



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 6468 Decreto n.º 72/2016, de 20 de julio, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 23500

Consejería de Educación y Universidades

- 6469 Orden de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 23512

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

- 6470 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 20 de julio de 2016, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de julio de 2016, de nombramiento de miembros titulares y suplentes del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia. 23575

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 6471 Decreto n.º 76/2016, de 20 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Asociación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, para la ejecución del "Programa Sanitario Común ADS 2016 Región de Murcia". 23578
- 6472 Decreto n.º 77/2016, de 20 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017. 23600
- 6473 Decreto n.º 78/2016, de 20 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos, para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano (Plan Desarrollo Gitano). 23605
- 6474 Decreto n.º 79/2016, de 20 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de las pinturas de la Iglesia de Santiago Apóstol de Lorca. 23613



Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 6475 Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local que gestionarán dichas estrategias, a través de la metodología LEADER. 23620

Consejería de Educación y Universidades

- 6476 Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejera de Educación y Universidades, por la que se implantan enseñanzas en el Instituto de Educación Secundaria "Eduardo Linares Lumeras" (código 30018837), de Molina de Segura (Murcia). 23644

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

- 6477 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras de modernización del regadío de la zona regable del sector 2 -Huerta Baja- de la Comunidad de Regantes de Pliego y Mula (Murcia). Expte. I-7/16. 23646

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 6478 Anuncio de organización profesional: Talleres Asociados Torre Pacheco. 23648

**Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 6479 Resolución del Servicio de Empleo y Formación por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto de obras de reforma para la ampliación de la Oficina de Empleo de Lorca. 23649

**Consejería de Educación y Universidades
Universidad de Murcia**

- 6480 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de realización de trabajos de fotografía institucional de la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/56/SE-AM). 23651

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

- 6481 Anuncio de formalización del contrato para el servicio de determinación de test genético en estadios iniciales de cáncer de mama. 23654
- 6482 Anuncio de contratación del servicio de mantenimiento integral de determinados equipos de electromedicina. 23655
- 6483 Anuncio de formalización del contrato de servicio de gestión del archivo de unidades documentales clínicas del Hospital General Universitario "J. M.ª Morales Meseguer". 23657
- 6484 Resolución de 4 de julio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga hasta el día 30 de septiembre de 2016 de la encomienda de gestión realizada por el Servicio Murciano de Salud a la Empresa de Transformación Agraria S.A. en fecha 30 de diciembre de 2015, para la prestación del servicio de limpieza de la parcela, edificios e instalaciones del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"/Área de Salud I-Murcia Oeste (BORM n.º 19 de 25-01-2016). 23658

Consejería de Cultura y Portavocía

- 6485 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio público, en la modalidad de concesión, de las instalaciones juveniles "Residencia para jóvenes (lote 1)" y "Albergue Juvenil de Calarreona (lote 2)". Expte. 12/16. 23660

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

6486	Petición de modificación del aprovechamiento sito en T.M. de Totana. Expte. CPR-10/2014.	23662
------	--	-------

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6487	Ejecución de títulos judiciales 66/2016.	23663
6488	Ejecución de títulos judiciales 72/2016.	23665
6489	Despido/ceses en general 328/2016.	23667
6490	Ejecución de títulos judiciales 94/2016.	23668
6491	Procedimiento ordinario 178/2016.	23670
6492	Ejecución de títulos judiciales 89/2016.	23671
6493	Procedimiento ordinario 178/2016.	23674
6494	Despido/ceses en general 177/2016.	23675
6495	Procedimiento 68/2016.	23677
6496	Despido/ceses en general 332/2016.	23678
6497	Despido/ceses en general 339/2016.	23679
6498	Procedimiento ordinario 266/2016.	23680

De lo Social número Dos de Cartagena

6499	Ejecución de títulos judiciales 48/2016.	23681
6500	Ejecución de títulos judiciales 21/2016.	23682
6501	Ejecución de títulos judiciales 57/2015.	23683

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

6502	Adopción 1.914/2011.	23685
6503	Guarda y custodia 1.413/2014.	23686

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Catorce de Murcia

6504	Juicio verbal 469/2015.	23688
------	-------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

6505	Procedimiento ordinario 868/2015.	23689
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

6506	Procedimiento ordinario 112/2016.	23691
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

6507	Seguridad Social 136/2016.	23693
6508	Despido/ceses en general 314/2016.	23696

**BORM****Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

6509	Procedimiento ordinario 217/2016.	23699
6510	Despido/ceses en general 141/2016.	23700
6511	Proceso 828/2015.	23702

De lo Social número Seis de Alicante

6512	Ejecución de títulos judiciales 5/2016.	23704
6513	Ejecución 171/2016.	23706

De lo Social número Dos de Castellón de la Plana

6514	Ejecución de títulos judiciales 55/2016.	23708
------	--	-------

IV. Administración Local**Cehegín**

6515	Exposición pública del padrón del IAE/2016.	23709
------	---	-------

Cieza

6516	Aprobación definitiva de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial Industrial Los Prados, titulada "Norma sobre volumen edificable".	23710
------	---	-------

Lorca

6517	Convocatoria de ayudas complementarias a programas de movilidad internacional-estudios para estudiantes de grado o ciclos formativos de grado superior durante el curso académico 2015-2016.	23713
6518	Nombramiento de personal eventual por Decreto de la Alcaldía de 11 de julio de 2016, del Ayuntamiento de Lorca.	23714

Lorquí

6519	Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Lorquí.	23715
------	--	-------

San Javier

6520	Anuncio de licitación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles y mobiliario urbano en varios parques públicos del término municipal de San Javier. Expte. 11/2016.	23716
------	---	-------

San Pedro del Pinatar

6521	Formalización del contrato de "Escuelas de verano 2016" del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.	23718
6522	Explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre Expte. 22/2016 .	23719

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

6468 Decreto n.º 72/2016, de 20 de julio, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La pesca marítima de recreo en la Región de Murcia se rige en la actualidad por las disposiciones en esta materia contenidas en la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, así como por las escasas disposiciones que se mantienen vigentes del Decreto 92/1984, de 2 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se aprobó el Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

Ya en el año 2007, el legislador puso de manifiesto la necesidad de aprobar una nueva regulación de dicha actividad por vía reglamentaria, a través del mandato al Consejo de Gobierno contenido en el artículo 32 de la citada Ley 2/2007, de 12 de marzo.

Conscientes del perjuicio ocasionado a los ciudadanos por la existencia de dos regímenes jurídicos distintos aplicables a la misma actividad, la de la pesca marítima recreativa, dependiendo de si ésta se ejerce en aguas interiores o en aguas exteriores, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha realizado un importante esfuerzo por unificar en la medida de lo posible la nueva regulación con la vigente para las aguas exteriores, dictada por el Estado en ejercicio de su competencia exclusiva en materia de pesca marítima recreativa en dichas aguas.

Atendiendo a esta finalidad, en la nueva regulación se ha eliminado la actual licencia que se expide para la práctica de la pesca recreativa desde embarcación, sustituyéndose por una licencia que será otorgada a las embarcaciones, previa solicitud de sus titulares, y no a las personas, y que amparará a todos los tripulantes a bordo de la misma en el ejercicio de dicha actividad. Dichas embarcaciones serán inscritas en un nuevo registro de embarcaciones dedicadas a la pesca marítima de recreo en aguas interiores, cuyo contenido se volcará anualmente en el registro estatal de embarcaciones de pesca marítima de recreo en aguas exteriores, de conformidad con la previsión contenida en el Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores.

En esta misma línea, en algunos aspectos como los relativos a las especies susceptibles de captura, se ha optado por la remisión directa a la normativa estatal.

El artículo 10.Uno,9, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, así como en la protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades.

En el procedimiento de elaboración del presente Decreto se ha recabado el informe previo del Consejo Asesor Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, y 5.8 y 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con las consideraciones aprobadas por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su dictamen n.º 146/2016 de fecha 23 de mayo de 2016, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 2016.

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto la regulación de la práctica de la pesca marítima de recreo en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, definiendo dichas aguas, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, como aquellas bajo jurisdicción o soberanía española, situadas por dentro de las líneas de base, tal y como se contemplan en la Ley 20/1967, de 8 de abril, sobre extensión de la jurisdicción marítima a doce millas, a efectos de pesca, y en el Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, sobre trazado de líneas de base rectas en desarrollo de la Ley 20/1967, de 8 de abril, sobre extensión de las aguas jurisdiccionales españolas a 12 millas, a efectos de pesca.

2. A los efectos del presente decreto se entiende por pesca recreativa la definida en el artículo 24 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, como la actividad pesquera extractiva que se realiza por afición o deporte, sin retribución alguna ni ánimo de lucro, debiendo ser las capturas obtenidas por medio de esta actividad destinadas al autoconsumo, entregadas para finalidades benéficas o sociales, o devueltas al medio, no pudiéndose por tanto comercializar con ellas. Excepcionalmente, y previa autorización del órgano competente, se podrá autorizar la venta en lonja de las capturas obtenidas, siempre que el importe de las mismas sea entregado a centros benéficos o destinado a fines sociales de las Cofradías de Pescadores.

Capítulo II

Disposiciones normativas

Artículo 2. Modalidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, la práctica de la pesca marítima recreativa se realizará según las siguientes modalidades:

- a) Pesca recreativa de superficie: se podrá realizar desde tierra o desde embarcación.
- b) Pesca submarina: se realizara nadando o buceando a pulmón libre.

Artículo 3. Licencias.

Para la práctica de la pesca marítima de recreo es necesario estar en posesión de una de las siguientes licencias de pesca expedidas por la Dirección General competente en materia de pesca marítima:

- a) Licencia de pesca marítima de recreo desde tierra.
- b) Licencia de pesca marítima de recreo para embarcación.

c) Licencia de pesca marítima de recreo submarina.

d) Licencia de pesca marítima recreativa colectiva.

Artículo 4. Especies autorizadas.

1. En el ejercicio de la pesca marítima de recreo, en todas sus modalidades, sólo se podrán capturar aquellas especies autorizadas de peces y cefalópodos que aparecen reflejadas en el Anexo I del Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores.

2. En las capturas de las especies autorizadas se deberán respetar las tallas, pesos mínimos y vedas establecidas en la normativa vigente.

3. Para la captura o tenencia a bordo de especies sometidas a medidas de protección diferenciada recogidas en el Anexo II del Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, se deberá disponer de la autorización estatal establecida en el artículo 10 del citado Real Decreto.

Artículo 5. Prohibiciones generales

En el ejercicio de la pesca marítima de recreo, en todas sus modalidades, queda expresamente prohibido:

a) La venta de las capturas obtenidas.

b) La pesca marítima de recreo sin estar provisto de la licencia reglamentaria.

c) La captura de crustáceos, moluscos e invertebrados marinos, a excepción de los cefalópodos contemplados en el Anexo I del Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo.

d) La captura de especies no autorizadas, protegidas o vedadas, en la pesca recreativa, así como las de talla o peso inferior al establecido por la legislación vigente.

e) La utilización, o tenencia a bordo, de artes, aparejos y útiles no autorizados en la práctica de la pesca recreativa o que sean propios de la pesca profesional y marisqueo, tales como palangres, nasas o cualquier clase de redes.

f) La utilización de sustancias tóxicas, narcóticas, venenosas, detonantes, explosivas, corrosivas o que contaminen el medio marino.

g) El empleo de luces, equipos eléctricos o cualquier otro medio de atracción o concentración artificial de las especies a capturar. Queda exceptuada la práctica del brumeo, que en ningún caso podrá realizarse con peces vivos.

h) La utilización de vertebrados vivos ensartados en anzuelo.

i) Interferir las faenas de la pesca profesional o de la actividad acuícola. A estos efectos, tanto las embarcaciones de pesca recreativa como los que practiquen la pesca submarina o desde tierra, deberán mantener una distancia mínima de 200 m. de los artes o aparejos profesionales calados, de la línea perimetral delimitadora de los polígonos e instalaciones acuícolas, así como de los buques pesqueros.

j) El ejercicio de la pesca recreativa en el interior de los polígonos y concesiones acuícolas.

k) El ejercicio de la pesca recreativa en las reservas marinas, en los canales navegables y de acceso a los puertos y en los canales balizados y en sus desembocaduras y zonas marítimas de tránsito de las especies hasta una distancia que fijará la Consejería competente.

Artículo 6. Infracciones y sanciones

A las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 2/2007, de 12 de marzo.

Capítulo III

Pesca marítima de recreo desde tierra

Artículo 7. Requisitos.

1. Para poder practicar la pesca marítima de recreo desde tierra es necesario estar en posesión de la licencia de pesca marítima de recreo desde tierra otorgada por la Dirección General competente en materia de pesca marítima.

2. Para ser titular de dicha licencia será necesario haber cumplido 14 años y disponer de la autorización de la persona que ostente la custodia legal (padre, madre o tutor), salvo que el menor de edad esté emancipado, en cuyo caso no será precisa dicha autorización.

3. Los menores de 14 años podrán practicar la pesca marítima recreativa siempre que vayan acompañados por una persona mayor de edad que disponga de la preceptiva licencia de pesca.

4. La licencia tendrá un periodo de validez de tres años, otorgándose con carácter indefinido a las personas mayores de 65 años.

5. Para solicitar este tipo de licencia se deberá cumplimentar el modelo recogido en el Anexo I.

Artículo 8. Aparejos permitidos en la pesca marítima de recreo desde tierra.

Para la práctica de la pesca marítima de recreo desde tierra únicamente se podrán utilizar un máximo de dos aparejos de caña o línea de mano. Cada caña o línea de mano podrá disponer de un máximo de tres anzuelos o una potera.

Capítulo IV

Pesca marítima de recreo desde embarcación

Artículo 9. Requisitos.

1. Para la práctica de la pesca recreativa desde una embarcación de la lista 7.^a del Registro de matrícula de buques, será necesario que ésta disponga de licencia de pesca marítima de recreo para embarcación, otorgada por la Dirección General competente en materia de pesca marítima.

2. La licencia será solicitada por el titular de la embarcación, según el modelo descrito en el Anexo II, y amparará a todas las personas que practiquen la pesca recreativa a bordo de la misma.

3. La licencia será expedida para embarcaciones de recreo inscritas o abanderadas en la lista 7.^a del Registro de Matrícula de Buques, en la cual de conformidad con el Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio, sobre Abanderamiento, Matriculación de Buques y Registro Marítimo se registrarán las embarcaciones de construcción nacional o debidamente importadas, de cualquier tipo y cuyo uso exclusivo sea la práctica del deporte sin propósito lucrativo o la pesca no profesional. Los titulares de embarcaciones registradas en otros países deberán solicitar la correspondiente licencia para la práctica de la pesca recreativa.

4. El número de personas que pueden ejercer la actividad será el reflejado en el certificado de navegabilidad o certificado de inscripción, con un máximo de 5.

5. El periodo de validez de la licencia será de dos años a partir de la fecha de expedición.

6. El titular de la embarcación será el responsable de las infracciones cometidas por las personas a bordo de su embarcación en el ejercicio de la pesca marítima recreativa.

7. Para la práctica de la pesca recreativa desde una embarcación de la lista 6.ª del Registro de matrícula de buques, será necesario que ésta disponga de la licencia de pesca recreativa colectiva regulada en el artículo 16.

8. Para la práctica de la pesca recreativa en embarcaciones no sujetas a la obligatoriedad de estar inscritas o abanderadas en el registro de matrícula de buques, así como en artefactos flotantes o de playa definidos en el artículo 2, letra q) del Real Decreto 1435/2010, de 5 de noviembre, por el que se regula el abanderamiento y matriculación de las embarcaciones de recreo en las listas sexta y séptima del Registro de Matrícula de Buques, será necesario disponer de la licencia individual de pesca marítima de recreo desde tierra.

Artículo 10. Aparejos permitidos en la pesca recreativa desde embarcación

1. Los aparejos permitidos son la línea de mano, caña, curricán, volantín y potera, así como los aparejos accesorios imprescindibles para subir las piezas a bordo.

2. Se podrán utilizar un máximo de dos aparejos por persona, con un tope máximo de 3 anzuelos o una potera por aparejo. A los efectos de esta disposición los cebos artificiales se considerarán como anzuelos.

3. No se podrán utilizar más de dos carretes eléctricos por embarcación, cuya potencia y longitud de sedal será la determinada en la normativa estatal.

Capítulo V

Pesca marítima de recreo submarina

Artículo 11. Requisitos.

1. La práctica de pesca marítima de recreo submarina exige estar en posesión de la licencia de pesca submarina, otorgada por la Dirección General competente en materia de pesca marítima, según el modelo recogido en el Anexo I.

2. Para poder obtener la citada licencia se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Disponer de un certificado médico en el que expresamente se haga constar que el solicitante reúne las condiciones físicas necesarias para la práctica de la pesca submarina.

c) Disponer de un seguro de accidente y responsabilidad civil respecto de terceras personas que deberá cubrir la totalidad del periodo de vigencia de la licencia.

3. La licencia tendrá un periodo de validez de un año.

Artículo 12. Instrumentos de captura.

En la pesca marítima de recreo submarina únicamente está permitido el uso de arpón manual o impulsado por medios mecánicos, que podrá tener una o varias puntas.

Artículo 13. Balizamiento.

Todo buceador deberá marcar su posición mediante una boya de señalización claramente visible con la bandera Alfa del Código Internacional de Señales, de la que no deberá alejarse en un radio superior a 25 metros.

Artículo 14. Prohibiciones.

En la práctica de la pesca submarina, además de las prohibiciones generales previstas en el artículo 5, queda expresamente prohibido:

- a) Practicar la pesca submarina cuando se lleve a bordo de la embarcación, simultáneamente, instrumentos de captura de pesca submarina y equipos de respiración en inmersión.
- b) La pesca submarina a menos de 250m. de la orilla de las playas frecuentadas por los bañistas.
- c) Practicar la actividad en horario nocturno, desde la puesta (ocaso) a salida del sol (orto).
- d) Tener el fusil cargado fuera del agua.
- e) El uso de cualquier equipo autónomo o semi-autónomo de buceo.
- f) El empleo de instrumentos de captura con punta explosiva eléctrica o electrónica, así como de focos luminosos, salvo las linternas de mano.
- g) El uso o tenencia de artefactos hidrodeshlizadores y vehículos similares.

Capítulo VI

Pesca recreativa colectiva

Artículo 15. Requisitos.

1. Las embarcaciones que practiquen la pesca recreativa con carácter empresarial deberán solicitar una licencia de pesca recreativa colectiva, que será expedida por la Dirección General competente en materia de pesca marítima.
2. La licencia se otorgará a las embarcaciones inscritas o abanderadas en la lista sexta del registro de matrícula de buques, y que sean explotadas con fines comerciales por empresas de turismo activo, de conformidad con la Ley 12/2013, de Turismo de la Región de Murcia.
3. La solicitud será presentada por el propietario de la embarcación según modelo descrito en el Anexo II, y su vigencia será de un año desde el momento de su expedición.
4. El número de personas que pueden ejercer la actividad será el reflejado en el certificado de navegabilidad o certificado de inscripción, siendo de aplicación el tope máximo de capturas previsto en la normativa vigente.
5. Los titulares de la embarcación que hayan solicitado la licencia, serán los responsables de las infracciones cometidas por las personas a bordo de su embarcación en el ejercicio de la pesca recreativa colectiva.
6. Se podrá autorizar la practica de la pesca recreativa colectiva a otro tipo de embarcaciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 12 de marzo.

Capítulo VII

Concursos de Pesca

Artículo 16. Requisitos.

1. Para la celebración de concursos de pesca marítima será necesario disponer de una autorización que, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, será expedida:
 - a) Por el órgano de la Administración del Estado establecido en dicho precepto, para aquellos concursos que tengan como especies objetivo las de

protección diferenciada incluidas en el Anexo II del indicado Real Decreto, ya se celebren en aguas interiores o exteriores.

b) Por la Consejería competente en materia de pesca marítima en el resto de concursos que se celebren tanto en aguas interiores como en aguas exteriores.

2. Las asociaciones o entidades organizadoras solicitarán la autorización según el modelo recogido en el Anexo III, en los siguientes periodos anuales:

a) Del 15 de diciembre del año anterior al 15 de enero, para los concursos que se pretendan celebrar en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y 31 de mayo del año en curso.

b) Del 1 al 15 de mayo para los concursos que se pretendan celebrar en el periodo comprendido entre el día 1 de junio y 31 de diciembre del año en curso.

3. Las solicitudes formuladas para competiciones deportivas federadas deberán ser tramitadas a través de las Federaciones correspondientes de la Región de Murcia que las organicen. En dicha solicitud se indicará si se pretende rebasar el tope máximo de capturas establecido.

4. En los concursos de pesca organizados por entidades o asociaciones no federadas no se podrán superar los topes máximos de capturas establecidos.

5. Las embarcaciones que participen en concursos de pesca deben disponer de la correspondiente licencia de pesca marítima de recreo para embarcación, solicitada por sus titulares, los cuales serán los responsables de las infracciones cometidas por las personas a bordo de su embarcación en el ejercicio de la pesca marítima recreativa.

6. Los niños con edades comprendidas entre los 10 y 14 años podrán participar en las competiciones deportivas federadas siempre que dispongan de la preceptiva licencia tramitada por la Federación que las organice y de autorización paterna. No será de aplicación en estos casos la obligación de practicar la pesca acompañados de una persona mayor de edad prevista en el artículo 7.3.

7. Las capturas conseguidas no podrán ser destinadas ni cedidas a terceros con fines comerciales.

8. La entidad organizadora del concurso está obligada a remitir las actas con los resultados del mismo en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de su celebración. En las actas deberá figurar al menos el número de participantes/embarcaciones, así como las capturas obtenidas, diferenciando el peso conseguido por especie, o al menos, el porcentaje estimado de cada especie respecto al total de capturas.

Capítulo VIII

Registro de embarcaciones recreativas de pesca marítima

Artículo 17. Registro de embarcaciones recreativas de pesca marítima.

Se crea el Registro de Embarcaciones Recreativas de Pesca Marítima de la Región de Murcia en aplicación de la Disposición adicional primera del Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo. Este Registro estará adscrito a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Se inscribirán de oficio todas aquellas embarcaciones de la lista 6.ª y 7.ª que dispongan de licencia de pesca recreativa en vigor expedida por la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, con fines exclusivamente de gestión y control de las inscripciones efectuadas.

Este Registro se actualizará simultáneamente a la expedición de las licencias de pesca marítima de recreo para embarcación y recreativa colectiva.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, se efectuará una comunicación anual del registro actualizado a la Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaría General del Mar con el fin de nutrir al Registro de Embarcaciones de Pesca Marítima de Recreo.

Disposición adicional primera. Zonas acotadas de pesca

- Canal del Estacio de la Manga del Mar Menor.

A efectos de la prohibición establecida en el artículo 5 k), el Canal del Estacio de la Manga del Mar Menor incluye todo el área comprendida entre la bocana de acceso del Mar Mediterráneo (inicio del dique de abrigo de levante – inicio del muelle perpendicular a costa), hasta la bocana del Mar Menor.

Disposición adicional segunda. Reconocimiento de licencias.

Las licencias de pesca marítima recreativa expedidas por otras Comunidades Autónomas o por otros Estados miembros de la Unión Europea tendrán validez en las aguas interiores de la Región de Murcia, si bien el ejercicio de dicha actividad se regirá por las normas vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las licencias de pesca marítima recreativa expedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia habilitarán para el ejercicio de dicha actividad en las aguas exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo.

Disposición adicional tercera. Silencio administrativo.

El plazo máximo para resolver los procedimientos de concesión de licencias y autorizaciones de concursos previstos en el presente decreto será de tres meses. De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y por afectar al dominio público, transcurrido el citado plazo, y de no haber sido notificada resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Disposición adicional cuarta. Anexo III.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 16.3 del presente Decreto, el Anexo III se incluye como modelo de solicitud para tramitar por la correspondiente Federación de pesca de la Región de Murcia que organice la competición, en el caso de solicitudes efectuadas para competiciones deportivas federadas en la Región de Murcia.

En los supuestos previstos en el artículo 16.1.b) del presente Decreto, el modelo precitado se tramitará ante la Consejería competente en materia de pesca marítima de la CARM.

Disposición transitoria única. Licencias para embarcación

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto todas las embarcaciones que ejerzan la pesca recreativa deberán disponer de la correspondiente licencia. Durante este periodo transitorio las actuales licencias de pesca recreativa desde embarcación serán título suficiente para la práctica de esta modalidad de pesca.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogado el Decreto 92/1984, de 2 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se aprueba el Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

Disposición final primera. Tramitación telemática de licencias.

La Consejería competente en materia de pesca marítima realizará las gestiones oportunas para la puesta en marcha a la mayor brevedad posible de la tramitación telemática de las licencias de pesca previstas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Notificación.

La elaboración del presente proyecto de Decreto y una copia integra de su articulado, han sido notificados a la Comisión Europea de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.6 del Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y así mismo a la Administración General del Estado.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 20 de julio de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por ausencia (Decreto de la Presidencia n.º 28/2015, de 7 de julio, B.O.R.M. n.º 155, de 8 julio 2015), el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.



ANEXO I

**SOLICITUD LICENCIA DE PESCA MARITIMA DE RECREO
TIERRA/SUBMARINA**

Apellidos y Nombre		D.N.I.	Edad
Domicilio: calle, nº, piso	Código Postal	Localidad	Provincia
Teléfono			

Solicita Licencia de pesca marítima de recreo:

☐ Desde tierra (1) ☐ Submarina (2)

Documentación que se acompaña:

	(1) (2)	Tasa correspondiente liquidada, o fotocopia acreditativa del documento que le exima del pago de la misma.
	(1)	Autorización de la persona que ostente la custodia legal (padre, madre o tutor), cuando el solicitante sea menor de edad no emancipado.
	(2)	Fotocopia del seguro de responsabilidad civil para pesca submarina
	(2)	Certificado médico oficial acreditativo de la aptitud física para la práctica de la pesca submarina.
	(1) (2)	Copia del pasaporte en caso de ciudadanos extranjeros que no dispongan de NIE

..... a.....de.....de.....

Fdo.:.....

☐ **AUTORIZO** al órgano administrativo competente a obtener/ceder de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos de identidad necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6. 2, b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

☐ **NO AUTORIZO**, y me obligo a aportar al procedimiento fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

*Obligatorio marcar una de las dos opciones

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN LA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE DOCUMENTOS APORTADOS.

Los datos de carácter personal que va a proporcionar en este formulario son necesarios para resolver su petición y serán incorporados al fichero "Licencias de pesca marítima" creado con la finalidad de gestionar las solicitudes de licencias. El responsable de este fichero es la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, ante quien podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ante el Servicio de Pesca y Acuicultura, situado en la Calle Campos, 4, Edificio Foro, 30201 Cartagena (Murcia).

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA. CONSEJERÍA
DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO II

SOLICITUD DE PRIMERA LICENCIA DE PESCA MARÍTIMA DE RECREO DESDE EMBARCACIÓN/SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PRIMERA LICENCIA DE PESCA MARÍTIMA DE RECREO DESDE EMBARCACIÓN

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre // Denominación social		D.N.I./C.I.F./Pasaporte		Teléfono	
Domicilio: calle, nº, piso		Código Postal	Localidad		Provincia
Email:					

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre		D.N.I.		Teléfono	
Domicilio: calle, nº, piso		Código Postal	Localidad		Provincia

DATOS DE LA EMBARCACIÓN

Nombre	Puerto atraque	Nib	Lista	Matrícula

Solicita Licencia de Pesca marítima de recreo:

- ☐ Para embarcación (lista 7ª) ☐ Pesca colectiva (lista 6ª)
☐ Primera expedición ☐ Renovación de primera expedición

Documentación que se acompaña:

	Fotografía de la embarcación
	Fotocopia compulsada del permiso de navegación. (*)
	Fotocopia compulsada del certificado de navegabilidad (*) salvo que la nave este exenta de dicho certificado por tratarse de embarcaciones de recreo con marcado CE de eslora igual o inferior a 12 metros, en cuyo caso se deberá aportar certificado de inscripción
	Fotocopia del pasaporte para ciudadanos extranjeros que no dispongan de NIE
	Resguardo de pago de la tasa correspondiente
	Documento que acredite la condición de empresa de turismo activo (solo para pesca colectiva), para empresas que no se encuentren inscritas en la Región de Murcia

(*) En las solicitudes de renovación de primera expedición de licencia de pesca desde embarcación, no será necesaria la aportación del permiso de navegación ni del certificado de navegabilidad, si están en vigor los presentados anteriormente.

..... a.....de.....de.....

Fdo.:.....

☐ **AUTORIZO** al órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, el documento que acredite la condición de empresa de turismo activo (solo para pesca colectiva) inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, como requisito necesario para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6.2,b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

☐ **NO AUTORIZO**, y me obligo a aportar al procedimiento, el documento que acredite la condición de empresa de turismo activo (solo para pesca colectiva) inscrita en la Región de Murcia.

*Obligatorio marcar una de las dos opciones

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN LA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE DOCUMENTOS APORTADOS.

Los datos de carácter personal que va a proporcionar en este formulario son necesarios para resolver su petición y serán incorporados al fichero "Licencias de pesca marítima" creado con la finalidad de gestionar las solicitudes de licencias. El responsable de este fichero es la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura ante quién podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la lo 15/1999, de 13 de diciembre, ante el Servicio de Pesca y Acuicultura, situado en la Calle Campos, 4, Edificio Foro, 30201 Cartagena (Murcia)."

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA .
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

ANEXO III**SOLICITUD DE CONCURSO DE PESCA RECREATIVA****DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE**

CIF	Nombre o denominación social

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (a efectos de notificación)

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Teléfono	
Email:	Fax		
Domicilio: calle, nº, piso	Código Postal	Localidad	Provincia

Solicita autorización para la celebración de:

- ☐ Competición deportiva (entidades federadas en la Región de Murcia)
- ☐ Otros concursos (entidades no federadas)

CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

☐ Tierra ☐ Embarcación ☐ Submarina	
Denominación:	Fecha y hora inicio:
Modalidad:	Fecha y hora fin:
Especies objetivo:	
¿Pretende superarse el volumen máximo de capturas? (solo entidades federadas)	
☐ si ☐ no	
Especificar en caso afirmativo:	
Lugar de celebración (tierra)	
Áreas de Pesca (coordenadas de cuadrantes en el que está incluida el área)	
Cuad.1: Longitud..... Latitud..... Longitud..... Latitud.....	
Cuad.2: Longitud..... Latitud..... Longitud..... Latitud.....	

RESPONSABLE EN EL LUGAR DE LA CELEBRACIÓN

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Teléfono contacto

..... a.....de.....de.....

Fdo.:.....

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA. - CONSEJERÍA
DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Universidades

6469 Orden de 7 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades en su artículo 1 establece que "La Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, ...".

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece los principios y fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y define en el artículo 9 la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, regula en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.4 que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis, de dicha Ley Orgánica; también en su artículo 39.6 establece, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el

Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Así mismo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

Este marco normativo hace necesaria la presente Orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el proceso de elaboración de este currículo, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional ha manifestado su parecer favorable al proyecto y se han incorporado al texto las observaciones formuladas por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la disposición final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al Título establecido por Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral y se fijan sus enseñanzas mínimas, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 8.2 del Real Decreto

1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Referentes de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 3. Desarrollo curricular.

En el marco de lo establecido en la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes aspectos del desarrollo curricular:

Los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.

Se realizarán las necesarias adaptaciones metodológicas en los procesos de evaluación a fin de garantizar la accesibilidad a las pruebas de evaluación al alumnado con discapacidad, el cual deberá alcanzar en todo caso los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

Se incorporará en todos los módulos el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.

Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

Los incluidos en el Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral y se fijan sus enseñanzas mínimas, y

El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Inglés técnico para navegación y pesca de litoral.

Artículo 5. Currículo

La contribución a las competencias, los objetivos, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta Orden, son los definidos en el Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio, por el que se establece

el título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el Anexo I de esta Orden.

La contribución a las competencias, los objetivos, los contenidos, la metodología didáctica, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta Orden son los que se especifican en el Anexo II.

La formación establecida en los módulos profesionales del presente título se atiene al establecido en las normas de competencia de la sección A-II/1 del Código de Formación del Código Internacional STCW para oficiales y patrones de buques civiles, así como a lo establecido en el Apéndice de la Regla 1 del Capítulo II del Anexo del Convenio Internacional STCW-f para oficiales y patrones de buques de pesca. De igual modo, cumple con las normas de competencia de la sección A-VI/1 del Código STCW y al Apéndice de la Regla 1 del Capítulo III del Anexo al Convenio Internacional STCW-f, sobre formación básica de seguridad para todo el personal de los buques civiles y pesqueros, y con la Sección A-IV/2 del Convenio STCW y al Apéndice de la Regla 6 del Capítulo II del Anexo al Convenio STCW-f, en materia de radiocomunicaciones.

Y a lo establecido en las siguientes normas:

Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la marina mercante.

Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.

A lo establecido en el Real Decreto 930/1998, de 14 de mayo, sobre condiciones generales de idoneidad y titulación de determinadas profesiones de la marina mercante y del sector pesquero, modificado por el Real Decreto 1347/2003, de 31 de octubre, y el Real Decreto 653/2005, de 6 de junio, así como por el Real Decreto 2008/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 930/1998, de 14 de mayo, sobre condiciones generales de idoneidad y titulación de determinadas profesiones de la marina mercante y del sector pesquero, con el fin de que el alumnado que esté en posesión del título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura, superados los requisitos no académicos establecidos en dicha legislación, pueda obtener las titulaciones profesionales y certificados de especialidad correspondientes para el desempeño de sus funciones en las ocupaciones y puestos de trabajo que se indican en el artículo 7.2 del real decreto por el que se aprueba el título.

Resolución de 18 de junio de 2013 de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se actualizan, y modifican los cursos de formación y sus programas recogidos en la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.

Orden FOM/1415/2003, de 23 de mayo, por la que se regula el sistema de calidad y las auditorías externas exigidas en la formación y expedición de títulos para el ejercicio de profesiones marítimas.

Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero.

Orden PRE/646/2004, de 5 de marzo, por la que se establecen los contenidos mínimos de los programas de formación sanitaria específica y las condiciones para la expedición y homologación del certificado de formación Sanitaria de los trabajadores del mar, con el fin de que el alumnado que esté en posesión del título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral, superados los requisitos no académicos establecidos en dicha legislación, pueda obtener titulaciones profesionales y certificados de especialidad, como:

Título de Marinero de Puente

Título de Marinero de Máquinas.

Título de Patrón Portuario.

Título de Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Certificado de Formación Básica en Seguridad

Certificado Avanzado en lucha contra Incendios.

Certificado de Especialidad en Cartas Electrónicas.

Certificado Formación Básica en Protección del Buque.

Certificado de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (No Rápidos).

Certificado de Buque de Pasaje.

Marinero Pescador.

Patrón Local de pesca.

Patrón Costero Polivalente.

Formación Sanitaria inicial.

Formación Sanitaria avanzada.

Artículo 6. Organización y distribución horaria.

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el Anexo III.

Con carácter general, durante el tercer trimestre del segundo curso, y una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos profesionales realizados en el centro educativo, se desarrollará el módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Excepcionalmente, y con el fin de facilitar la adaptación del número de personas matriculadas a la disponibilidad de puestos formativos en las empresas, aproximadamente la mitad del alumnado de segundo curso podrá desarrollar dicho módulo profesional de Formación en centros de trabajo durante el segundo trimestre del segundo curso, siempre y cuando hayan superado positivamente todos los módulos profesionales del primer curso académico.

Sin perjuicio de lo anterior y como consecuencia de la temporalidad de ciertas actividades económicas que puede impedir que el desarrollo del módulo profesional de Formación en centros de trabajo pueda ajustarse a los supuestos anteriores, este se podrá organizar en otros periodos coincidentes con el desarrollo de la actividad económica propia del perfil profesional del título.

En cualquier caso, la evaluación del módulo profesional de Formación en centros de trabajo quedará condicionada a la evaluación positiva del resto de los módulos profesionales del ciclo formativo.

Artículo 7. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III A del Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral y se fijan sus enseñanzas mínimas. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III C del referido Real Decreto.

2. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo profesional incluido en el artículo 4.2 son las que se determinan en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 8. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo, son los establecidos en el Anexo V de esta Orden y deberán cumplir lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1144/2012, de 27 de julio, así como la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño universal o diseño para todas las personas y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo.

Artículo 9. Oferta a distancia.

Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje.

Para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algunos módulos, puede ser necesario establecer una parte de aprendizaje presencial. En este sentido, mediante resoluciones específicas, de la Dirección General competente en la ordenación académica de estas enseñanzas, se concretará el tiempo de presencia obligatoria mínima, para cada uno de los módulos de los ciclos formativos que sean ofertados en esta modalidad.

Los centros autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional a distancia contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de aplicación la plataforma de Formación Profesional a distancia, que reunirá las condiciones recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 49 de Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

Artículo 10. Oferta combinada.

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral y con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de

enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

Artículo 11. Flexibilidad en la oferta de Formación Profesional.

Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular.

Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales de los alumnos que les permita la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, cumpliendo lo previsto en el artículo 42, del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de Formación Profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de Formación Profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible de partición.

Disposición adicional primera. Acreditación de aptitudes físicas para el acceso a las enseñanzas profesionales del título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.

No obstante lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1144/2012, de 7 de julio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, el acceso a los estudios del título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral deberá atenerse a lo establecido en la legislación vigente en materia de aptitud física para el ejercicio de actividades de marina mercante. A tal efecto, las personas que soliciten el acceso a los estudios profesionales de este título deberán acreditar las condiciones de aptitud física, mediante certificado médico debidamente homologado.

Disposición adicional segunda. Regulación del ejercicio de la profesión.

Los elementos recogidos en esta Orden no constituyen regulación del ejercicio de profesión regulada alguna.

Disposición adicional tercera. Solicitud de habilitación por la Dirección General de Marina Mercante.

Los centros que impartan títulos de formación profesional conducentes a la obtención de titulaciones profesionales de la marina mercante y que deseen acceder a la realización de pruebas de idoneidad, a la admisión de períodos de prácticas y a la expedición de titulaciones profesionales y certificados de especialidad establecidos por la Dirección General de Marina Mercante habrán de solicitar habilitación a dicha dirección general y cumplir con lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de marina.

Disposición adicional cuarta. Implantación de estas enseñanzas.

En el curso 2014-2015 se implantará el primer curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden y dejarán de impartirse las enseñanzas de primer curso amparadas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al título de Técnico en Pesca y Transporte Marítimo.

En el curso 2015-2016 se implantará el segundo curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden y dejarán de impartirse las enseñanzas de segundo curso amparadas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al título de Técnico en Pesca y Transporte Marítimo.

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

La presente orden surtirá efectos retroactivos a su entrada en vigor, siendo aplicable a partir del inicio del curso académico 2014/2015.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 7 de julio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

Anexo I

Relación de los contenidos de los módulos profesionales del currículo de técnico en navegación y pesca de litoral

Módulo Profesional: Técnicas de navegación y comunicaciones.

Código: 1027

Contenidos:

Trazado de derrotas:

Utilidad de las publicaciones del cuarto de derrota.

Normas de organización del tráfico marítimo.

Dispositivos de separación de tráfico.

Identificación de marcas, faros, balizas y boyas.

Caracterización de las cartas náuticas. Tipos. Escalas. Interpretación de símbolos. Licencias de cartas ECDIS.

Interpretación de los parámetros de la derrota:

Coordenadas de un punto en la carta.

Distancias.

Rumbos.

Puntos de recalada (WP).

Actualización de las publicaciones náuticas:

Recepción de avisos a los navegantes.

Actualización de cartas de papel.

Actualización de cartas electrónicas.

Actualización de derroteros y de libros de faros.

Mareas. Nomenclatura y descripción del fenómeno de las mareas.

Anuario de Mareas.

Manejo de ecosondas.

Criterios para el trazado de derrotas.

Trazado de derrotas en cartas de papel.

Trazado de derrotas en instrumentación electrónica. Planificación de derrotas en el ECDIS. Planificación de derrotas en el GPS.

Comprobaciones de seguridad de la derrota planificada.

Organización del material de derrota.

Normas de manejo de publicaciones y material de derrota.

Uso del idioma inglés estandarizado en el trazado de derrotas utilizando las cartas náuticas y otras publicaciones náuticas.

Realización de la navegación costera de forma segura y eficaz:

Correcciones que hay que aplicar a los sistemas de orientación: compás y girocompás.

Fundamentos del funcionamiento de los sistemas de orientación.

Compás. Girocompás.

Elementos para compensar desvíos en el compás magistral: magnetismo permanente y magnetismo inducido.

Corrección de desvíos del girocompás.

Obtención de la corrección total del compás por: observaciones a la costa, tablilla de desvíos y declinación magnética.

Manejo de instrumentos para la obtención de líneas de posición.

Definición y trazado de líneas de posición a partir de la observación de: marcaciones, demoras, enfilaciones y ángulos horizontales. Manejo del taxímetro y del espejo acimutal.

Métodos de posicionamiento del buque por líneas de posición: simultáneas y no simultáneas.

Valoración de la fiabilidad de las situaciones observadas.

Influencia del viento en la derrota. Estimación del abatimiento.

Corrección del abatimiento.

Influencia de la corriente en la derrota. Determinación de rumbo y velocidad efectivos a partir de la corriente supuesta. Determinación del rumbo a gobernar y la velocidad de las máquinas.

Técnicas de navegación en dispositivos de separación de tráfico.

Control de la derrota en situaciones de visibilidad restringida.

Obtención de la posición estimada del buque

Definición de parámetros.

Deducción de las fórmulas de la estima.

Procedimientos de navegación de estima analítica: problema directo y problema indirecto.

Utilización de tablas náuticas.

Sistemas abreviados de cálculos.

Influencia del viento en la estima.

Influencia de la corriente en la estima.

Métodos de obtención de los parámetros de la corriente.

Errores de la estima.

Procedimientos para minimizar errores.

Determinación de la situación del buque a mediodía verdadero y la corrección total de la aguja mediante observaciones astronómicas al sol y a la polar:

Manejo del almanaque náutico.

Utilización del sextante:

Identificación de elementos.

Función.

Ajuste de espejos.

Métodos de determinación del error de índice.

Técnicas y precauciones de manejo.

Identificación de las condiciones favorables para la observación.

Obtención del UT. Utilización y cuidados del cronómetro.

Corrección de las alturas observadas.

Utilidad de una recta de altura.

Cálculo abreviado de la corrección total por amplitudes.

Identificación de la polar.

Cálculo de la corrección total por observación de la polar.

Situación por dos rectas de alturas simultáneas.

Situación por rectas de alturas no simultáneas.

Procedimientos simplificados para la obtención de los determinantes de una recta de altura del sol.

Procedimientos abreviados para la obtención de la posición al medio día verdadero.

Obtención de la latitud por observación de la polar.

Programas informáticos de navegación astronómica.

Operación del equipo de radar:

Fundamentos del radar.

Tipos de radares.

Limitaciones. Alcance. Factores que afectan al rendimiento y precisión.

Ajustes de funcionamiento. Ganancia. Sintonía. Longitud del pulso.

Escalas.

Obtención de marcadores, demoras y distancias.

Utilización de filtros de lluvia y mar.

Identificación de ecos críticos.

Detección de errores, falsos ecos, interferencias y zonas de sombra.

Modos de presentación. Ventajas e inconvenientes. Proa arriba. Norte arriba.

Rumbo arriba. Movimientos verdaderos.

Principios de la cinemática aplicada al radar.

Trazado del triángulo de velocidades.

Aplicaciones prácticas.

Práctica de la cinemática radar.

Utilización de índices paralelos.

Determinación de CPA y TCPA en situaciones de cruce, vuelta encontrada y alcance.

Determinación de rumbos y velocidades propios y de otros barcos.

Detección de cambios de rumbo y velocidad de otros buques y efectos de dichos cambios sobre el rumbo y la velocidad del buque propio.

Aplicaciones de la indización de paralelas.

Interpretación de las condiciones meteorológicas y oceanográficas:

Estructura vertical de la atmósfera.

Caracterización de la troposfera.

Variables meteorológicas. Descripción. Unidades de medida. Registros.

Circulación general de la atmósfera.

Instrumentos meteorológicos a bordo:

Manejo.

Interpretación y utilidad de la información obtenida.

Observación y previsión de la velocidad y dirección del viento.

Variables de las que dependen los parámetros del viento.

Gradiente horizontal de la presión.

Viento real y viento aparente.

Escala Beaufort.

Métodos de observación.

Observación y previsión del estado de la mar:

Variables de las que depende la altura de las olas.

Parámetros de las olas.

Mar de viento y mar de fondo.

Escala Douglas.

Métodos de observación.

Interpretación de partes meteorológicos. Fuentes. Tipos. Información relevante.

Tipos de nieblas y sus causas: previsión de zonas de niebla

Clasificación en función de la visibilidad.

Previsión de zonas de niebla.

Caracterización de las corrientes marinas de régimen general.

Corrientes locales.

Uso del idioma inglés estandarizado en la meteorología marítima.

Utilización de los equipos del GMDSS/SMSSM:

Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima:

Introducción al Sistema de Socorro y Seguridad Marítimo

(SMSSM). Origen y propósito del SMSSM.

Definición de las zonas A1-A2-A3-A4.

Equipos radioeléctricos para zonas A1; A2, A3 y A4.

Exigencias de certificación en el SMSSM.

Comunicaciones en el servicio móvil marítimo:

Comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad

Correspondencia pública.

Servicio de comunicaciones dentro de puerto.

Comunicaciones entre barcos y a bordo.

Estaciones en el servicio móvil marítimo:

Estaciones de barcos.

Costeras.

Estaciones de prácticos o de servicios portuarios.

Estaciones de aviones.

Estaciones de Centros de coordinación de salvamento.

Frecuencias y propagación:

Espectro radioeléctrico y bandas de frecuencias.

Mecanismos de propagación para las bandas de VHF, MF y HF.

Principales tipos de modulación y clases de emisión: frecuencia portadora y asignación de frecuencias, ancho de banda de las diferentes emisiones.

Frecuencias del servicio móvil marítimo: uso de las frecuencias MF, HF, VHF y SHF en el servicio móvil marítimo.

Canales: simplex, semiduplex y duplex.

Telefonía HF, VHF, HF y NBDP.

Frecuencias de socorro y seguridad del SMSSM/GMDSS.

Frecuencias de socorro y seguridad del sistema anterior al SMDSS/GMDSS.

Principios generales y características básicas del Servicio Móvil Marítimo por satélite:

Comunicaciones por satélite: segmento espacial de INMARSAT.

Modos de comunicación.

Tipos de estación en el Servicio Móvil Marítimo por satélite: estaciones en tierra (CES), estaciones de coordinación (NCS).

Estaciones en barco (SES).

Caracterización de los equipos de una estación en un barco:

Receptores de guardia: los controles y uso de los receptores de llamada selectiva digital de VHF y MF/HF.

Instalaciones radio VHF, MF/HF: controles típicos y usos.

Instalaciones de Antenas VHF, MF/HF, antenas de satélite, antenas del sistema NAVTEX.

Fuentes de energía: Baterías: diferentes tipos de baterías: carga y mantenimiento de las baterías: sistema UPS.

Equipo radio de las embarcaciones de supervivencia: aparatos radio telefónicos bidireccionales de VHF.

Inspecciones y revisiones de los certificados de seguridad y licencias.

Uso efectivo de los documentos y publicaciones obligatorios.

Mantenimiento del diario del servicio radioeléctrico.

Sistema automático de identificación (AIS).

Teléfono satelitario.

Llamada selectiva digital (LSD):

Formato de llamada.

Categoría de las llamadas: socorro, urgencia, seguridad y otras comunicaciones y rutinas.

El número de identificación MMSI: la identificación nacional: grupo de números de llamada: números de estaciones costeras, números de estaciones de barco.

Test de llamadas.

El radiotelex: principios generales de los sistemas NBDP:

Controles e indicadores.

Operaciones de teclado.

Manejo de sistemas de INMARSAT:

Capacidad en el uso del INMARSAT.

Estación de barco INMARSAT B.

Estaciones de barco INMARSAT C.

Otros tipos de INMARSAT.

Aplicaciones de los diferentes sistemas INMARSAT en el SMSSM:

INMARSAT A/B.

INMARSART C.

INMARSAT EGC.

NAVTEX:

Propósito del sistema NAVTEX.

Frecuencias del NAVTEX.

Selección de las costeras y tipo de mensaje: mensajes que no pueden ser rechazados.

Radiobalizas de socorro (RBLS):

Radiobalizas por satélite: características básicas de la operación en 406.025 MHz. y 1.6 MHz.

Mantenimiento de rutina.

Respondedor radar de búsqueda y salvamento (SART):

Características técnicas.

Modo de operación y mantenimiento de un SART.

Utilización del vocabulario normalizado de la OMI.

Utilización del código internacional de señales.

Módulo Profesional: Procedimientos de guardia.

Código: 1028

Contenidos:

Organización de las guardias de navegación y fondeo:

Referencias a los convenios STCW y STCW-f.

Composición y organización de las guardias:

Funciones del responsable de la guardia.

Criterios de organización.

El equipo de oficiales de puente.

Normativa aplicable.

Asignación de funciones y responsabilidades.

Estudio de las características del barco:

Características de maniobrabilidad y gobierno.

Apreciación de distancias desde los puntos de visión.

Cálculo de velocidades y consumos.

Especificación de suministros necesarios.

Comprobaciones de estabilidad, calados y asiento.

Evaluación de la previsión meteorológica:

Selección de fuentes.

Adecuación de la derrota de acuerdo a la previsión meteorológica.

Verificación de derrotas:

Manejo de instrumentación.

Comprobaciones de seguridad.

Elaboración de informes de planificación. Ejemplificaciones. Métodos de registro. Sistemas de control de calidad.

Registro de datos y diarios. Registros electrónicos.

Guardia en aguas bajo practica. Guardia en aguas costeras. Recalada y preparativos para la llegada. Guardia de fondeo. Guardia en la mar con visibilidad reducida.

Ejercicio de funciones del marinero de guardia:

Organización de los períodos de guardia de la marinería.

Funciones del marinero de guardia según el convenio STCW y STCW-f.

Reconocimiento de las características de luces y marcas de acuerdo con los reglamentos y publicaciones náuticas:

Buques.

Balizas.

Faros.

Órdenes normalizadas de maniobra:

Procedimiento de respuesta oral a orden.

Órdenes a máquinas.

Órdenes a timón.

Órdenes a las estaciones de maniobra.

Utilización de aparatos bidireccionales de ondas métricas.

Gobierno de la embarcación en modo manual:

Descripción de buenas prácticas en la utilización del sistema de gobierno.

Cumplimiento de órdenes directas de posición del ángulo de pala del propulsor o propulsores.

Cumplimiento de órdenes directas de posición del ángulo de pala del timón o del sistema direccional de gobierno.

Gobierno por referencia a un punto relevante de la costa.

Servicio de vigía durante la guardia:

Verificación del rumbo.

Comparación de los compases y detección de errores.

Avistamiento e identificación de faros, balizas y puntos notables de la costa.

Identificación de luces y marcas de embarcaciones.

Detección visual del riesgo de abordaje o aproximación excesiva.

Notificación de supuestas anomalías al oficial de guardia.

Obligaciones del marinero de guardia en caso de emergencia:

Hombre al agua.

Aviso de incendio.

Aviso de inundación.

Destrincado accidental de la carga.

Fondeo de emergencia.

Varada fortuita.

Realización de la guardia como oficial durante la navegación y fondeo de buques:

Identificación de las funciones del oficial de guardia. Prescripciones de los convenios STCW y STCW-f:

Casuística de accidentes ocasionados por un ejercicio negligente de la guardia.

Identificación de situaciones críticas.

Identificación de prioridades.

Llamada al capitán.

Aplicación del RIPA en el ejercicio de la guardia.

Riesgo potencial de la aproximación excesiva a o de embarcaciones menores.

Control de la derrota del buque durante la guardia de navegación:

Determinación de los errores de los compases.

Determinación de la situación por observaciones a la costa.

Determinación de la situación mediante el cálculo de estima.

Representación en la carta de la situación obtenida por medio de equipos y ayudas electrónicas: radar y sistemas de posicionamiento por satélite, entre otros.

Representación en la carta de la situación de estima.

Corrección de rumbos para mantener la derrota establecida.

Mantenimiento de una derrota influenciada por agentes externos oceánicos y meteorológicos.

Comprobación periódica de los sistemas de gobierno:

Servomotores.

Piloto automático. Cambio de modo en piloto automático a modo manual y viceversa.

Gobierno de la embarcación en modo manual.

Ajuste de mandos.

Modo NFU.

Sistemas de gobierno de emergencia.

Timones de fortuna.

Manejo y gobierno del buque con temporal.

Métodos de entrega y recepción de guardias.

Realización de los registros rutinarios y acaecimientos durante la guardia en el cuaderno de bitácora.

Obligaciones del oficial de guardia durante el fondeo.

Guardias de puerto.

Responsabilidad en el manejo de las máquinas principales y auxiliares en régimen de telemando/automático y de mando directo.

Utilización de equipos electrónicos y ayudas a la navegación:

Equipos electrónicos y ayudas a la navegación. Tipos. Funciones.

Conexiones.

Manejo de las funciones del ARPA:

Fundamentos, tipos, errores y limitaciones.

Ajustes.

Programación de alarmas.

Manejo del ARPA en movimientos relativos.

Manejo del ARPA en movimientos verdaderos.

Funciones avanzadas.

Aplicaciones del ARPA en zonas de alta congestión de tráfico.

Manejo de las funciones del GPS:

Antecedentes, fundamentos y tipos.

Introducción a los sistemas satelitarios globales de navegación

(GNSS). Tipos de sistemas satelitarios. Errores y limitaciones.

Introducción de puntos de recalada.

Modos de visualización.

Programación de alarmas.

Funciones especiales. Aplicaciones del ARPA en zonas de alta congestión de tráfico.

Manejo de las funciones del AIS:

Fundamentos.

Introducción de los datos del barco propio.

Modos de presentación de datos.

Programación de alarmas.

Transmisión y recepción de mensajes.

Funciones avanzadas.

Garantías y requisitos que deben cumplir las cartas náuticas electrónicas y la instalación de los sistemas de información y visualización (SICVE).

Manejo de las funciones EC-DIS:

Fundamentos, tipos. Errores y limitaciones.

Ajustes.

Programación de alarmas.

Aplicaciones del EC-DIS con superposición de la señal del ARPA en zonas de alta congestión de tráfico.

Utilización del piloto automático:

Modos.

Ajustes.

Cambio de servomotor.

Cambio de control automático a control manual y viceversa.

Riesgos y limitaciones de uso.

Puentes integrados. Componentes (IBS e INS).

Realización de comunicaciones con otras estaciones durante la guardia:

Manejo de equipos del GMDSS/SMSSM:

Controles y usos típicos de los transceptores a bordo. VHF, MF/HF.

Utilización y manejo del radiotelex.

Utilización y configuración del NAVTEX.

Mantenimiento del diario del servicio radioeléctrico.

Anotaciones en la guardia.

Revisión de equipos, fuentes de energía de emergencia: baterías, antenas.
Radiobalizas, SART y VHF portátil.

Manejo y rutinas de mantenimiento.

Estaciones INMARSAT. Recepción y transmisión de mensajes y datos.
Orientación de la antena.

El teléfono satelitario.

El radiogoniómetro.

Comunicaciones de socorro:

Realización de comunicaciones de socorro.

Protección de las frecuencias de socorro. Normas.

Llamadas de socorro, urgencia y seguridad LSD. Transmisión de una llamada.
Retransmisión de una llamada.

Transmisión de una llamada de socorro por una estación que no esté involucrada en el socorro.

Recepción y acuse de una llamada de alerta de LSD por una estación costera y por una estación de un barco.

Tráfico de socorro:

Comunicación en el lugar de la emergencia. Operaciones SAR.

Cancelación de falsas alarmas de socorro.

Comunicaciones de urgencia y seguridad:

Significado de las comunicaciones de urgencia y seguridad: comunicaciones de urgencia, servicios radiomédicos, transportes médicos y comunicaciones de seguridad.

Recepción de información de seguridad marítima (ISM).

Recepción por NAVTEX.

Avisos a la navegación transmitidos por radiotelefonía.

Comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad por barcos no sujetos a SOLAS que solo usen radiotelefonía.

Uso de la lengua inglesa, tanto escrita como hablada, para el intercambio satisfactorio de comunicaciones relevantes con la seguridad de la vida humana en la mar.

Uso del código internacional de señales y de las frases normalizadas de la OMI.

Uso del alfabeto fonético internacional.

Uso efectivo de los documentos y publicaciones obligatorios.

Mantenimiento del diario del servicio radioeléctrico.

Realización de procedimientos generales de comunicaciones:

Selección de los métodos en función de la situación.

Listas de tráfico. Llamadas de radiotelefonía (métodos de llamada a una estación costera por radio telefonía), petición de una llamada y finalización de una llamada.

Tarifas de tráfico: sistema internacional de tarifado, código AAIC. Significado de la tarifa de abordaje y de la tarifa de estación costera: divisas usadas en el sistema internacional de cobro. Práctica de las rutinas de tráfico.

Procedimiento ante situaciones de emergencia:

Tipología de las emergencias posibles durante la navegación.

Corrección o atenuación de posible daño a máquinas por fallo o defecto conocido a través de avisos y lecturas de indicadores del panel de control.

Recepción y transmisión de mensajes de socorro y seguridad marítima durante la guardia. Señales visuales de socorro. Respondedores radar.

Radiofonía y mensajes impresos. Señales específicas del CIS y Morse.

Actuaciones inmediatas en caso de alerta por:

Abordaje con y sin vía de agua.

Incendio.

Varada fortuita.

Corrimiento de carga.

Alarmas por anomalías en el funcionamiento del motor principal, auxiliares y sistema de gobierno, entre otros.

Práctica de intervención en operaciones de búsqueda y asistencia a embarcaciones en peligro:

Coordinación con los servicios de salvamento y con otras unidades de búsqueda.

Ejecución de los procedimientos de búsqueda con una o más embarcaciones.

Ejecución del remolque de la embarcación siniestrada.

Práctica de la maniobra de recogida de hombre al agua.

Evolución más favorable para la recogida de hombre al agua.

Revisión de las maniobras efectuadas.

Disposición de los medios para dar o tomar remolque en la mar:

Viabilidad del remolque. Características del remolcador.

Características del remolcado. Condiciones externas.

Determinación de los parámetros para efectuar un arrastre con seguridad.

Composición de la línea de remolque. Empleo de la cadena del remolcado.

Procedimiento para entregar o tomar el remolque en la mar y en condiciones meteorológicas adversas.

El remolque de aparejos de pesca por buques arrastreros.

Remolque de jaulas de confinamiento de pescado.

Zafado y maniobra de recuperación de la línea de remolque.

Prevención de situaciones de pérdida de maniobra.

Aplicación de técnicas de remolque en la mar.

Registro de las operaciones efectuadas en el diario de navegación.

Realización de maniobras portuarias como patrón de litoral en circunstancias adversas:

Consulta y valoración de las condiciones meteorológicas.

Identificación de criterios para efectuar satisfactoriamente el mando y gobierno de la embarcación.

Elaboración de listas de comprobación antes de la maniobras de desatraque y atraque.

Utilización de técnicas de fondeo en emergencia.

Utilización de terminología normalizada para:

Establecer comunicación con el VTS / STM o con la estación de prácticos.

Dar órdenes a máquinas, al timonel y estaciones de maniobra en proa y popa.

Ejecución de maniobras en condiciones adversas de viento o corriente:

Optimización del manejo de propulsores y timón para controlar los movimientos del buque.

Técnicas de maniobra de salida.

Técnicas de ciaboga en espacios limitados.

Técnicas de aproximación al atraque.

Replanteamiento de maniobras.

Utilización de anclas.

Maniobras de abarloamiento.

Atraques de punta con viento de través.

Utilización de elementos de amarre.

Ejecución de maniobras en aguas poco profundas (ríos y estuarios).

Control del buque en situaciones de viento y corriente adversas, incluyendo la navegación a vela.

Técnicas de maniobra asociadas a la aproximación y abarloamiento de prácticos.

Funciones y responsabilidades del práctico.

Módulo Profesional: Pesca de litoral.

Código: 1029

Contenidos:

Utilización de técnicas de montaje de artes y armado de aparejos de pesca:

Selección de los artes y aparejos de pesca según el tipo de buque.

Elementos y funciones de los diferentes aparejos y artes de pesca.

Altura y longitud de la red. Relingas. Mallas. Potencia de arrastre.

Rendimientos.

Planos de los artes.

Documentación técnica.

Normativa pesquera.

Técnicas de armado de los artes y aparejos de pesca: nudos, mallas, cortes de paños, costuras, ensambles de paños, empalmes de cabos y cables, y empates de anzuelos.

Símbolos y abreviaturas.

Medidas de los artes de pesca.

Materias primas para la construcción de los artes de pesca: hilos y cabos, cables y alambres, paños. Plomos y corchos, anzuelos, nasas y accesorios.

Vocabulario técnico pesquero.

Útiles y herramientas.

Manejo de las herramientas.

Calibres y medidores.

Verificación del comportamiento de los artes.

Operaciones de mantenimiento de artes y aparejos de pesca:

Descripción de las averías.

Materiales.

Técnicas de mantenimiento de los artes y aparejos de pesca: nudos, mallas, cortes de paños, costuras, ensambles de paños, empalmes de cabos y cables, y empates de anzuelos.

Características de los elementos dañados de los artes.

Útiles y herramientas.

Técnicas manuales de reparación.

Prevención de la repetición de una avería.

Manejo de las herramientas.

Trabajo en equipo.

Elaboración de paños de redes.

Operaciones con cabos y cables asociadas a las maniobras y a la pesca:

Materiales y herramientas.

Normas de seguridad.

Caracterización de los cabos:

Elementos.

Materiales.

Constitución.

Información técnica: cargas de trabajo y de rotura.

Caracterización de los cables:

Elementos.

Materiales.

Constitución.

Precauciones en el manejo de cables.

Información técnica: cargas de trabajo y de rotura.

Tipología, aplicaciones y ejecución de los nudos más comunes.

Ejecución de nudos. Tipos y funciones. Práctica de nudos elementales.

Práctica de nudos complejos.

Práctica de técnicas para abozar.

Elaboración de gazas.

Elaboración de costuras. Cabos. Cables. Mixtas.

Detección del cardumen:

Batimetrías de la zona de pesca.

Características de los equipos y demás ayudas a la pesca:

Tipos.

Funciones.

Ajustes.

Técnicas de manejo.

Documentación técnica.

Características de la especie que se va a capturar. Hábitat.

Comportamiento.

Influencia de factores ambientales:

Meteorológicos.

Oceanográficos.

Cartas de pesca.

Manejo de equipos electrónicos e informáticos de grabación y registro.

Cinemática aplicada a la pesca.

Histogramas.

Maniobras de pesca:

Formas de trabajo de artes y aparejos utilizados en maniobras de pesca: arrastre, cerco, palangres y otras artes.

Caracterización de la maquinaria utilizada en maniobras de pesca: haladores, puntales, cabrestantes, sensores y maquinaria especial.

Elementos auxiliares empleados en la maniobra de los artes de pesca:

Jarcia de labor.

Puertas.

Jaretas.

Elementos especiales propios de cada arte.

Embarcaciones auxiliares.

Distribución de medios en cubierta durante la maniobra.

Funciones y organización de la tripulación en cubierta durante las faenas de pesca. Tripulación mínima.

Cálculos de aperturas de las puertas de arrastre y profundidades.

Señalización de las artes de pesca.

Maniobras de largado y virado de las diferentes artes de pesca.

Arrastre pelágico.

Arrastre de fondo.

Cerco.

Palangre.

Otras artes menores.

Precauciones en condiciones meteorológicas adversas.

Factores que pueden afectar a la seguridad durante la faena. Medidas que se deben tomar en embarres.

Seguimiento e interpretación de la información suministrada por los equipos electrónicos de ayuda a la pesca.

Caracterización y registro de histogramas.

Organización de las operaciones de manipulación y procesado de la materia prima:

Biología y morfología de las especies de interés comercial: peces, moluscos, crustáceos y otros.

Población pesquera.

Higienización de instalaciones, equipos, materiales y personal:

Métodos.

Equipos.

Productos.

APPCC (Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico).

Técnicas de clasificación de las capturas: por especies, por tamaños y por grado de frescura.

Útiles y equipos de manipulación de las capturas: tipos, funciones y técnicas de manejo.

Envases.

Reglamentación higiénico-sanitaria.

Operaciones de seccionado de las capturas:

Troceado (conservación).

Troceado (carnada).

Corte en rodajas.

Fileteado.

Otros.

Regulación de descartes y residuos generados.

Carnet de manipulador.

Venta en lonja.

Repartición a la parte.

Detalle de las operaciones de elaboración, conservación, envasado y estiba de la captura:

Elementos de elaboración y conservación de las capturas:

Tipos.

Funciones.

Técnicas de manejo.

Materias primas auxiliares utilizadas.

Técnicas de elaboración de las capturas.

Útiles y equipos para la conservación de las capturas.

Manejo de los útiles y equipos.

Procesos de manipulación y ordenación de los productos: pesado, envasado, etiquetado y otros.

Conservación de las capturas: cantidad de hielo, tiempo de congelación, temperatura en neveras o bodegas y otros.

Tratamientos previos de limpieza y acondicionamiento de las capturas.

Higienización de las instalaciones, la cubierta y el personal.

Descarga de las mercancías según el sistema de conservación y el destino.

Valoración del rendimiento extractivo:

Principios de una pesca responsable.

Impacto ambiental de la pesca en función de las especies objetivo.

Indicadores del estado de un caladero: especies, tamaños y cantidades capturadas.

Limitación de los artes:

Luz de las mallas.

Número de anzuelos.

Limitación de las capturas:

Tallas mínimas.

Periodos de vedas.

Técnicas de medición, señalización y marcaje de un individuo.

Interpretación de las capturas por unidad de esfuerzo (CPUE).

Determinación de cupos aprovechables de especies secundarias.

Glosario de la FAO.

Normativa pesquera.

Tratamiento de los descartes y desperdicios.

Explotación racional de una pesquería.

Comparativa de histogramas.

Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales en las faenas de pesca:

Análisis comparativo de la siniestralidad laboral del sector pesquero.

Identificación de riesgos de accidente y de sus causas más frecuentes.

Identificación de la normativa vigente: normativa general y específica. Parte A del código de seguridad para pescadores y buques pesqueros de FAO-OIT-OMI.

Prevención de riesgos: medidas de seguridad activa aplicables a cada situación. Señalización.

Elementos de seguridad:

Funciones y utilización de equipos de protección individual.

Protecciones y paradas de emergencia de equipos.

Normas de orden y limpieza de zonas de trabajo a bordo.

Factores de riesgo psicosocial. Estrés. Fatiga mental. Rutina.

Instrumentos para mejorar la seguridad laboral:

Aspectos educativos.

Aspectos organizativos.

Intervenciones personales.

Actitudes del patrón.

Módulo Profesional: Despacho y administración del buque.

Código: 1030

Contenidos:

Determinación del aprovisionamiento y estiba de víveres, pertrechos y consumos:

Aprovisionamiento del buque:

Variables.

Determinación de existencias.

Consumos medios.

Márgenes de seguridad.

Víveres.

Agua dulce.

Combustible.

Pertrechos.

Normativa de aduanas.

Estiba de provisiones y pertrechos:

Identificación y condiciones que deben reunir los espacios. Pañoles. Neveras.

Gambuzas.

Normativa higiénico-sanitaria.

Manipulación de alimentos.

Normas de almacenamiento y segregación de alimentos.

Medios de carga y estiba de pertrechos y provisiones. Grúas, plumas, aparejos, vehículo terrestre.

Control de stocks. Elaboración de plantillas para la redacción de pedidos.

Nociones básicas de contabilidad a bordo.

Gestión del agua.

Procedimientos de prevención de la contaminación en el aprovisionamiento de fluidos.

Administración de la documentación asociada al despacho del buque y a la actividad pesquera:

Naturaleza jurídica del buque.

Control de los buques por el Estado de puerto (MOU).

Registro de buques. Listas.

Estructura de la administración marítima nacional:

Capitanías marítimas. Categorías, estructura organizativa y funciones relevantes.

Autoridad portuaria.

Funciones administrativas del patrón.

Identificación de la documentación oficial del buque:

Diarios oficiales.

Patente de navegación.

Certificados. Períodos de validez.

Procedimientos que debe seguir el patrón para renovar un certificado.

Títulos y Certificados de especialidad exigidos a los tripulantes.

Descripción de los procedimientos administrativos de enrole y desenrole.

Identificación de los requisitos que deben cumplir los tripulantes en materia de titulación. Titulaciones de ámbito nacional. Titulaciones refrendadas.

Normativa que regula el despacho de buques:

Organización Marítima Internacional (OMI).

Convenio de Facilitación del Transporte (FAL).

Orden sobre el despacho del buque.

Normas pesqueras que condicionan el despacho del buque (censo, cupos pesqueros, entre otras).

Rol de despacho y dotación, inscripción y libreta marítima.

Normas laborales que condicionan el despacho del buque (contrato, inscripción y alta en Seguridad Social, entre otras).

Normas sanitarias nacionales e internacionales.

Funciones del consignatario.

Revisión de la documentación asociada a la actividad del buque:

Inscripción del buque en el censo operativo de la flota pesquera.

Paralización definitiva de la actividad pesquera.

Renovación de flota.

Aporte de bajas.

Cambio de actividad pesquera.

Registros de desembarco/trasbordo de la Comunidad Europea.

Diario de pesca de la Unión Europea.

Diario de navegación.

Declaración de residuos.

Manifiesto de carga.

Intervención en supuestos tipificados que afecten al buque:

Responsabilidad del patrón.

Casuística de comportamientos negligentes.

Normativa de aplicación. Nacional. Internacional.

Procedimientos que hay que seguir en caso de: abordaje, auxilio y salvamento, remolque de distintas naturalezas, naufragio, hallazgos, actos de piratería y atentados, entre otros.

Actuación de terceros.

Protestas de mar. Tipos. Redacción. Tramitación de protestas.

Caracterización del seguro marítimo: funciones, modalidades y elementos.

Funciones de los clubes de protección.

Normas que regulan la protección física de los tripulantes y común del buque (código ISPS). Registros ISPS.

Estructura y competencias de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR).

Prevención de la contaminación operacional:

Fuentes de contaminación marina.

Consecuencias ambientales de la contaminación por vertidos:

Residuos sólidos inorgánicos.

Plásticos.

Residuos sólidos orgánicos.

Aguas grises.

Aguas procedentes de las sentinas.

Estudio de la incidencia de la contaminación operacional desde buques.

Prescripciones del MARPOL.

Planes de prevención de la contaminación operacional.

Tratamiento de los residuos sólidos. Organización de la recogida selectiva a bordo. Instalaciones portuarias de recogida.

Tratamiento de los residuos procedentes de las sentinas.

Tratamiento de las aguas grises.

Sensibilización a bordo. Señalización e información a tripulantes y pasajeros. Incorporación de hábitos. Actividades de sensibilización que pueden realizarse a bordo.

Aplicación del código ISM:

Descripción de Código Internacional de Gestión de la Seguridad (ISM): finalidad, criterios y estructura.

Aplicación del código. Identificación de protocolos y elaboración de registros.

Métodos de verificación.

Consecuencias de una gestión negligente.

Análisis de los derechos de navegación y de explotación pesquera:

Modos de explotación del buque.

Antecedentes del derecho internacional marítimo.

Convención Internacional sobre el Derecho del Mar.

Definición de los espacios marítimos:

Aguas interiores.

Mar territorial.

Zona contigua.

Zona económica exclusiva.

Plataforma continental.

Alta mar.

Naturaleza jurídica de los espacios marítimos.

Ejercicio de la soberanía de país ribereño.

Derechos y obligaciones de los buques:

Mar territorial.

Zona económica exclusiva.

Plataforma continental.

Alta mar.

Delitos tipificados internacionalmente: tráfico de drogas, terrorismo, piratería y otros.

Derechos de explotación pesquera.

Análisis de casos.

Módulo Profesional: Inglés.

Código: 0156

Contenidos:

Análisis de mensajes orales:

Comprensión de mensajes profesionales y cotidianos:

Mensajes directos, telefónicos y radiofónicos, grabados.

Terminología específica del área profesional.

Ideas principales y secundarias.

Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, locuciones, expresión de la condición y duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo y estilo indirecto, verbos preposicionales, verbos modales y otros.

Otros recursos lingüísticos. Funciones: gustos y preferencias, sugerencias, argumentaciones, instrucciones, acuerdos y desacuerdos, hipótesis y especulaciones, opiniones y consejos, persuasión y advertencia.

Diferentes acentos de lengua oral.

Identificación de registros con mayor o menor grado de formalidad en función de la intención comunicativa y del contexto de comunicación.

Utilización de estrategias para comprender e inferir significados por el contexto de palabras, expresiones desconocidas e información implícita en textos orales sobre temas profesionales.

Interpretación de mensajes escritos:

Predicción de información a partir de elementos textuales y no textuales en textos escritos sobre temas diversos.

Recursos digitales, informáticos y bibliográficos, para solucionar problemas de comprensión o para buscar información específica necesaria para la realización de una tarea.

Comprensión de mensajes, textos, artículos básicos profesionales y cotidianos.

Soportes telemáticos: fax, e-mail y burofax, entre otros.

Terminología específica del área profesional. Análisis de los errores más frecuentes.

Idea principal e ideas secundarias: identificación del propósito comunicativo, de los elementos textuales y de la forma de organizar la información distinguiendo las partes del texto.

Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, verbos preposicionales, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos modales y otros.

Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad, resultado.

Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad y simultaneidad.

Producción de mensajes orales:

Registros utilizados en la emisión de mensajes orales.

Terminología específica del área profesional.

Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, verbos preposicionales, locuciones, expresión de la condición y duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos modales y otros.

Otros recursos lingüísticos. Finalidad: gustos y preferencias, sugerencias, argumentaciones, instrucciones, acuerdos y desacuerdos, hipótesis y especulaciones, opiniones y consejos, persuasión y advertencia.

Fonética. Sonidos y fonemas vocálicos y sus combinaciones y sonidos y fonemas consonánticos y sus agrupaciones.

Marcadores lingüísticos de relaciones sociales, normas de cortesía y diferencias de registro.

Mantenimiento y seguimiento del discurso oral:

Conversaciones informales improvisadas sobre temas cotidianos y de su ámbito profesional. Participación. Opiniones personales. Intercambio de información de interés personal.

Recursos utilizados en la planificación elemental del mensaje oral para facilitar la comunicación. Secuenciación del discurso oral.

Toma, mantenimiento y cesión del turno de palabra.

Apoyo, demostración de entendimiento y petición de aclaración, entre otros.

Entonación como recurso de cohesión del texto oral: uso de los patrones de entonación.

Emisión de textos escritos:

Elaboración de un texto. Planificación. Uso de las estrategias necesarias: ideas, párrafos cohesionados y revisión de borradores.

Expresión y cumplimentación de mensajes y textos profesionales y cotidianos.

Currículo vitae y soportes telemáticos: fax, e-mail y burofax, entre otros.

Terminología específica del área profesional.

Idea principal e ideas secundarias. Propósito comunicativo de los elementos textuales y de la forma de organizar la información distinguiendo las partes del texto.

Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, verbos preposicionales, verbos modales, locuciones, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo y estilo indirecto. Nexos: because of, since, although, even if, in spite of, despite, however, in contrast y otros.

Secuenciación del discurso escrito: first, after, then, finally.

Derivación: sufijos para formar adjetivos y sustantivos.

Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad, resultado y consecuencia.

Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad y simultaneidad.

Coherencia textual:

Adecuación del texto al contexto comunicativo.

Tipo y formato de texto.

Variedad de lengua. Registro.

Selección léxica, de estructuras sintácticas y de contenido relevante.

Inicio del discurso e introducción del tema. Desarrollo y expansión: ejemplificación y conclusión y/ o resumen del discurso.

Uso de los signos de puntuación.

Escritura, en soporte papel y digital, de descripciones de experiencias profesionales y acontecimientos, narración de hechos reales o imaginados, correspondencia, informes, resúmenes, noticias o instrucciones, con claridad, lenguaje sencillo y suficiente adecuación gramatical y léxica.

Elementos gráficos para facilitar la comprensión: ilustraciones, tablas, gráficos o tipografía y en soporte papel y digital.

Identificación e interpretación de los elementos culturales más significativos de los países de lengua extranjera (inglesa):

Valoración de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones internacionales.

Uso de los recursos formales y funcionales en situaciones que requieren un comportamiento socioprofesional con el fin de proyectar una buena imagen de la empresa.

Reconocimiento de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.

Uso de registros adecuados según el contexto de la comunicación, el interlocutor y la intención de los interlocutores.

Interés por la buena presentación de los textos escritos tanto en soporte papel como digital, con respeto a las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas.

Módulo Profesional: Seguridad marítima.

Código: 1032

Contenidos:

Revisión del plan de emergencia para la situación de abandono:

Caracterización de las emergencias marítimas.

Referencias normativas, según tipo de buque.

Análisis de accidentes marítimos.

Estructura y contenidos mínimos del plan de emergencia.

Estructura y contenidos mínimos del COICE.

Identificación de señales de emergencia.

Interpretación de planos de salvamento y símbolos OMI.

Caracterización de los dispositivos de salvamento:

Individuales.

Embarcaciones de supervivencia.

Botes de rescate.

Sistemas de puesta a flote y de embarco.

Otros (lanzacabos, sistema de megafonía).

Dispositivos de salvamento de buques de pasaje.

Equipamiento de las embarcaciones de supervivencia y de los botes de rescate.

Procedimientos y planificación del mantenimiento y la inspección de los dispositivos de salvamento.

Elaboración de listas de control.

Formación de los tripulantes y pasajeros.

Control y asistencia a los pasajeros en situaciones de emergencia.

Medios y técnicas de abandono y supervivencia:

Equipos radioeléctricos de socorro:

Aparato bidireccional de ondas métricas (SMSSM).

Respondedor radar (SMSSM).

Radiobalizas de localización de siniestros (SMSSM).

Radiobalizas personales.

Técnicas de supervivencia en el agua: utilizando dispositivos individuales de salvamento, sin dispositivos de salvamento.

Utilización de medios de puesta a flote y embarco y recuperación de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate con y sin mal tiempo.

Caracterización de los sistemas de evacuación marinos (MES- buques de pasaje).

Manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate con y sin mal tiempo.

Técnicas de supervivencia a bordo de las embarcaciones de supervivencia.

Equipo de señales pirotécnicas: cohete lanzabengalas con paracaídas, bengala de mano y señales fumígenas flotantes.

Prevención y lucha contra incendios a bordo:

Referencias normativas.

Procedimientos y planificación del mantenimiento y la inspección de los medios y equipos de lucha contra incendios.

Teoría del fuego y sus características principales.

Clasificación del fuego (por el combustible).

Propagación del calor.

Explosiones: conceptos y tipos.

Mecanismos de extinción.

Agentes extintores: gaseosos, sólidos y líquidos.

Contención de un incendio utilizando divisiones estructurales.

Prevención en la carga de mercancías peligrosas y lucha contra incendios. A granel (Código de cargas a granel / OMI). En bultos (Código IMDG / OMI).

Precauciones contra incendios y riesgos relacionados con el almacenamiento y la manipulación de materiales.

Cuadro de obligaciones e instrucciones para casos de emergencia (COICE).

Señales de alarma contra incendios.

Señalización y plano de lucha contra incendios / OMI.

Manuales de formación.

Red contra incendios y sus complementos:

Bombas contra incendios.

Bomba contra incendios de emergencia.

Hidrantes.

Lanzas / boquillas.

Mangueras.

Conexión internacional a tierra.

Otros.

Detección de incendios:

Central de detección y alarma

Detectores de humo.

Detectores de temperatura.

Detectores de llama.

Detectores de humos.

Sistemas de detección de humo por extracción de muestras.

Instalaciones fijas de lucha contra incendios: de espuma, de polvo, de agua, de anhídrido carbónico (CO₂) y de otros gases.

Vías de evacuación y su señalización. Sistemas de alumbrado a baja altura (buques de pasaje).

Equipo respiratorio de evacuación de emergencia (AREE).

Organización y tácticas de lucha contra incendios en la mar o en puerto.

Empleo del agua para la extinción de incendios. Efectos sobre la estabilidad, precauciones y medidas correctoras.

Control de los ventiladores, incluidos los extractores de humos.

Control del combustible y de los sistemas eléctricos.

Riesgos del proceso de lucha contra incendios. Destilación en seco.

Reacciones químicas. Incendios en las chimeneas de calderas.

Investigación y recopilación de información sobre causas de incendios.

Utilización de equipos de lucha contra incendios:

Adecuación de los medios y el agente extintor utilizados según el tipo de incendio.

Equipos móviles y portátiles de lucha contra incendios y su utilización:

Extintores.

Carros.

Lanza generadora de espuma de baja expansión.

Recarga de extintores de presión adosada.

Equipo de bombero y su utilización:

Traje de protección.

Casco.

Botas de seguridad y guantes.

Linterna de seguridad.

Hacha.

Línea de vida ignífuga.

Equipo de respiración autónoma (ERA) y su utilización: botella, espaldera, máscara y regulador de baja presión.

Trajes de protección química y su utilización.

Utilización de mangueras y lanzas para apagar incendios de combustibles líquidos y gaseosos.

Generación y utilización de espumas: baja expansión, media expansión y alta expansión.

Control de inundaciones:

Referencias normativa.

Planos y manual de lucha contra averías.

Puertas y juntas estancas: de bisagra, de cierre vertical y de cierre de corredera.

Vías de aguas.

Apuntalamientos. Método de compresión directa. Método triangular.

Método rectangular.

Taponamiento interior o exterior de vías de agua.

Parcheo de tuberías.

Equipos portátiles de achique: bombas, eyectores y mangueras.

Establecimiento de los límites de una inundación.

Conductos principales, directos y de emergencia para el achique de las sentinas y de los locales que drenan: procedimientos y planificación del mantenimiento y de la inspección de instalaciones fijas y equipos portátiles de achique.

Prevención y lucha contra la contaminación:

Referencia normativa.

Efectos de la contaminación accidental del medio marino.

Zonas marítimas vulnerables.

Procedimientos básicos de protección ambiental.

Conocimientos sobre prevención de la contaminación del medio marino.

Plan de contingencias para vertidos accidentales de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes (SOPEP/SMPEP).

Técnicas de lucha contra la contaminación por hidrocarburos.

Técnicas de lucha contra la contaminación química.

Técnicas de limpieza: en puerto y en costas.

Equipos y medios de lucha contra la contaminación y criterios de utilización.

Procedimientos de utilización, limpieza y conservación de equipos.

Gestión de residuos a bordo.

Módulo Profesional: Atención sanitaria a bordo.

Código: 1033

Contenidos:

Determinación de medidas preventivas para la salud:

Higiene individual y colectiva:

Higiene de la piel.

Higiene de los órganos de los sentidos.

Higiene de la ropa, del calzado y de los equipos de trabajo.

Higiene mental.

Higiene en climas adversos.

Orden y limpieza.

Higiene del buque y de la carga: espacios de habilitación y espacios de carga.

Técnicas de saneamiento del buque.

Parasitología y epidemiología.

Higiene ambiental: ventilación, calefacción, refrigeración, climatización e iluminación.

Higiene de la alimentación: el agua y los alimentos. Sustancias nutritivas.

Dieta equilibrada. Riesgos de malnutrición.

Análisis y evaluación de los principales riesgos a bordo de los buques: mapa de riesgos y medidas de prevención y protección.

Normativa básica relativa a accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y prevención de riesgos laborales.

Actividades de formación preventiva de la tripulación.

Uso indebido de drogas, alcohol y otras urgencias psiquiátricas:

Consecuencias de la intoxicación etílica aguda y efectos de las drogas sobre la seguridad a bordo. Principales drogas de abuso y sus efectos.

Vacunación en el trabajador del mar.

Reglamentación sanitaria.

Libro de higiene naval.

Educación física.

Tipos de botiquín reglamentarios y su composición. Códigos de identificación del material incluido en el botiquín.

Valoración inicial del paciente:

Técnicas de toma de constantes vitales.

Examen del paciente:

Valoración del estado de consciencia o inconsciencia del paciente.

Cuantificar el pulso carotídeo y radial.

Cuantificar la respiración.

Toma de temperatura.

Reflejo pupilar.

Historia clínica básica.

Técnicas de exploración elemental: cabeza y cuello, tórax, abdomen y extremidades.

Estructura y principales funciones de los aparatos y sistemas del cuerpo humano: Identificación y localización en un maniquí de los principales órganos y estructuras anatómicas.

Signos y síntomas de urgencia.

Patologías y situaciones que requieren consulta médica por radio.

Servicios por radio de información médica. Sección médica del CIS. Manuales de procedimiento radio-médico.

Guía médica internacional de a bordo.

Vocabulario normalizado de comunicaciones.

Terminología sanitaria en inglés.

Principios psicológicos y técnicas de comunicación en situaciones de accidente o emergencia:

Comunicación asistente-accidentado.

Apoyo psicológico ante situaciones de emergencia.

Actitudes personales que facilitan o dificultan la comunicación.

Principios de psicología general.

Psicología de la víctima. Comunicación asistente-familia.

Organización del rescate, traslado y evacuación de enfermos y accidentados a bordo:

Medios de rescate a bordo:

Maniobras con aparejos.

Utilización de máquinas y herramientas.

Manejo de cabos y cables.

Material de seguridad.

Equipos de protección.

Métodos de rescate y transporte de un herido/enfermo:

Dos maniobras con un solo socorrista: rescate de un accidentado de lugares angostos y rescate de una persona para su evacuación por escalera

Dos maniobras con dos socorristas: sillas de dos y tres manos.

Tres maniobras con varios socorristas para posibles lesionados de columna vertebral: técnicas a emplear.

Recogida de un lesionado.

Evaluación del transporte de un enfermo repentino o accidentado.

Preparación del herido/enfermo para su evacuación o traslado: aplicación de medidas de primeros auxilios.

Camillas: tipos, utilización en un buque, confección de camillas utilizando medios convencionales o inespecíficos.

Medios de inmovilización preventiva de las lesiones.

Técnicas de inmovilización:

De una fractura.

Del herido en caso de traumatismo de columna vertebral.

Técnicas de manipulación del accidentado con traumatismo.

Técnicas de posicionamiento en camilla.

Operaciones de trincado y zafado del paciente.

Técnicas de inmovilización y transporte utilizando materiales inespecíficos o de fortuna.

Técnicas de evacuación.

Planos de cámara de máquinas, bodegas, tanques y disposición general del buque.

Cuidados y atención sanitaria básica:

Principios de administración de medicamentos:

Metodología para uso de los medicamentos.

Incompatibilidades entre medicamentos. Efectos secundarios.

Caducidad y puesta al día del material del botiquín.

Concepto de principio activo y nombre comercial.

Peligro de la administración de medicamentos sin prescripción médica.

Utilización reservada de morfina.

Técnicas de asepsia.

Cuidados higiénicos: medidas higiénicas de la habitación y la cama.

Alimentación.

Heridas y quemaduras: Tratamiento básico. Tipos. Sintomatología. Realización de curas. Protección. Principales complicaciones.

Heridas susceptibles de sutura con puntos de cinta adhesiva.

Técnicas y vías de administración de medicación: oral, sublingual, inhalatoria, oftálmica, cutánea, rectal y parenteral.

Inyectables. Agujas parenterales. Indicaciones.

Técnicas para la administración de los inyectables intramusculares.

Presentación de los medicamentos: cremas, pomadas, lociones, polvos, soluciones, cápsulas, grageas y comprimidos.

Informe de asistencia.

Aplicación de las técnicas de primeros auxilios:

Terminología médico-sanitaria en primeros auxilios.

Primeros auxilios: concepto, principios generales, objetivos y límites.

Manuales de primeros auxilios.

Protocolos de actuación en primeros auxilios.

Hemorragias: tipos. Contención de las hemorragias.

Shock: causas y síntomas.

Lesiones producidas por el calor y por el frío. Hipotermia: sintomatología. Medidas que hay que adoptar.

Traumatismos de partes duras, craneales y de columna vertebral: sintomatología.

Esquinces, luxaciones y fracturas.

Intoxicaciones: vías de entrada de tóxicos en el organismo, síntomas y actuaciones ante un paciente intoxicado. Intoxicaciones por alcohol y estupefacientes.

Estrategias de control del estrés.

Cuerpos extraños: en la piel, ojos, oídos y nariz.

Accidentes eléctricos. Electrocución: lesiones producidas por la electricidad y los rayos.

Cuadros convulsivos: epilepsia y otros cuadros convulsivos.

Técnicas de reanimación cardiopulmonar básica (RCP).

Métodos para desobstruir la vía aérea y facilitar la respiración.

Técnicas de ventilación: ventilación sin equipo.

Masaje cardíaco externo.

Actuación inicial con medios básicos en caso de parada cardiopulmonar.

Cadena de supervivencia.

Soporte vital básico

Maniobras de soporte vital básico sin equipo: ventilación boca-boca, masaje cardíaco con 1 y 2 reanimadores.

Maniobras de soporte vital básico instrumentalizado: ventilación con mascarilla, cánulas orofaríngeas.

Desobstrucción de la vía aérea.

Evaluación del soporte vital básico.

Utilización de desfibriladores externos semiautomáticos en casos de parada cardiorrespiratoria.

Desfibrilador externo semiautomático: funcionamiento y mantenimiento.

Secuencia de actuación según las recomendaciones del *European Resuscitation Council* o de la *American Heart Association*.

Recogida de datos según el Método *Utstein*.

Módulo Profesional: Instalaciones y servicios.

Código: 1034

Contenidos:

Caracterización de sistemas propulsores y máquinas auxiliares:

Identificación de los componentes que integran la planta propulsora:

Servicio de combustible.

Servicios auxiliares: agua dulce, sanitario, sentinas, contra incendios y lastre, entre otros.

Caracterización de los motores de combustión interna.

Tipos, principales características y aplicaciones.

Identificación de elementos y circuitos: arranque, lubricación y refrigeración, entre otros.

Parámetros de trabajo del sistema propulsor. Presión, temperatura, nivel, velocidad y carga.

Par motor y potencia.

Consumos y rendimientos. Criterios de eficiencia energética.

Revoluciones críticas.

Características diferenciales de los motores marinos.

Termodinámica de los motores.

Diagramas de los ciclos de combustión.

Procedimiento de marcha y paro del motor.

Anomalías en el motor propulsor y sistemas auxiliares.

Planos de cámara de máquinas.

Esquemas de las instalaciones.

Cuadro de alarmas del motor propulsor. Procedimiento de pruebas.

Detección y valoración de averías frecuentes en el motor propulsor.

Descripción de la línea de ejes y propulsor.

Elementos.

Sistemas de estanqueidad de la bocina.

Precauciones.

Funcionamiento de los sistemas de propulsión lateral.

Propulsión eléctrica.

Caracterización de la planta eléctrica:

Sistemas de generación de corriente eléctrica.

Criterios de eficiencia energética.

Motores auxiliares. Parámetros de funcionamiento.

Elementos de mando, protección y control.

Cuadros de distribución de energía eléctrica.

Generadores de energía eléctrica.

Motores de de corriente continua y de corriente alterna.

Acumuladores de carga eléctrica y cargadores de baterías.

Revisión de los acumuladores de carga eléctrica. Niveles y densímetro.

Circuitos de corriente continua y de corriente alterna a bordo.

Instrumentos de medición y comprobación.

Anomalías y métodos de identificación.

Sistemas de señalización y emergencia de seguridad en la navegación.

Conexiones a tierra.

Prevención de la corrosión en los sistemas de propulsión.

Introducción a las nuevas tecnologías para mejorar la eficiencia energética.

Verificación y control de la maquinaria de pesca, los sistemas hidráulicos y las instalaciones frigoríficas del buque:

Principios de funcionamiento, aplicaciones y terminología básica de instalaciones y sistemas:

Simbología y representación gráfica utilizada en un circuito neumohidráulico.
Identificación de elementos.

Instalaciones y circuitos elementales de neumohidráulica.

Oleohidráulicos. Comprobaciones del sistema oleohidráulico del timón.

Neumáticos.

Parámetros de trabajo.

Averías más frecuentes.

Operaciones de mantenimiento básico.

Descripción y manejo de los sistemas de accionamiento eléctricos y electrónicos. Libros de instrucciones. Averías más frecuentes.

Descripción, manejo y control de la maquinaria y elementos de tracción del parque de pesca:

Elementos y funcionamiento de las maquinillas de pesca.

Haladores de red.

Jarcia auxiliar.

Aparejos y equipos auxiliares del parque de pesca.

Operaciones básicas de control y mantenimiento preventivo.

Averías más frecuentes.

Principios de funcionamiento de los sistemas de regulación y control aplicados a los equipos del parque de pesca:

Automatización.

Regulación.

Tipos.

Mandos.

Sensores.

Transductores.

Alarmas.

Verificación y control de las instalaciones frigoríficas para la conservación:

Esquemas.

Principios de funcionamiento.

Identificación de componentes. Mandos de control. Paradas de emergencia.

Operaciones básicas de control y mantenimiento preventivo.

Averías más frecuentes.

Fluidos frigorígenos.

Aislamientos térmicos.

Atención de alarmas y resolución de las disfunciones en sistemas de control e instalaciones informáticas del puente:

Variables de medida y unidades.

Utilización del multímetro para medir resistencia, intensidades, voltaje y continuidad.

Identificación de parámetros de funcionamiento de fuentes de alimentación, transformadores y rectificadores.

Partes de un sistema: dispositivos de entrada, dispositivos de tratamiento de la señal y dispositivos de salida.

Tecnologías utilizadas en los sistemas de regulación y control.

Aplicaciones de los sistemas de regulación y control.

Control de niveles, presiones y temperaturas.

El sistema informático y su funcionamiento básico.

Unidades funcionales de un sistema informático: La unidad central de proceso. La memoria.

El sistema de entrada/salida: soportes y periféricos.

Esquemas funcionales de los dispositivos y periféricos en equipos informáticos:

Conectividad de los equipos informáticos.

El conexionado externo e interno de los equipos informáticos.

Técnicas de realización de diverso cableado.

Componentes de dispositivos de un equipo informático: componentes eléctricos, componentes electrónicos y componentes electromecánicos.

Funciones.

Los soportes de almacenamiento magnético. Características.

Componentes. Esquemas funcionales.

Tipología de las averías más frecuentes en equipos informáticos.

Clasificación. Características. Averías típicas: lógicas, físicas.

Organigramas y procedimientos para su detección y corrección.

Manejo de herramientas de diagnóstico a nivel de usuario.

El diagnóstico. Técnicas de diagnóstico.

Herramientas software de diagnóstico.

Herramientas hardware de diagnóstico.

Sustitución de elementos del hardware averiados:

La fuente de alimentación.

La placa base.

Relacionadas con la memoria.

Unidades de almacenamiento.

Tarjetas de sonido.

Tarjetas gráficas.

Reparación de periféricos básicos y otros componentes hardware.

Procedimiento de reparación del hardware de la unidad central.

Mantenimiento de sistemas informáticos.

Mensajes de arranque del equipo.

Interpretación de luces y mensajes de los periféricos.

Herramientas software para el mantenimiento preventivo.

Mantenimiento periódico de unidades de almacenamiento.

Mantenimiento de los soportes de información.

Técnicas de limpieza de soportes y periféricos.

Elementos consumibles de sistemas informáticos: tipos y características.

Medidas de conservación y reciclaje de elementos consumibles.

Procedimientos de sustitución de elementos consumibles.

Seguridad en procedimientos de manipulación y sustitución de elementos consumibles.

Tratamiento, eliminación y aprovechamiento de residuos informáticos.

El sistema operativo: características.

Gestión de archivos y carpetas: Exploración en un sistema operativo.

Funciones básicas de exploración y búsqueda.

Utilización de periféricos.

Redes de área local: usos y características.

Acceso a recursos compartidos.

Redes inalámbricas.

Determinación del aprovisionamiento de consumos del motor y de los equipos auxiliares:

Instalaciones de aprovisionamiento de consumos: tanques, conductos de llenado, ventilación y distribución, accesorios de fijación de la manguera, válvulas y filtros.

Planos de instalaciones del buque. Identificación de elementos..

Operaciones con fluidos: llenado y achicado de tanques y trasiego.

Esquemas de tanques y tuberías de trasiego..

Influencia de las operaciones en la estabilidad.

Prevención de la contaminación operacional.

Sistemas de bombeo: bombas. Tipos: características y funcionamiento.

Mantenimiento.

Tipos de sonda de tanques y técnicas de medida.

Tabla de capacidades.

Métodos de separación de mezclas.

Mantenimiento de instalaciones de aceite, combustible y agua.

Herramientas y equipos.

Control y mantenimiento de motores propulsores de embarcaciones de mando polivalente:

Funcionamiento práctico de un motor de dos y de cuatro tiempos.

Motores ciclo Otto y ciclo diésel.

Combustibles empleados en motores marinos.

Combustión. Principios.

Carburación. Tipos de carburadores.

Encendido. Tipos de encendidos.

Inyección electrónica en los motores ciclo Otto.

Inyección en motores diésel.

Sistemas reductores. Principios y tipos.

Circuitos de control de motor.

Perturbaciones durante la marcha. Causas que las originan. Medidas a adoptar en caso de recalentamiento. Purgado del circuito de inyección.

Desmontaje y montaje de filtros de: aceite, combustible, aire, entre otros.

Montaje y desmontaje de los elementos de un motor.

Instrumentos y técnicas de medida de parámetros y magnitudes eléctricas.

Operaciones básicas de mantenimiento.

Operaciones simples de reparación de elementos y piezas.

Mantenimiento de filtros del motor y sistemas auxiliares.

Procedimientos adecuados de desmontaje y montaje de elementos del motor y sistemas auxiliares.

Mantenimiento de válvulas, rejillas de fondo y descargas al mar. Parámetros de funcionamiento.

Máquinas, herramientas, útiles. Técnicas de mecanizado básico.

Técnicas de limpieza.

Mantenimiento de las baterías. Cargadores de baterías.

Particularidades del manejo y mantenimiento preventivo de los motores fueraborda.

Módulo Profesional: Técnicas de maniobra.

Código: 1035

Contenidos:

Caracterización y funcionamiento de los equipos de maniobra, gobierno y propulsión:

Tipos de buques.

Partes del buque.

Interpretación de planos de disposición general.

Definición de características dimensionales del buque a efectos de maniobra.

Interpretación de documentación técnica del equipo de gobierno.

Disposición de controles en el puente de mando.

Caracterización de los elementos y equipos de amarre y fondeo: amarras, molinetes, maquinillas y cabrestantes.

Caracterización de los equipos de gobierno. Timones: tipos. Sistemas de mando. Pilotos automáticos. Servomotores. Hélices de propulsión lateral.

Fraseología utilizada en las órdenes.

Elementos de maniobra de un barco de vela.

Tipos de aparejos.

Nomenclatura y descripción de los elementos de la jarcia firme.

Nomenclatura y descripción de los elementos de la jarcia de labor.

Tipología de propulsores a efectos de maniobra.

Identificación de los tiempos de respuesta de los equipos de propulsión y gobierno.

Previsión de la respuesta evolutiva del buque:

Caracterización de los seis movimientos del buque.

Resistencias a la marcha.

Información técnica de maniobrabilidad.

Punto de giro.

Efectos evolutivos del timón.

Efectos evolutivos de los propulsores.

Efectos combinados hélices-timón.

Influencia del viento en la evolución.

Influencia de la corriente en la evolución.

Parámetros de la curva de evolución.

Determinación de distancias de parada (crash stop).

Determinación de la distancia para librar metiendo todo el timón a una banda.

Efectos evolutivos producidos en aguas restringidas por la interacción con el fondo y con otras embarcaciones.

Efectos evolutivos de las amarras durante las maniobras.

Efectos evolutivos del fondeo durante las maniobras.

Estudio comparativo de curvas de evolución.

Técnicas de ciaboga en circunstancias favorables.

Técnicas de ciaboga en circunstancias desfavorables.

Evolución de una embarcación de vela. Centro de presión y centro de resistencia lateral. Fuerzas que actúan. Trimado del aparejo a diferentes rumbos relativos.

Realización de maniobras portuarias en circunstancias meteorológicas favorables:

Comprobaciones que hay que efectuar antes de iniciar las maniobras.

Tipología de maniobras en puerto.

Definición de criterios para realizar maniobras con eficacia y seguridad.

Técnicas de control del rumbo.

Técnicas de control de la arrancada.

Utilización de señales fónicas.

Utilización del VHF.

Ejecución de maniobras de salida y ciaboga en circunstancias favorables: de costado y de punta.

Ejecución de maniobras de atraque en circunstancias favorables: de costado y de punta.

Maniobras de abarloamiento.

Técnicas de fondeo en el punto asignado:

Métodos de fondeo.

Dimensionamiento del fondeo para garantizar la retención.

Cálculo de áreas de borneo.

Detección y actuaciones en casos de garreo o anclas encepadas.

Ejecución de maniobras de fondeo. Preparativos. Fondeo con viento y corriente. Control del trabajo de la cadena. Señalización.

Maniobras de remolque en puerto.

Maniobras de aproximación y salida de puerto a vela.

Fondeo a vela.

Varada:

Varada voluntaria.

Varada fortuita y técnicas de puesta a flote con y sin ayuda.

Maniobras de varada en dique con y sin avería.

Precauciones.

Descripción de la maniobra para tomar combustible en la mar.

Maniobras de remolque.

Prevención de abordajes y situaciones de aproximación excesiva:

Estructura y ámbito de aplicación de las reglas del RIPA.

Control del riesgo de abordaje:

Medios de vigilancia.

Tipos de aproximación.

Fases de aproximación.

Actuaciones preventivas.

Actuaciones en caso de abordaje inminente.

Caracterización de luces y marcas.

Señales de peligro.

Aplicación del RIPA:

En escenarios reales o simulados.

Análisis de casos reales en zonas litorales.

Discusión de situaciones confusas o de especial dificultad.

Estructura y ámbito de aplicación del IALA.

Tipología y caracterización del balizamiento.

Aplicación del IALA en escenarios reales o simulados.

Balizamiento especial no contemplado en el IALA.

Estructura y ámbito de aplicación de las reglas del CIS.

Significado de las banderas.

Uso de las luces morse.

Gobierno de la embarcación para efectuar la búsqueda y el salvamento de náufragos:

Descripción de maniobras de hombre al agua:

Tipos.

Técnicas.

Ventajas e inconvenientes.

Descripción de maniobras SAR:

Referencias al convenio IMOSAR.

Señalización visual.

Sistemas de búsqueda.

Organización de la búsqueda.

Protocolos de actuación inmediata.

Funciones de las unidades de búsqueda.

Identificación y acciones que hay que tomar al recibir una señal de un RESAR.

Práctica de maniobras simuladas: Maniobra de recogida de hombre al agua desde una embarcación a motor.

Maniobras SAR como buque designado CLS (OCL).

Maniobra de recogida de hombre al agua en una embarcación de vela.

Organización del Salvamento Marítimo en España. Medios del Plan Nacional de Salvamento. Medios de otras instituciones nacionales. Medios de la Comunidad Autónoma. Medios de la Administración Local. Itinerarios de formación especializada en salvamento marítimo.

Cumplimiento de las normas de seguridad durante las operaciones de maniobra:

Referencias normativas de aplicación.

Casuística de accidentes durante las maniobras: portuarias y de emergencia.

Caracterización de riesgos de accidente. Situaciones de riesgo. Niveles de peligrosidad. Frases de riesgo R.

Normas de seguridad:

Equipos e instalaciones.

Utilización de vestimenta y equipos de protección individual.

Condiciones de orden y limpieza en las zonas de maniobra.

Condiciones de mantenimiento de elementos y equipos de maniobra.

Condiciones que deben observarse para una buena comunicación.

Frases de riesgo S.

Señalización.

Precauciones que hay que tomar al entrar en espacios confinados o cerrados.

Utilización de Autorizaciones de Trabajos Especiales.

Riegos por trabajos en altura.

Influencia de factores psicosociales. Estrés. Fatiga mental. Rutina.

Módulo Profesional: Estabilidad, trimado y estiba del buque.

Código: 1036

Contenidos:

Reconocimiento de las características del buque:

Definición de las características principales del buque a efectos de carga: desplazamiento, peso muerto y tonelaje.

Identificación de los servicios del buque a partir de planos.

Caracterización de los materiales utilizados en la construcción naval.

Caracterización de los esfuerzos en el buque: tipos. Esfuerzos cortantes y momentos flectores.

Elementos estructurales de consolidación. Nomenclatura. Función.

Medios y espacios de carga y descarga. Limitaciones operativas.

Puntales. Grúas. Rampas. Tipos de bodegas y entrepuentes. Utillajes de la estiba. Interpretación del compartimentado y prevención de la inundación.

Sistemas de cierre estancos: manejo mantenimiento.

Normas de construcción y estabilidad de buques pesqueros de más de 20 m. de eslora (Convenio de Torremolinos de 1993).

Procedimientos de inspección en seco:

Referencias normativas.

Embarcaciones de menos de 24 m. de eslora.

Embarcaciones de más de 24 m. de eslora.

Procedimientos de protección del casco. Cascos de madera. Cascos de acero. Cascos de fibra.

Secuencias de construcción del casco de una embarcación menor de: Plástico reforzado con fibra. Madera.

Inspección de defectos y averías:

Espacios de carga.

Las escotillas y los tanques de lastre.

Presentación de informes de defectos y averías

Determinación de la posición del centro de gravedad del buque:

Definición de centro de gravedad de un sistema de pesos.

Geometría del buque:

Planos de referencia.

Definición de coordenadas.

Signos, símbolos y abreviaturas convencionales.

El buque como sistema de pesos: interpretación de información técnica disponible a bordo relativa a pesos y coordenadas.

Diseño y utilización del cuadro de momentos: Plantilla manual y plantilla informatizada.

Modificación del centro de gravedad por movimiento de pesos.

Efecto de las carenas líquidas en el KG.

Influencia de pesos suspendidos en el KG.

Efecto de la acumulación de agua en la cubierta.

Efecto de la acumulación de hielo en cubierta y superestructuras en embarcaciones de pesca.

Determinación de los momentos de inercia de tanques prismáticos rectangulares.

Interpretación de curvas de KG máximo.

Centros de gravedad de cargas unitizadas.

Utilización de las TICs en programas de carga y descarga.

Métodos para variar la posición del KG durante la navegación.

Expresiones en lengua inglesa.

Determinación y valoración de la estabilidad inicial del buque:

Definición de los parámetros hidrostáticos más relevantes.

Obtención de datos hidrostáticos.

Condiciones de equilibrio de los cuerpos flotantes.

Identificación vectorial del par estático transversal para diferentes valores de GM:

Estabilidad inicial positiva.

Estabilidad inicial indiferente.

Estabilidad inicial negativa.

Determinación del GM a partir del KG y del KM.

Cálculo experimental del GM:

Experiencia de estabilidad.

Período doble de balance.

Limitaciones.

Influencia de las carenas líquidas.

Situaciones críticas de estabilidad inicial:

Consumos.

Influencia del estado de la mar.

Acumulación de agua o hielo en cubierta.

Inundación de compartimentos.

Pesos suspendidos.

Valoración de la estabilidad inicial:

Exigencias de los criterios de estabilidad.

Riesgos de una estabilidad inicial insuficiente.

Riesgos de una estabilidad excesiva.

Modificación de la estabilidad inicial.

Operaciones que hay que realizar cuando el buque queda dormido en la banda.

Influencia de los parámetros constructivos en la estabilidad inicial.

Manga. Francobordo.

Casuística de accidentes por falta o exceso de estabilidad inicial.

Valores de la estabilidad inicial en embarcaciones de recreo. Vela ligera.

Cruceros de vela. Yates a motor.

Expresiones en lengua inglesa.

Determinación de la estabilidad para grandes inclinaciones:

Identificación de los elementos del par de estabilidad estática transversal.

Manejo de curvas y tablas pantocarenas.

Dedución del par de estabilidad estática transversal.

Determinación de valores residuales del par:

Por superficies libres.

Por escora permanente.

Por viento.

Por el aparejo y la captura.

Disposición de datos para trazar la curva estática.

Curvas de estabilidad estática. Trazado. Identificación de los parámetros relevantes.

Dedución del trabajo del par de estabilidad estática transversal.

Determinación de valores dinámicos del par: dinámica parcial y dinámica total.

Disposición de datos para trazar la curva dinámica.

Curvas de estabilidad dinámica: trazado. Identificación de los parámetros relevantes.

Comparativa de curvas de estabilidad de embarcaciones de litoral.

Situaciones críticas de estabilidad dinámica en los buques faenando en condiciones meteorológicas adversas.

Respuesta del par de estabilidad en embarcaciones de recreo. Vela ligera.

Cruceros de vela. Yates a motor.

Expresiones en lengua inglesa.

Previsión para la distribución de pesos a bordo:

Lectura de calados.

Correcciones que se deben aplicar a la lectura de los calados.

Sondado de tanques.

Manejo de las tablas de calibración de tanques.

Determinación del desplazamiento. Corrección por asiento. Corrección por densidad.

Determinación de los calados en función de la posición longitudinal del centro de gravedad del buque.

Distribución de pesos para poner el buque en calados y prevenir averías.

Utilización del diagrama de asientos.

Aplicación del convenio internacional de líneas de máxima carga. Zonas de navegación. Medidas del disco Plimsoll y marcas de francobordo mínimo.

Criterios de estabilidad reglamentarios:

Embarcaciones de mercancías.

Embarcaciones de pasaje.

Embarcaciones de pesca.

Modificación de la distribución de pesos para cumplir el criterio de estabilidad.

Modificación de pesos para quedar libres de una varada fortuita.

Modificación de la distribución de pesos para cumplir el criterio de estabilidad.

Expresiones en lengua inglesa.

Determinación de las condiciones de estiba y sujeción de la carga:

Consecuencias del corrimiento de carga.

Casuística de accidentes por corrimiento de carga.

Procedimientos de carga y descarga en muelles comerciales de mercancías y de pesca:

Normas de seguridad.

Medios humanos.

Medios materiales.

Elaboración de planos de estiba.

Sistemas de estiba de las capturas de pescado y del arte de pesca. Prevención de momentos escorantes.

Operaciones de carga y descarga y transbordos en la mar a buques factoría o a otros buques.

Trincaje de cargas especiales.

Sujeción de unidades de cargas unitizadas.

Aplicación del Código internacional para el transporte sin riesgos de grano a granel.

Códigos de aplicación en buques tanque.

Transporte de mercancías peligrosas. Identificación de marcas. Consulta de fichas del Código IMDG.

Transporte de yates. El servicio de transporte por mar. Barcos especiales para el transporte.

Varada voluntaria de yates para su reparación. Normas de seguridad.

Sistemas de varada. Sistemas de apuntalamiento.

Expresiones en lengua inglesa.

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.

Código: 1037

Contenidos:

Búsqueda activa de empleo.

La formación permanente como vía para el empleo. La Formación Profesional.

Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico en Navegación y Pesca de Litoral.

Análisis de los intereses, aptitudes, actitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Especial referencia al ámbito de la Navegación y Pesca de Litoral.

El mercado laboral en España y en la Región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.

Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.

Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico en Navegación y Pesca de Litoral.

Definición y análisis del sector profesional del técnico en Navegación y Pesca de Litoral.

La búsqueda de empleo:

Fuentes de información:

Medios de comunicación, bolsas de trabajo, agencias de colocación, empresas de trabajo temporal.

Los Servicios Públicos de Empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad de Murcia (SEF)

El trabajo en la Administración Pública. La oferta pública de empleo. El Empleo público en la Unión Europea.

Internet como recurso en la búsqueda de empleo.

Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo:

La Carta de Presentación.

El Curriculum vitae.

La entrevista de selección de personal.

Los test y las pruebas de selección.

Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.

Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Herramientas informativas: Europass, Ploteus, entre otros.

Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en el sector.

El proceso de toma de decisiones.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

Equipos de trabajo: concepto y características.

Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.

Equipos de trabajo en el sector del Transporte Marítimo y de la Pesca, según las funciones que desempeñan.

La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.

Definición de conflicto: tipos, características, fuentes y etapas.

Métodos para la resolución o supresión del conflicto: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.

La motivación en los equipos de trabajo. Importancia y técnicas.

Contrato de trabajo.

El derecho del trabajo. Concepto, objeto, fuentes.

Intervención de los poderes públicos y agentes sociales en las relaciones laborales:

La Administración Laboral: estatal y autonómica.

La Jurisdicción Social

Agentes sociales: sindicatos y organizaciones empresariales.

Análisis de la relación laboral individual. Elementos

Relaciones laborales de carácter especial y actividades excluidas del Derecho Laboral.

El contrato de trabajo. Concepto, elementos y eficacia. El período de prueba.

Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.

Derechos y deberes derivados de la relación laboral.

Condiciones de trabajo:

Tiempo de trabajo: jornada, horarios y períodos de descanso.

Salario y garantías salariales.

El recibo de salarios. Concepto. Elementos que lo integran. Cumplimentación.
Cálculo de bases y cuotas de cotización.

Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas y efectos.

Representación de los trabajadores.

La negociación colectiva. Concepto, objetivos e importancia.

Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico
en Navegación y Pesca de Litoral.

Situaciones de conflicto colectivo, huelga y cierre patronal.

Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad,
beneficios sociales, entre otros.

Internet como fuente de recursos en materia laboral.

Seguridad Social, empleo y desempleo:

El Sistema de la Seguridad Social. Concepto y finalidad.

Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes
especiales.

Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores
en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.

La acción protectora de la Seguridad Social. Principales contingencias y
prestaciones.

Concepto y situaciones protegibles por desempleo. Duración y cálculo de
prestaciones.

Internet como fuente de recursos en materia de Seguridad Social.

Evaluación de riesgos profesionales:

La cultura preventiva en la empresa.

Trabajo y salud. Valoración de la relación entre trabajo y salud: los riesgos
profesionales. Análisis de factores de riesgo:

Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.

Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.

Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales.
Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral.

Condiciones de trabajo y riesgos específicos en el sector del transporte
marítimo y de la pesca.

La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad
preventiva.

Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden
derivarse de las situaciones de riesgos detectadas.

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías
derivadas del trabajo.

La siniestralidad laboral en España y en la Región de Murcia.

Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Ley
de Prevención de Riesgos Laborales y principales reglamentos de desarrollo.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.

Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
Gestión de la prevención en la empresa. Modalidades de organización preventiva.
Documentación de la prevención en la empresa.
El Plan de prevención de riesgos laborales.
La evaluación de riesgos.
Planificación de la prevención en la empresa.
Notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
Principales índices estadísticos de siniestralidad.
El control de la salud de los trabajadores.
La gestión de la prevención en una pyme relacionada con una empresa del sector.
Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.
Representación de los trabajadores en materia preventiva.
Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.
Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:
Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Señalización de seguridad.
Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Simulacros
Primeros auxilios: principios básicos de actuación.

Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.

Código: 1038.

Contenidos:

Iniciativa emprendedora:

La iniciativa emprendedora como motor de la economía. La cultura emprendedora.

Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación, capacidad de colaboración y de asumir riesgos, entre otros.

La actuación de los emprendedores como empleados de una pyme relacionada con las actividades de transporte marítimo y la pesca litoral.

La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector de las actividades de transporte marítimo y pesca de litoral.

Innovación y desarrollo económico. Emprendedores e innovación en la Región de Murcia. Programas de apoyo.

Principales características de la innovación en las actividades de transporte marítimo y la pesca de litoral (materiales, tecnología, organización de la producción, etc.).

El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.

Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de las actividades de transporte marítimo y la pesca de litoral.

La empresa y su entorno:

Concepto, objetivos y funciones básicas de la empresa.

La empresa como sistema y organización.

Cultura y ética empresarial. La imagen corporativa de la empresa.

La empresa y su entorno: general y específico.

Análisis del entorno general de una pyme relacionada con el sector marítimo-pesquero.

Análisis del entorno específico de una pyme relacionada con el sector marítimo-pesquero.

Relaciones de una pyme relacionada con el sector marítimo-pesquero con su entorno.

Relaciones de una pyme relacionada con el sector marítimo-pesquero con el conjunto de la sociedad.

La responsabilidad social de la empresa. El balance social. Costes y beneficios sociales derivados de la actividad empresarial.

Balance social de una empresa dedicada al sector marítimo-pesquero. Principales costes y beneficios sociales que implican.

Creación y puesta en marcha de una empresa.

La empresa y el empresario. Tipos de empresa.

Plan de empresa: concepto y contenido.

La idea de negocio como origen de la actividad empresarial.

Plan de producción

Plan de personal: los recursos humanos en la empresa.

Estudio de viabilidad económica y financiera. Ingresos y costes.

Fuentes de financiación: propias y ajenas. Ayudas para la creación de empresas. Previsiones de tesorería, cuenta de resultados y balance.

Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con el sector marítimo-pesquero.

Elección de la forma jurídica. Modalidades. Criterios de elección. El empresario individual. Las sociedades. Comunidades de Bienes. Las franquicias como opción empresarial.

Trámites administrativos para la constitución de una empresa. La ventanilla única empresarial. Gestión de ayudas y subvenciones.

Fuentes de información y asesoramiento para la puesta en marcha de una pyme.

La fiscalidad en las empresas. Obligaciones fiscales de las empresas. Impuestos que afectan a las empresas: IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA y otros. Nociones básicas y calendario fiscal. Obligaciones fiscales de una empresa relacionada con el sector marítimo-pesquero.

Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones. El Plan de empresa de una pyme relacionada con el sector.

Función administrativa:

Concepto de contabilidad y nociones básicas. Operaciones contables: registro de la información económica de una empresa.

Análisis de la información contable.

Documentos de la gestión administrativa de una empresa: pedido, albarán, factura, letra de cambio, cheque y pagaré, entre otros.

Obligaciones fiscales de las empresas.

Gestión administrativa de una empresa de actividades marítimo-pesqueras.

Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.

Código: 1039

Contenidos:

Identificación de la estructura y organización empresarial:

Estructura y organización empresarial del sector marítimo pesquero.

Actividad de la empresa y su ubicación en el sector marítimo pesquero.

Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.

Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.

Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.

Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.

Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo.

Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.

Aplicación de hábitos éticos y laborales:

Actitudes personales: empatía, puntualidad.

Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad.

Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.

Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.

Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.

Reconocimiento y aplicación de las normas internas, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros, de la empresa.

Preparación del buque:

Familiarización con el buque. Planes de emergencia. Sistemas de gobierno. Equipos de maniobra. Equipos de navegación. Espacios de carga y de habilitación. Medios de protección, prevención y lucha contra incendios. Sistemas de achique. Distribución de tanques. Equipos de la planta propulsora.

Preparación del puente. Protocolos de comprobación. Preparación de la derrota. Puesta en marcha y ajustes de los equipos de navegación y comunicaciones.

Determinación de pertrechos y suministros para el viaje.

Elaboración y tramitación de documentación administrativa para el despacho del buque.

Identificación de la información para efectuar el cálculo de estabilidad.

Comprobación del criterio de estabilidad.

Lectura de calados.

Cumplimentación del registro de formación.

Normas de comportamiento a bordo.

Maniobra, navegación y guardia:

Normas de seguridad y protección medioambiental.

Manejo de los mandos de propulsión y gobierno.

Operaciones de amarre y cabuyería.

Posicionamiento del buque durante la guardia de navegación: por radar y por observaciones a la costa.

Arrumbamientos.

Práctica de protocolos de comunicación en la zona A1.

Aplicación de los procedimientos de guardia.

Cumplimentación del cuaderno de bitácora.

Registro de formación.

Utilización de ayudas electrónicas a la navegación.

Asistencia a las operaciones básicas de arranque y mantenimiento del motor principal y de los auxiliares.

Faenas de pesca:

Normativa de aplicación según el tipo y zona de pesca.

Identificación de los riesgos laborales asociados a las faenas de pesca de la embarcación.

Detección del cardumen.

Maniobras de: aproximación, calado de artes y retirada de las artes.

Selección de capturas.

Estiba de las capturas.

Sistemas de procesamiento manual y mecanizado.

Reparación de artes dañadas.

Registros.

Utilización de programas informáticos de seguimiento de las capturas.

Utilización de embarcaciones de pesca en actividades turísticas.

ANEXO II**ESTRUCTURA DEL MÓDULO PROFESIONAL DE INGLÉS TÉCNICO PARA
NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL, INCORPORADO POR LA REGIÓN DE MURCIA****Módulo Profesional: Inglés técnico para navegación y pesca de litoral.****Código: M086****INTRODUCCIÓN**

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación, lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los ciclos formativos de Grado Medio y Superior.

El módulo profesional Inglés técnico para navegación y pesca de litoral tiene como referencia las directrices marcadas en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación".

La intención del módulo profesional es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos, ya sean de interés general o relacionados con su Familia Profesional.

Contribución a las competencias generales y profesionales, personales y sociales del título, y a los objetivos generales del ciclo formativo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias e), g), m), o) y s) del título y los objetivos generales h), i), k), q), y t) del ciclo formativo.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Utilizar la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del sector profesional.

Criterios de evaluación:

Participar espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.

Utilizar las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.

Identificar elementos de referencia y conectores e interpretar la cohesión y coherencia de los mismos.

Expresar con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.

Comprender información general e identificar detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su Familia Profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.

Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

Comprender textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:

Encontrar información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.

Comprender la información general y específica e identificar el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.

Identificar la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.

Utilizar el contexto para localizar una información determinada.

Utilizar fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.

Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

Escribir textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

Producir textos continuados y marcar la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.

Utilizar las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, correos electrónicos, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.

Expresar descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.

Tomar notas, resumir y hacer esquemas de información leída o escuchada.

Respetar las normas de ortografía y puntuación.

Presentar sus escritos de forma clara y ordenada.

Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

Valorar la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:

Identificar y mostrar interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.

Valorar la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.

Mostrar interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.

Utilizar las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo...

Contenidos:

Uso de la lengua oral

Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.

Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas...

Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.

Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.

Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.

Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.

Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.

Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su familia profesional, expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

Uso de la lengua escrita

Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.

Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.

Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.

Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.

Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su familia profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.

Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, correos electrónicos, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.

Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.

Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

Aspectos socioprofesionales

Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.

Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.

Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.

Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.

Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia...

Medios lingüísticos utilizados

Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.

Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.

Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, phrasalverbs, conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.

Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar las necesidades comunicativas del título al que pertenece este módulo. De modo que el diseño y desarrollo del programa y, en su caso, de los materiales estarán orientados a la finalidad esencial de que los alumnos alcancen los objetivos curriculares previstos en este módulo.

ANEXO III
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	HORAS SEMANALES	
		PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
1027. Técnicas de navegación y comunicaciones.	250	8	
1032. Seguridad marítima (**)	160	5	
1033. Atención sanitaria a bordo. (**)	60	2	
1035. Técnicas de maniobra.	130	4	
1036. Estabilidad, trimado y estiba del buque.	130	4	
1037. Formación y orientación laboral	90	3	
0156. Inglés. (**)	140	4	
M086. Inglés técnico para navegación y pesca de litoral	90		4
1028. Procedimientos de guardia.	120		6
1029. Pesca de litoral.	150		7
1030. Despacho y administración del buque.	110		5
1034. Instalaciones y servicios.	110		5
1038. Empresa e iniciativa emprendedora.	60		3
1039. Formación en centros de trabajo (*)	400		
Total horas currículum	2000		
Total horas semanales por curso		30 (1º, 2º y 3º trimestres)	30 (1º y 2º trimestres)

(*) Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre, salvo las excepciones previstas en el artículo 6 de esta Orden.

(**) Módulo profesional transversal a otros títulos de Formación Profesional.

ANEXO IV**ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN
DOCENTE EN EL MÓDULO PROFESIONAL INCORPORADO AL CICLO FORMATIVO
POR LA REGIÓN DE MURCIA**

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO	REQUISITOS
Inglés técnico para navegación y pesca de litoral	Navegación e Instalaciones Marinas	Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria.	Los establecidos para el nivel B2 en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2
	Inglés (*)	Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria.	

(*) Este profesorado tendrá preferencia a la hora de impartir este módulo.

**TITULACIONES REQUERIDAS PARA IMPARTIR EL MÓDULO PROFESIONAL
INCORPORADO AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA EN LOS
CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA**

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
Inglés técnico para navegación y pesca de litoral	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.	Los establecidos para el nivel B2 en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2
	- Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua Inglesa - Licenciado en Filología Inglesa	

ANEXO V

ESPACIOS MÍNIMOS

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m ²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Sala de simulación. (1)	90	60
Espacio de redería.	240	160
Espacio de mantenimiento	90	60
Aula de seguridad marítima. (2)	90	60
Aula de primeros auxilios. (2)	60	40
Área de lucha contra incendios y supervivencia. (3)	300	200
Embarcación de prácticas. (3)	(4)	(4)

(1) Puede ser sustituido por la embarcación de prácticas específica para el desarrollo de los módulos 1035 Técnicas de maniobra, 1036 Estabilidad, trimado y estiba del buque, 1028 Procedimientos de guardia y 1029 Pesca de litoral.

(2) Pueden compartir mismo espacio.

(3) Espacio singular no necesariamente ubicado en el Centro de Formación ni perteneciente al mismo.

(4) Número máximo de personas a bordo según normativa.

Equipamientos mínimos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Equipos audiovisuales. Cañón de proyección. Ordenadores instalados en red.Internet. Escáner. Impresora. Equipamiento aula. Material de muestra de seguridad, supervivencia, contra incendios y primeros auxilios.
Sala de Simulación	Simulador de navegación homologado por el STCW. Simulador de GMDSS/SMSSM homologado por el STCW.

Espacio formativo	Equipamiento
Espacio de redería	Elementos para aparejos. Elementos para nasas. Elementos artes de enmalle y deriva. Elementos artes de cerco. Elementos artes de arrastre. Elementos detección y comunicación. Programas informáticos pesqueros. Elementos de reparación y montaje de útiles, aparejos y artes. Cables de diferentes tipos. Cabos de diferentes tipos.
Espacio de mantenimiento	Armarios de herramientas. Herramientas manuales. Máquinas herramientas. Mesas de trabajo. Tornillos de mesa. Motor intraborda. Motor fueraborda. Motor eléctrico. Generador eléctrico. Sistemas auxiliares del motor. Línea de ejes y bocina.(1) Calibres. Galgas. Pie de rey. Comparador. Micrómetro. Equipos de medida (voltímetro, amperímetro,frecuencímetro, fasímetro, watímetro, tacómetro, densímetro). Equipos y dispositivos de instalaciones hidráulicas y neumáticas. Manómetros. Termómetros. Presostatos. Relés. Electroválvulas. Termostatos. Equipos informáticos para despiece. Herramientas software diagnóstico. Herramientas hardware diagnóstico.
Aula de seguridad marítima	Elementos de seguridad en el trabajo. Equipos de detección y extinción de incendios. Medios de salvamento. Equipos de comunicaciones. Radiobaliza de muestra. Respondedor radar de muestra. Equipo portátil de comunicaciones. Paquetes de supervivencia.

Espacio formativo	Equipamiento
Aula de primeros auxilios.	Botiquín. Camilla. Equipos de resucitación cardiopulmonar. Equipos inmovilización Equipo de curas. Equipo oxígeno portátil. Maniquís de prácticas. Equipo entrenador desfibrilador externo semiautomático (DESA)
Área de lucha contra incendios y supervivencia.	Hidrantes. Mangueras. Extintores. Lanzas de diferentes tipos. Equipos de bombero. Equipo ERA. Bandejas de fuego. (1) Chalecos salvavidas. Trajes de supervivencia. Aros salvavidas. Balsa salvavidas. Bote salvavidas. (1) Bote de rescate no rápido. (1) Sistemas de puesta a flote. (1)
Embarcación de prácticas	Regulado por DGMM

(1) Equipamiento singular no necesariamente ubicado en el centro de formación niperteneciente al mismo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

6470 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 20 de julio de 2016, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de julio de 2016, de nombramiento de miembros titulares y suplentes del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de julio de 2016, de nombramiento de miembros titulares y suplentes del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

Murcia, a 20 de julio de 2016.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de julio de 2016, de nombramiento de miembros titulares y suplentes del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia**

"La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia crea en su artículo 38 el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, como *"órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública"*.

En relación a la composición del Consejo el apartado 5 del citado artículo en su redacción dada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo, establece que el *"Consejo de Transparencia de la Región de Murcia estará compuesto por su presidente y por los siguientes miembros:*

- a) Un diputado de cada grupo parlamentario constituido en la Asamblea Regional.*
- b) Un representante de la consejería competente en materia de transparencia.*
- c) Un representante de la consejería competente en materia de hacienda.*
- d) Un representante del órgano directivo encargado de la coordinación y el asesoramiento en materia de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración regional.*
- e) Un representante por cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia.*
- f) Un miembro del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.*
- g) Dos miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de las entidades representativas de los intereses económicos y sociales de la Región de Murcia, así como de los consumidores y usuarios.*
- h) Un representante del Consejo de Participación Ciudadana, designado por dicho órgano.*
- i) Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.*
- j) Dos representantes sindicales, uno por cada una de las centrales sindicales mayoritarias.*
- k) Un representante de las organizaciones empresariales."*

Por otro lado, el apartado 7 del citado artículo, en cuanto al nombramiento de los miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, dispone que *"serán nombrados por un período de cuatro años por el Consejo de Gobierno, a propuesta del presidente del Consejo de la Transparencia, previa designación por parte de las entidades e instituciones correspondientes"*.

Por todo ello, vista la propuesta de nombramiento de miembros titulares y suplentes del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, formulada por el presidente del citado Consejo, y elevada por la Consejera de Presidencia de acuerdo con el artículo 38.3 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, en el que se establece que la relación del referido Consejo con la Administración Regional se llevará a cabo a través de la consejería competente en materia de transparencia, resultando ser esta la Consejería de Presidencia en virtud del artículo 2 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión de hoy, 20 de julio de 2016.

Acuerda

Primero.- Nombrar a los siguientes miembros titulares del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia:

1. Diputado del grupo parlamentario PSOE:
Doña Presentación López Piñero
2. Diputado del grupo parlamentario PODEMOS:
Doña María Giménez Casalduero.
3. En representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia:
Don Diego Conesa Alcaraz.
4. En representación de Unión General de Trabajadores (UGT):
Doña Eugenia Pérez Parra
5. En representación de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.):
Don José Luis Sánchez Fagúndez

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros suplentes del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia:

1. Diputado del grupo parlamentario PP:
Don Miguel Cascales Tarazona.
2. Diputado del grupo parlamentario PSOE:
Don Emilio Ivars Ferrer.
3. En representación de la Consejería de Presidencia:
Don Guillermo Insa Martínez.
4. En representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública:
Doña María Isabel Sola Ruiz.
5. En representación de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios:
Doña M.^a Dolores Vargas Sánchez.
6. En representación de la Universidad de Murcia
Doña M.^a Carmen López Aniorte.
7. En representación de la Universidad Politécnica de Cartagena:
Doña Juana María Zapata Bazar.
8. En representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia:
Don Antonio José Caja García.
9. En representación de Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO.):
Doña Antonia García Navarro.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6471 Decreto n.º 76/2016, de 20 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Asociación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, para la ejecución del "Programa Sanitario Común ADS 2016 Región de Murcia".

La Región de Murcia tiene una costa limitada de 250 kilómetros, sometida a gran número de actividades, entre ellas una de reciente implantación y que ha tenido un enorme crecimiento, desarrollo y consolidación, la acuicultura marina. Un total de 12 instalaciones de cultivos marinos y una planta de producción de alevines que generan en su totalidad 350 puestos de trabajo directos y muchos indirectos, una producción anual que se aproxima a las 12.000 toneladas con un valor económico de casi 90 millones de euros. Esta producción acuícola nos sitúa, dentro de la producción nacional de peces, como la primera Comunidad Autónoma en valor económico en la actividad de engorde y la segunda en producción absoluta de peces, siendo la de mayor producción por kilómetro de costa.

En la Región de Murcia hay en la actualidad 13 explotaciones de acuicultura marina con actividad, todas de peces, localizadas en el polígono acuícola de San Pedro del Pinatar (7 instalaciones), en el polígono de El Gorguel (Cartagena) con 4 instalaciones y 2 en las costas de Águilas. De ellas, 11 se dedican al engorde, mientras que la restante (situada en Águilas) se dedica a criadero y preengorde. Las especies producidas son atún rojo (*Thunnus thynnus*), dorada (*Sparus aurata*), lubina (*Dicentrarchus labrax*) y corvina (*Argyrosomus regius*). Además hay una granja de producción de especies acuícolas continentales, trucha común (*Salmo trutta*) y trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) para su suelta en cotos de pesca así como una nueva granja para producción de tilapia (*Oreochromis sp.*)

Se trata por tanto de un sector de gran importancia económica y en expansión. Sin embargo el crecimiento espectacular de la producción, y al igual que ha ocurrido en otras áreas del Mediterráneo, ha ido acompañado de una disminución del precio de venta hasta el punto que este se ha aproximado a los costos de producción cuestionando la viabilidad económica del sector. En el momento actual la sostenibilidad del sector necesita mejorar la rentabilidad de las explotaciones y para ello necesita aumentar los ingresos tanto en cuanto a incremento de la producción como al precio de venta, siendo de capital importancia en ambos casos aumentar la confianza de los consumidores a través de la calidad del producto. La sanidad animal se presenta como una de las principales herramientas para mejorar la rentabilidad de las empresas, pues además de mejorar la calidad del producto, disminuye pérdidas por bajas en instalaciones y por falta de crecimiento de los ejemplares.

Por tanto la gestión sanitaria es fundamental para la rentabilidad de las instalaciones, pero como ocurre en todas las producciones ganaderas, y más aun en la acuicultura marina, la realización de programas sanitarios comunes entre todas las granjas de una zona es prioritaria para obtener resultados óptimos en la sanidad animal.

A finales del año 2010 se constituyó legalmente la Agrupación de Defensa Sanitaria de la Región de Murcia, una agrupación sin ánimo de lucro, de ámbito regional y regida por la Ley 19/1997, de 1 de abril, reguladora del derecho de agrupación sindical. Los fines de la Agrupación son: 1. Fomentar la mejora del nivel sanitario y zootécnico de las explotaciones acuícolas de la Región de Murcia, 2. La representación y defensa de los intereses zoosanitarios comunes de sus afiliados, 3. Fomentar la solidaridad entre sus asociados, promocionando y creando servicios comunes para la asistencia y defensa de sus miembros y para un mejor cumplimiento de los fines de la Agrupación, 4. La promoción de actividades de formación para la mejora de las competencias sanitarias del personal encargado de la gestión sanitaria de las empresas asociadas.

En el año 2006, la Unión Europea estableció un nuevo marco normativo en materia de sanidad en acuicultura mediante la Directiva 88/2006, cuya trasposición se realizó en España mediante el Real Decreto 1614/2008 relativo a los requisitos zoosanitarios de los animales y los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos.

Esta normativa establece la necesidad de la implantación de un Sistema de Vigilancia Zoosanitaria en las instalaciones de acuicultura autorizadas. Este programa será supervisado por la autoridad sanitaria competente y se basará en el riesgo que presenten las instalaciones. En este caso, la autoridad competente debe aprobar previamente el sistema de vigilancia. El objetivo del Sistema de Vigilancia Zoosanitaria es detectar cualquier aumento de mortalidad en las explotaciones por encima del considerado como normal según el tipo de producción así como detectar las enfermedades de declaración obligatoria en las explotaciones que presenten especies sensibles a las mismas. El Sistema de Vigilancia Zoosanitaria puede encomendarse a las agrupaciones de defensa sanitaria o a otras entidades u organismos siempre que cuenten, al menos, con un veterinario habilitado o autorizado que dirija su realización. Ningún ente en la Región de Murcia, reúne dichos requisitos excepto la Asociación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia.

Desde el año 2011, la Agrupación de Defensa Sanitaria de la Región de Murcia viene realizando Programas Sanitarios comunes entre sus asociados, aplicando la normativa precitada y bajo la supervisión de técnicos de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura. En el año 2015, todas las empresas de acuicultura marina de la Región de Murcia estaban asociadas en esta Agrupación, incorporándose así mismo las dos granjas de acuicultura continental.

La vigilancia sanitaria empleada dentro del ámbito de actuación de dichos Programas, supera la establecida por el Sistema de vigilancia zoosanitaria. Así, se incluye un Programa de actuaciones complementarias consistentes en varias determinaciones al año de la existencia de anisakis, expidiéndose certificado veterinario a las explotaciones participantes, muestreos anuales de parásitos intestinales, con envío de la muestra a laboratorios, determinación de C.

Oestroides en pesca cuando la temperatura supere los 21.ºC, comprobación de la vigilancia y envío de muestras en el período de máximo riesgo de Betanodavirus en engorde etc.

Dado dicho esfuerzo adicional en las actividades de vigilancia sanitarias desarrolladas, es por lo que en el presente año, esta actividad sanitaria de la Agrupación se va a financiar con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 28 del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, sobre el fomento del sector acuícola basado en actividades de gestión que impliquen innovación y sostenibilidad.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 2016.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Asociación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, para la ejecución del "Programa Sanitario Común ADS 2016 Región de Murcia". (Se adjunta como Anexo I, un resumen de dicho proyecto).

2. El interés público de la continuación de la ejecución del citado proyecto para el presente año, reside en la necesidad de seguir realizando el "Programa sanitario común 2016 Región de Murcia", el cual incluye tanto el Sistema de Vigilancia Zoonosanitaria como un programa de actividades complementarias, de conformidad con el Anexo I precitado.

3. Por la naturaleza del trabajo a realizar y teniendo en cuenta la experiencia acumulada de la Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia en este campo como se ha señalado desde el año 2011, con la realización de sucesivos programas sanitarios entre sus asociados, dicha entidad se sitúa en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma, a fin de que dicha asociación continúe con los trabajos de promoción de la sanidad acuícola en las instalaciones acuícolas de nuestra Región para el presente ejercicio presupuestario, los cuales suponen además un aumento en el nivel de vigilancia sanitaria empleada respecto a la exigida por la normativa aplicable, al incluir el programa de actividades complementarias, además del Sistema de Vigilancia Zoonosanitaria.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La Asociación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia es la entidad que desarrollará la actividad objeto de subvención autorizándose a tal fin la concesión de la misma por un importe máximo de 20.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.47012, Proyecto 44405: "Subvención a ADS para medidas de salud y bienestar animal".

2. La citada cantidad será cofinanciada con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 50% FEMP; 25% MAGRAMA y el restante 25% de fondos propios afectados.

3. La Asociación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

2. El pago de la subvención se realizará por el importe total de 20.000 €, con cargo al presente ejercicio presupuestario, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, a partir de la aprobación del presente Decreto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, mediante transferencia bancaria.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de desarrollo de los fondos FEMP, la Asociación de Defensa Sanitaria del sector acuícola de la Región de Murcia, como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad

de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se inició el día 1 de enero de 2016 y finalizará el día 31 de diciembre de 2016. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados y abonados durante dicho plazo, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el Programa Operativo aprobado para España en fecha 17 de noviembre de 2015 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. La beneficiaria deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución señalado en el apartado precedente, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75). Durante el transcurso del mes siguiente a la fecha de aportación de dicha documentación justificativa se procederá por la autoridad competente a la aprobación o reparo de la cuenta rendida.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

c) Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de la entidad beneficiaria acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros.

4. La Asociación de Defensa Sanitaria del sector acuícola de la Región de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrará en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, de desarrollo del FEMP, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco de dichas ayudas.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 20 de julio de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, 08/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por ausencia (Decreto de la Presidencia n.º 28/2015, de 7 de julio, B.O.R.M. n.º 155, de 8 julio 2015), el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

ANEXO I

Programa Sanitario ADS Sector Acuícola 2016 Región de Murcia

Programa Sanitario de la Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia -2016-

“Programa Sanitario cofinanciado con Fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante las ayudas para la ejecución de programas sanitarios dentro del ámbito de la Región de Murcia, según Orden de 21 de mayo 2015”

Veterinario responsable: Don Carlos Rodríguez García.

Col. N.º: 1154

ÍNDICE

1. OBJETIVOS
2. LEGISLACIÓN APLICABLE
3. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN
5. ANIMALES AFECTADOS
6. LIBRO DE REGISTRO DE LA EXPLOTACIÓN
7. PROGRAMA SANITARIO GENERAL.

Esta previsión de visitas podría modificarse en función de las necesidades de la explotación como pudiera ser en el caso de la cría de atunes.

7.1. INSTALACIONES DE ENGORDE EN MAR ABIERTO

- 7.1.1. Bienestar y manejo
- 7.1.2. Recepción de alevines
- 7.1.3 Sistema de Vigilancia Sanitario
- 7.1.4 Vacunaciones y tratamientos
- 7.1.5 Envío de muestras
- 7.1.6 Despesque y sacrificio
- 7.1.7 Procedimientos de transporte 1
- 7.1.8. Zoonosis 1
7. 1.9. Gestión de cadáveres 1
- 7.1.10 Programa de Higiene, Desinfección y Lucha Contra Plagas
- 7.1.11. Medidas de bioseguridad

7.2. INSTALACIONES TIPO HATCHERY – NURSERY

- 7.2.1. Bienestar y manejo Control del medio de cultivo
- 7.2.2. Nutrición
- 7.2.3. Separación de sexos y edades
- 7.2.4. Cuarentena
- 7.2.5. Sistema de Vigilancia Zoosanitaria
- 7.2.6. Vacunaciones y tratamientos
- 7.2.7. Envío de muestras
- 7.2.8. Instalaciones de sacrificio
- 7.2.9. Procedimientos de transporte

7.2.10. Zoonosis

7.2.11. Enfermedades de Declaración Obligatoria.

7.2.12. Gestión de cadáveres

7.2.13. Programa de Higiene, Desinfección y Lucha Contra Plagas

7.2.14. Desratización

7.2.15. Medidas de bioseguridad

7.3 VIGILANCIA Y NOTIFICACIÓN. TODAS LAS EXPLOTACIONES.

8. ACTUACIONES SANITARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

8.1. ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

9. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS:

10. ANEXO GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS.

11. FORMACIÓN EN SANIDAD ANIMAL

12. SERVICIOS VETERINARIOS

1. Objetivos

El fin primordial de la Agrupación se centra en fomentar la mejora del nivel sanitario y zootécnico de las explotaciones acuícolas de la Región de Murcia, mediante el desarrollo de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades animales y la mejora de las condiciones higiénicas de las instalaciones.

Para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

- Establecimiento de un Programa Sanitario aprobado anualmente de cumplimiento obligatorio por parte de los asociados, dirigido por un Director Sanitario que incluya, si lo hubiere, los contenidos del Plan Anual Zoosanitario publicado por la Consejería de Agricultura y Pesca, y que está aprobado por la autoridad competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La representación y defensa de intereses sanitarios comunes.

- Convocatoria de reuniones y mesas técnicas para intercambio de información sanitaria y de normativas legales, estudio de problemas y de iniciativas sobre Patologías, Profilaxis e Higiene y Movimientos de especies acuícolas.

- El asesoramiento de los socios en todos aquellos problemas que puedan plantearse dentro de los fines de la Asociación.

- Actividades de formación para la mejora de las competencias sanitarias del personal encargado de la gestión sanitaria de cada empresa.

- Actividades de divulgación y promoción de la calidad de los cultivos como medio de para fomentar y aumentar el consumo de nuestros productos.

- Promocionar la inversión en I+D en relación a la prevención y tratamiento de enfermedades zoonositarias.

- Elaboración de documentación técnica e informativa (ej. manuales de empresa) en relación a los planes de manejo y gestión de enfermedades.

2. Legislación aplicable

Sin perjuicio de lo contemplado en este Programa Sanitario, todas las explotaciones pertenecientes a la ADS del sector acuícola de la Región de Murcia, deberán de cumplir cuanta legislación sea aplicable a la producción acuícola, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria y a la Sanidad animal.

3. Inicio y finalización del programa

El presente Programa Sanitario se establecerá desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y salvo modificaciones o acuerdos en contra, tendrá el carácter de renovación automática anual.

4. Ámbito de aplicación

El presente Programa Sanitario será de aplicación para todas las empresas pertenecientes a la Agrupación de Defensa Sanitaria Acuicultura del sector acuícola de la Región de Murcia.

5. Animales afectados

Las empresas pertenecientes a la ADS, crían y engordan diferentes especies de peces:

- Dorada (*Sparus aurata*).
- Lubina (*Dicentrarchus labrax*).
- Corvina (*Argyrosomus regius*).
- Atún rojo (*Thunnus thynnus*).

En caso de inclusión de nuevas explotaciones y/o de distintas especies a las consideradas actualmente en la ADS, se procederá de la misma forma, realizando un análisis de riesgo conforme a los criterios establecidos en la Decisión 2008/896/CE.

6. Libro de registro de la explotación

Todas las explotaciones pertenecientes a la ADS mantendrán actualizado el Libro de de Explotación Acuícola (LEA) tal y como recoge la Orden 28 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el libro de Explotación Acuícola de la Región de Murcia.

El contenido y formato serán los especificados en el ANEXO I de la mencionada Orden en cuyo apartado 6 se detallan los datos sanitarios a recoger. A saber:

- Para cada jaula o tanque instalados, los datos de entrada de ejemplares: fecha, código del lote, especie, número, origen y documentación sanitaria.
- Registro mensual de la biomasa, el peso medio y la mortalidad acaecida en cada jaula o tanque.
- Datos correspondientes a los movimientos de los ejemplares desde las jaulas o tanques, indicando la fecha, el número de ejemplares, el peso y el destino.

7. Programa sanitario general.

Durante el año 2016 se realizarán visitas trimestrales a todos los asociados con distintas actuaciones en el transcurso de cada una de ellas. El sistema de vigilancia zoonosanitario se realizará tal y como está contemplado en el apartado 8 de este Programa sanitario.

Completando las actuaciones del sistema de vigilancia zoonosanitario, se realizarán otras actuaciones; tales como, el control de la documentación para poder evaluar el historial sanitario y comprobar que se realiza una monitorización de las enfermedades e investigación de cualquier mortalidad anómala que aparezca en la explotación. Además se supervisará la adecuada cumplimentación del parte diario de recogida de cadáveres así como supervisión de la adecuada gestión de los mismos.

En explotaciones de engorde de Doradas, durante el primer semestre y coincidiendo con una visita de las programadas de la ADS se enviarán muestras para control de *Enterospira nucleophyla* al laboratorio que decida la explotación.

Durante el segundo semestre, en las explotaciones que engorden lubina se procederá a enviar una muestra para el control de nodavirus, coincidiendo con la visita de la ADS.

En las explotaciones de hatchery-nursery se procederá durante las visitas a evaluar linfocistis en dorada mediante preparaciones en fresco.

A su vez, haciendo más hincapié en las enfermedades listadas en la Directiva 2006/88 CE, en todas las visitas se realizará una inspección de los peces para detectar cambios patológicos. Se realizará en las visitas de la ADS un seguimiento de los parásitos que pudieran afectar a las producciones, incluyendo en estas inspecciones a *Enteromyxum leei* y monogeneas branquiales.

Calendario de actuaciones:

1.º Trimestre · Sistema de vigilancia zoonosanitario respecto a las enfermedades listadas en la

Directiva 2006/88 CE.

- Control y revisión de la documentación y los registros
- Revisión del estado de la explotación.
- Control de parasitosis. *E. leei* y Monogeneas branquiales entre otros.
- Envío de muestras para control de *Enterospira nucleophyla*. (Engorde de doradas).

Un envío durante el primer semestre

- Control de linfocistis en hatchery-nursery en doradas.

2.º Trimestre · Procedimientos de control de anisakis y C. Oestroides.

- Control y revisión de la documentación y los registros.
- Revisión del estado de la explotación.
- Envío de muestras para control de *Enterospira nucleophyla*. (Engorde de doradas).

Un envío durante el primer semestre.

- Control de parasitosis. *E. leei* y Monogeneas branquiales entre otros.
- Control de linfocistis en hatchery-nursery (doradas).

3.º Trimestre · Sistema de vigilancia zoonosanitario respecto a las enfermedades listadas en la

Directiva 2006/88 CE.

- Control y revisión de la documentación y los registros
- Revisión del estado de la explotación.
- Control de parasitosis. *E. leei* y Monogeneas branquiales entre otros.
- Envío de muestras para vigilancia de I de Nodavirus (Engorde de lubinas).
- Control de linfocistis en hatchery-nursery (doradas)

4.º Trimestre · Procedimientos de control de anisakis y C. Oestroides.

- Control y revisión de la documentación y los registros.
- Revisión del estado de la explotación.
- Control de parasitosis. *E. leei* y Monogeneas branquiales entre otros.

- *Control de linfocistis en hatchery-nursery (doradas)*
- *Formación sanidad Animal (Si procediera).*

Esta previsión de visitas podría modificarse en función de las necesidades de la explotación como pudiera ser en el caso de la cría de atunes.

7.1. Instalaciones de engorde en mar abierto

7.1.1. Bienestar y manejo

Control del medio de cultivo

Se llevará un control de la calidad del agua de cultivo para garantizar la seguridad alimentaria y el bienestar de los animales. Los peces serán cultivados en agua de calidad controlada que será comprobada a lo largo de todo el período de cultivo mediante mediciones periódicas de sus parámetros físico-químicos. Las densidades de cultivo se ajustarán a las necesidades biológicas de los peces, dependiendo en todo caso de la especie y del sistema de producción.

Nutrición

Se controlará la alimentación de los peces para asegurar que sea idónea para su desarrollo, para garantizar la seguridad alimentaria y para preservar el medio ambiente.

Los peces deberán ser alimentados, desde la fase juvenil hasta el fin del ciclo productivo, con piensos secos de calidad reconocida y demostrada de manera que se satisfagan sus necesidades nutricionales y se minimicen los aportes de fósforo, nitrógeno y materia orgánica al medio. La carnada permanecerá, como medida preventiva, congelada a -20º C un periodo superior a 24 h, de este modo se evita la transmisión de parásitos viables y agente infecciosos termosensibles.

Se gestionará la alimentación de manera que se minimicen las pérdidas de alimento, para facilitar el acceso uniforme al mismo a toda la población de peces y para poder controlar la cantidad de alimento suministrado.

7.1.2. Recepción de alevines

El objetivo básico de este apartado es la adopción de unos protocolos comunes de adquisición y siembra de alevines que garanticen la no introducción de ejemplares portadores de enfermedades contagiosas que puedan afectar a otros cultivos. Se trata de una de las medidas de bioseguridad-profilaxis más eficaces, por ello, y para garantizar su cumplimiento, se establece un protocolo de registro común.

Los asociados se comprometen a seleccionar alevines libres de enfermedad y en buenas condiciones físicas. Para ello:

Se recomienda que todo lote de alevines adquirido sea vacunado frente a *Pasteurella* (*Photobacterium damsela* subesp. *piscida*). La vacuna estará oficialmente registrada y se realizará según el protocolo recomendado por el fabricante. Se contempla el uso de autovacunas.

En el caso de la producción de lubina, se recomendará la vacunación frente a la vibriosis, provocada por *Vibrio anguillarum*. La vacuna estará oficialmente registrada y se realizará según el protocolo recomendado por el fabricante o autovacunas. Dado que el estrés reduce la efectividad de la vacuna los alevines vacunados permanecerán inmovilizados los grados-día que se especifique en el protocolo de vacunación antes de su traslado y siembra.

Respecto a las vacunas se recomendará el uso tras detectar cualquier aumento de incidencia de cualquier patología en la zona y según riesgo. Por

ejemplo, como pudiera ser contra aeromonas salmonicida. Asimismo se exigirá al proveedor los Informes analíticos laboratoriales de:

- Ausencia de Nodavirus en el lote, cuando se trate de lubina.
- Ausencia de enfermedades contagiosas y parasitarias.
- Peso medio y control de deformidades.

Los asociados, en la medida de lo posible, deben solicitar a los proveedores el envío de los Informes analíticos y laboratoriales anteriormente mencionados antes de la carga de los alevines en origen; y exigir, en caso de que no estén, que adelanten fechas de envío de muestras para garantizar que se hacen los pertinentes análisis. En cualquier caso, se debe de informar a la dirección técnica de la ADS, sobre los resultados de los análisis, para que en caso de resultado positivo en alguna prueba, se notifique al resto de asociados para consensuar las acciones que menos impacto pudiera tener en las producciones de todos los asociados.

El parte de inmersión que toda empresa tiene la obligación de enviar al Servicio de Pesca, 48 horas antes de la inmersión, será reenviado asimismo a la dirección técnica de la ADS.

En las visitas programadas se comprobará que la empresa custodia todos los certificados y documentos anteriormente mencionados.

7.1.3 Sistema de Vigilancia Sanitario

El objetivo de este apartado es dotar a los asociados de la capacidad de detección temprana de enfermedades contagiosas, incluidas aquellas de Declaración Obligatoria, y asegurar la comunicación inmediata de las mismas entre ellos. Está demostrado que el tiempo transcurrido desde la detección de la enfermedad y el inicio del tratamiento es vital para reducir el número de pérdidas y mejorar la eficacia del tratamiento.

Para ello los asociados deberán adoptar un protocolo de detección común que garantice idéntico nivel de seguimiento en todas las explotaciones y articular un protocolo de notificación rápido y neutral. Este protocolo consistirá en la investigación de toda mortalidad anómala que se produzca en la explotación, e informando del resultado de esta investigación a la dirección técnica de la ADS. Por tanto, todas las explotaciones se comprometen a informar a la ADS de cualquier mortalidad anómala que pueda aparecer y de cualquier tratamiento que se haga en la explotación.

Control de bajas

Se realizará diariamente una inspección visual de los peces para comprobar su estado, procediéndose a la retirada de los peces muertos, salvo que condiciones meteorológicas adversas lo impidan. Las bajas se almacenarán en contenedores cerrados hasta su retirada por un gestor oficial.

El personal encargado de la retirada de bajas y vigilancia sanitaria examinará una muestra estadísticamente representativa, antes de su retirada y procesado.

En caso de detección de enfermedad contagiosa que pudiese transmitirse al resto de explotaciones, se informará, por parte del veterinario de la ADS, a los integrantes de la misma y se extremarán las medidas de bioseguridad y vigilancia para evitar la dispersión de la enfermedad. En el caso de enfermedades de declaración obligatoria se procederá a dar parte inmediato a las autoridades competentes. Se realizará un seguimiento mediante notificaciones de la evolución

de la enfermedad, informando a los técnicos responsables de las explotaciones siempre que haya alguna información relevante (antibiograma, peso medio de animales afectados.....).

7.1.4 Vacunaciones y tratamientos

Se seguirán las recomendaciones del veterinario prescriptor.

Se realizará por parte de la explotación la custodia de la copia de las recetas y se velará por parte de los responsables de la explotación de asegurar la trazabilidad de todos los tratamientos realizados.

Se cumplirán rigurosamente los periodos de supresión de los medicamentos utilizados en los tratamientos.

Se contempla los tratamientos periódicos con Aquacen formaldehído 380mg/ml, en caso de parasitosis, fundamentalmente en dorada. Siempre dentro de una monitorización de la vigilancia y bajo prescripción veterinaria, que en este caso sería considerada una prescripción sin dispensación.

7.1.5 Envío de muestras

Se establecerá un protocolo, en consenso con el laboratorio de destino, para el envío de las muestras, que garantice la correcta manipulación y conservación de las mismas.

7.1.6 Despesque y sacrificio

Los peces destinados a comercialización, y previamente al proceso de despesque, cumplirán un tiempo suficiente de ayuno que asegure que su sistema digestivo se encuentre vacío de restos de alimento en el momento del sacrificio. Durante el despesque, se tomarán las medidas necesarias para reducir la duración del mismo, así como minimizar el estrés de los peces.

Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar el tiempo de despesque y reducir el estrés de los peces. Con el objetivo de asegurar un sacrificio incruento y unas condiciones de conservación adecuadas, los peces se sacrificarán de forma inmediata a su despesque mediante inmersión en una mezcla de agua y hielo a una temperatura entre 0°C y 3.°C. Para ello, se dispondrá en el mismo lugar donde se despesque, de cubas o tanques preparados con dicha mezcla. Este proceso debe de ser controlado manual o automáticamente y estar convenientemente acreditado mediante registros en los que se pueda verificar el mantenimiento de la temperatura.

Para la preparación de la mezcla de agua y hielo, así como para la fabricación del hielo, se utilizará agua de mar limpia y/o agua potable. Debe asegurarse la ausencia de riesgos de contaminación del agua o del pescado. Las cubas y tanques se mantendrán en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, para lo que una vez utilizados, se procederá a su limpieza y desinfección según el protocolo establecido en cada explotación. Se efectuará un registro para la correcta identificación de cada lote despescado y sacrificado.

7.1.7 Procedimientos de transporte

Los vehículos de transporte, serán limpiados y desinfectados, tanto externa como internamente, antes de su entrada en la explotación. Disponiendo los transportes de los pertinentes certificados de desinfección de vehículos. Este apartado no será de aplicación para las explotaciones que reciban animales vivos, tan sólo para los que procedan a su envío.

7.1.8. Zoonosis

Se extremarán las medidas de bioseguridad en caso de sospecha de aparición de alguna zoonosis.

7. 1.9. Gestión de cadáveres

Se toma de referencia para este apartado el documento de buenas prácticas. (ANEXO GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS). Cada unidad de explotación (jaula), dispondrá de material para la retirada de las bajas o se desinfectará oportunamente entre jaulas, a fin de evitar la propagación de posibles enfermedades en la instalación.

Se mantendrán los registros informáticos y en papel de las bajas que se produzcan.

Los cadáveres serán retirados por una empresa autorizada y según el protocolo establecido en cada explotación.

7.1.10 Programa de Higiene, Desinfección y Lucha Contra Plagas

Se establecerá un programa de Higiene, Desinfección y Lucha Contra Plagas que incluirá cada una de las áreas de la instalación, incluidos barcos, instalaciones de tierra y utensilios, en el que figurará como mínimo, el procedimiento a seguir, el producto a utilizar y la frecuencia.

Desratización

Todos estos trabajos serán realizados por una empresa de este sector debidamente acreditada y autorizada para desempeñarlos, que provea de la documentación exigida por la administración, así como un plano de colocación de cebos, productos utilizados e informe de efectividad.

7.1.11. Medidas de bioseguridad

Se elaborará y cumplirá un plan de acceso de personal, en el que se delimitarán las distintas zonas de la instalación y los requisitos y normas de acceso definidas. No se compartirán ni ropa, ni barcos, ni ningún tipo de utensilio entre diferentes explotaciones. En caso de ser absolutamente necesario el compartir cualquier tipo de material, se procederá a su limpieza y desinfección previamente a su uso.

El Veterinario responsable de la ADS tendrá a su disposición en cada explotación botas de uso exclusivo para su entrada en la zona de producción, de manera que se minimice el riesgo de entrada de agentes patógenos. No le será permitida la entrada a la explotación sin el uso de estas botas.

7.2. Instalaciones tipo Hatchery – Nursery

7.2.1. Bienestar y manejo Control del medio de cultivo

Se llevará un control del medio de cultivo para garantizar la seguridad alimentaria y el bienestar de los animales. Los peces serán cultivados en agua de calidad controlada que será comprobada a lo largo de todo el período de cultivo mediante mediciones periódicas de sus parámetros físico-químicos. El suministro de agua será el adecuado para garantizar unas condiciones óptimas higiénico-sanitarias y de bienestar de los peces. Las densidades de cultivo se ajustarán a las necesidades biológicas de los peces, dependiendo en todo caso del sistema de producción.

7.2.2. Nutrición

Se controlará la alimentación de los peces para asegurar que sea idónea para su desarrollo, para garantizar la seguridad alimentaria y preservar el medio ambiente.

Los peces, en las fases larvarias hasta su habituación al alimento inerte (destete), se alimentarán con alimento vivo producido en condiciones óptimas higiénico-sanitarias.

Los peces deberán ser alimentados, desde el destete hasta la salida de la instalación, con piensos secos de calidad reconocida y demostrada, de manera que se satisfagan sus necesidades nutricionales y se minimicen los aportes de fósforo, nitrógeno y materia orgánica al medio.

Se gestionará la alimentación de manera que se minimicen las pérdidas de alimento, para facilitar el acceso uniforme al mismo a toda la población de peces y para poder controlar la cantidad de alimento suministrado.

Se solicitará a los proveedores de piensos la garantía de no haber utilizado para su fabricación materias primas que incluyan Organismos Genéticamente Modificados (OGMs) o sus derivados.

Se solicitará a los proveedores de piensos la garantía de haber realizado cuantos análisis fueran necesarios para certificar que los piensos cumplen los límites legales establecidos para sustancias potencialmente tóxicas o nocivas. El alimento de los peces será almacenado en condiciones adecuadas para evitar el deterioro de sus propiedades.

7.2.3. Separación de sexos y edades

Los animales no serán separados por sexos. La separación por edades, como en todos los peces, esta mejor referida al tamaño. Se clasificarán de forma continua con la siguiente periodicidad:

- Los alevines, se clasificarán por tamaños en función de las necesidades de producción, con una frecuencia que podrá ir disminuyendo con el tamaño de los peces.
- Se establecerá un protocolo para las acciones de clasificación, con el objetivo principal de minimizar el estrés de los peces.

7.2.4. Cuarentena

Se establecerá un programa de cuarentena para la eventual entrada de reproductores a la instalación de manera que se minimice el riesgo de entrada de agentes patógenos.

Los animales, en su caso, se adquirirán de proveedores evaluados siguiendo criterios de calidad y salubridad.

7.2.5. Sistema de Vigilancia Zoosanitaria

El objetivo es detectar cualquier aumento de mortalidad en todas las explotaciones y la posible presencia de enfermedades de Declaración Obligatoria. En las fases de cultivo larvario y de alevines, se realizará un control rutinario del estado sanitario de los peces consistente en:

- Estudio y vigilancia de un lote de muestras representativas por cada zona de la instalaciones en fase de cultivo con una frecuencia semanal para la detección de posibles patologías microbianas o parasitarias.
- Envío mensual de un lote de muestras representativas de las distintas fases del cultivo de lubina a un servicio de patología especializado para la detección de VER (Nodavirus).
- Envío anual de un lote de muestras representativas de las distintas fases del cultivo a un servicio de patología especializado para la identificación de posibles microparásitos internos.

Se solicitará informe anual de la situación sanitaria de la explotación expedido por un veterinario, que podrá ser emitido por el veterinario de la ADS, de acuerdo con los resultados de las pruebas anteriormente mencionadas y los resultados de las visitas realizadas por el veterinario de la ADS.

En caso de detección de enfermedad contagiosa que pudiese transmitirse al resto de explotaciones, se informará, por parte del veterinario de la ADS, a los integrantes de la misma y se extremarán las medidas de bioseguridad y vigilancia para evitar la dispersión de la enfermedad.

Asimismo para el ingreso en la explotación se exigirá los certificados de:

- Ausencia de Nodavirus en caso de lubinas.
- Ausencia de enfermedades contagiosas y parasitarias

7.2.6. Vacunaciones y tratamientos

La vacunación se realizará a demanda del cliente de engorde, no realizándose una vacunación sistemática. Lubina (Vacunaciones contra Pasteurella y vibriosis demandadas en la mayoría de los casos).

Las vacunaciones se realizarán siguiendo las instrucciones de la ficha técnica del producto. Se vacunarán a los peces según el riesgo e incidencia de patologías que estén apareciendo en la zona en la que se vaya a proceder el engorde y las propias patologías que estén afectando a la explotación.

Respecto a los tratamientos, se seguirán las recomendaciones del veterinario prescriptor. Se realizará por parte de la explotación la custodia de la copia de las recetas y se velará por parte de los responsables de la explotación de asegurar la trazabilidad de todos los tratamientos realizados.

Se contemplan tratamientos periódicos con Aquacen Formaldehído 380mg/ml, en caso de parasitosis, fundamentalmente en dorada. Siempre dentro de una monitorización de la vigilancia y bajo prescripción veterinaria, que en este caso podría ser considerada una prescripción sin dispensación.

7.2.7. Envío de muestras

Se establecerá un protocolo, en consenso con el laboratorio de destino, para el envío de las muestras teniendo en cuenta las determinaciones analíticas a realizar.

7.2.8. Instalaciones de sacrificio

No se contempla el sacrificio de los peces en este tipo de explotaciones. Si se tuviera que realizar el sacrificio, se realizaría siempre, mantenimiento del bienestar animal de los animales sacrificados, evitando sufrimientos innecesarios.

7.2.9. Procedimientos de transporte

Los vehículos de transporte, serán limpiados y desinfectados antes de su entrada en la explotación, en un centro de limpieza y desinfección autorizado, presentando el correspondiente talón-certificado de desinfección.

En caso de que la explotación esté autorizada como centro de limpieza y desinfección de este tipo de vehículos, se someterá a una desinfección, incluyendo circuito de agua, antes de proceder a la carga, independientemente de que el vehículo presente certificado de desinfección.

Estará terminantemente prohibida la entrada no autorizada a la planta de camiones que contengan agua o peces procedentes de otras instalaciones o del medio marino.

Para los transportes de entrada de animales vivos, se exigirá la presentación del correspondiente certificado de desinfección del vehículo previa a la carga de los animales, exceptuando los camiones que por fuerza mayor tengan que realizar renovaciones de agua en la explotación. Se mantendrá registro de todos los transportes que entren en la explotación, en el que constarán como mínimo, la fecha de entrada y salida, el objeto, la matrícula del camión.

7.2.10. Zoonosis

Se extremarán las medidas de bioseguridad en caso de sospecha de aparición de alguna zoonosis.

7.2.11. Enfermedades de Declaración Obligatoria.

Se actuará conforme al punto 8 del presente Programa Sanitario.

7.2.12. Gestión de cadáveres

Las bajas serán retiradas diariamente y se destruirán mediante descomposición ácida o serán almacenados en cámara frigorífica hasta su retirada por un gestor. Se elaborará y cumplirá un protocolo de retirada de bajas. Se cumplimentará diariamente un parte de bajas, que se transcribirá a registro informático. Se realizará un resumen mensual en papel para facilitar su consulta. En caso de detectar un aumento de la mortalidad en alguna de las unidades, se avisará a los servicios veterinarios de la ADS para, de manera consensuada, tomar las decisiones oportunas. Se mantendrán los registros informáticos y en papel de las bajas que se produzcan. Los cadáveres enteros o tratados serán retirados por una empresa autorizada y según el protocolo establecido en cada explotación.

7.2.13. Programa de Higiene, Desinfección y Lucha Contra Plagas

Se establecerá un programa de Higiene, Desinfección y Lucha Contra Plagas que incluirá cada una de las áreas de la instalación, incluidos los utensilios utilizados, en el que figurará como mínimo, el procedimiento a seguir, el producto a utilizar y la frecuencia.

7.2.14. Desratización

Todos estos trabajos serán realizados por una empresa de este sector debidamente 14 acreditada y autorizada para desempeñarlos, que provea de la documentación exigida por la administración, así como un plano de colocación de cebos, productos utilizados e informe de efectividad.

7.2.15. Medidas de bioseguridad

Las instalaciones, en la medida de lo posible, se encontraran valladas en todo su perímetro y para acceder a ellas se deberá llamar utilizando un timbre. Se elaborará y cumplirá un plan de acceso de personal, en el que se delimitarán las distintas zonas de la instalación y los requisitos y normas de acceso definidas.

El Veterinario responsable de la ADS tendrá a su disposición en cada explotación ropa y calzado de uso exclusivo para su entrada en la zona de producción, de manera que se minimice el riesgo de entrada de agentes patógenos. No le será permitida la entrada a la zona de producción sin el uso de esta ropa o, en su defecto, indumentaria desechable.

No podrá acceder a la explotación si no se ha dejado previamente un periodo de 48 horas sin visitar ninguna explotación de acuicultura.

7.3 Vigilancia y notificación. Todas las explotaciones.

Vigilancia

Se investigará por parte de los asociados, toda mortalidad anormal que pueda aparecer en su explotación. Realizando una monitorización de la vigilancia de la enfermedades en las épocas de máximo riesgo de aparición de estas. Se actuará conforme al punto 9 del presente Programa Sanitario respecto a las enfermedades de declaración obligatoria. En las visitas trimestrales, además de realizar la vigilancia en función de riesgos, se realizará una evaluación y vigilancia de parásitos externos e internos, como medida para elevar el estado sanitario de los asociados de la ADS. Si descartar la evaluación de cualquier modificación del estado de salud de los peces en el momento de la visita.

Notificación

Se establecen eventos de notificación:

1. Mensualmente se enviará a la dirección técnica de la ADS el LEA,
2. Se debe custodiar los albaranes de recogida de cadáveres que entregan las empresas autorizadas, para que puedan ser cotejados con las mortalidades en las visitas programadas.
3. Se debe comunicar a la dirección técnica de la ADS toda mortalidad anómala o elevada para evaluar si supera el 5% por lote mensualmente, y realizar la comunicación de mortalidad a la administración
4. Se informará de todos los tratamientos y patologías que sean diagnosticados en la explotación. Con estos datos el veterinario de la ADS elaborará los partes semestrales de patología que se enviarán a la administración.
5. En el caso de sospecha o aparición confirmada de cualquier enfermedad contagiosa fuera de los controles rutinarios y que pudiera afectar a los cultivos vecinos, se notificará a la ADS su aparición para que esta lo transmita al resto de asociados, mediante la redacción de las comunicaciones y notas informativas.

Se contempla la creación de una base de datos entre los asociados de la ADS del Sector acuícola de la Región de Murcia, que contenga al menos la siguiente información:

- Antibiogramas de los brotes ocurridos en la explotación.
- Determinaciones bioquímicas de las detecciones bacterianas. Perfil API.

Técnica utilizada.

Resultados de las monitorizaciones de las enfermedades (Conteo parasitario..)

8. Actuaciones sanitarias en cumplimiento de la legislación vigente

8.1. Enfermedades de declaración obligatoria

De acuerdo con el Real decreto 1614/2008 se procederá a realizar un sistema vigilancia zoonosanitaria en función del riesgo en la explotaciones asociadas.

Actualmente, y de acuerdo con las especies en cultivo de los asociados y las enfermedades listadas en el Anexo IV, Parte II, de la Directiva 2006/88 CE, y sus modificaciones, el nivel de riesgo es bajo y por tanto se llevará a cabo una vigilancia pasiva.

Para la realización de esta vigilancia pasiva se seleccionará una muestra representativa de las bajas, moribundas y de animales vivos sin aparente sintomatología de enfermedad(si ese fuese el caso), para realizar un examen

externo e interno de los mismos y descartar enfermedades listadas en el Anexo IV, Parte II, de la Directiva 2006/88 CE. La inspección se centrará en una muestra que sea representativa de todas las unidades epidemiológicas presentes en la explotación.

Si los resultados de ese examen hicieren sospechar la presencia de una de esas enfermedades, los animales de acuicultura de la explotación deberán someterse a un análisis de laboratorio. No será necesario en todos los casos tomar muestras para un análisis laboratorial, esta decisión vendrá determinada de la comprobación de toda la información pertinente, incluido la evaluación de los registros y las necropsias anteriormente mencionadas.

Las inspecciones realizadas sobre las instalaciones de acuicultura serán adecuadamente reflejadas en el apartado correspondiente del Libro de Explotación Acuícola.

Estas visitas se realizarán con una frecuencia semestral, por tanto dos a lo largo del año. Preferentemente en el primer trimestre y en el tercer trimestre del año. Este sistema de vigilancia pasiva conlleva una notificación inmediata a las autoridades competentes ante la sospecha de la aparición de alguna de las enfermedades listadas en el Anexo IV, Parte II de la Directiva 2006/88/CE y envío de muestras a laboratorios autorizados para la realización de análisis; que descarten la presencia de estas enfermedades. Asimismo cuando termine el programa de vigilancia anual se redactará un informe en donde se notificará a las Autoridades competentes la ausencia de las enfermedades anteriormente mencionadas.

En caso de inclusión de nuevas explotaciones y/o de distintas especies a las consideradas actualmente en la ADS, se procederá de la misma forma, realizando un análisis de riesgo conforme a los criterios establecidos en la Decisión 2008/896/CE.

Por tanto, el Sistema de Vigilancia Zoosanitaria se basará en el riesgo que presenten las instalaciones teniéndose que realizar este análisis para determinar el tipo de vigilancia y la frecuencia de visitas que se implanten.

Por otro lado, el Reglamento (CE) 1251/2008, establece listado de especies que se pueden considerar como portadoras de las enfermedades listadas, pero para el caso de las enfermedades no exóticas para ser las especies consideradas como portadoras, tienen que criarse en granjas en las que hayan especies sensibles, por lo que tampoco procede su aplicación en nuestras granjas de acuicultura marina.

Cuando las explotaciones no tengan especies sensibles a ninguna de las enfermedades listadas en el Anexo III del Real Decreto 1614/2008, se podrá considerar que el nivel de riesgo es bajo. Por las especies presentes en las explotaciones se podría considerar que las explotaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estarían clasificadas como CATEGORÍA 1, o como CATEGORÍA 3, ya que las explotaciones no están promoviendo actualmente los expedientes para su reconocimiento como Calificación 1. Hay que considerar que por la realidad de las explotaciones de acuicultura, agrupadas en Polígonos, aumenta el Riesgo de propagación directa de enfermedades a través del agua.

Otro de los objetivos del Sistema de Vigilancia Zoosanitario, es detectar cualquier aumento de mortalidad anómala, investigando y aclarando toda la mortalidad acontecida en la explotación; por estos condicionantes, se realizarán dos visitas (1.º Trimestre y 3.º Trimestre de 2016), en cumplimiento del Sistema de Vigilancia zoosanitario.

9. Actuaciones complementarias:

Las actuaciones del Programa sanitario complementario se desarrollaran de la siguiente manera:

- Anisakis. Dos determinaciones al año, coincidiendo con las visitas del SVZ. Al menos 30 individuos, incluyendo moribundas, a poder ser, de la mayor talla posible. Se realizará un certificado veterinario a las explotaciones que hayan participado en las determinaciones con el resultado de la vigilancia.

- Parásitos intestinales. *Enteromyxum leei*, *enteropora nucleophila*. 2 muestreos anuales en lotes según riesgo. Envío de muestra a laboratorio de histopatología. Enteropora nucleofila, preferentemente en primavera y E.leei en Otoño. Al menos en dos lotes.

- C. Oestroides. Una determinación en pesca cuando la temperatura supere los 21.º C. Se descarta la determinación en siembra, y se prefiere en pesca en explotación que en sala de procesado, ya que se considera más fiable. La cantidad será fijada por la prevalencia esperada pero será de entre 280-380 individuos. Control de una cuba, vaciándose al final del y vigilando la presencia en el fondo de la cuba. Se anotará la presencia de otras especies de peces, por si pudieran ser las portadoras de los posibles artrópodos.

- Betanodavirus en engorde. Comprobación de la vigilancia y envío de muestras en el periodo de máximo riesgo. Desde Septiembre a Octubre. Al menos investigación de dos lotes, y un "pool" de 5 individuos. Siempre investigando la sospecha o mortalidades elevadas en las fechas de máximo riesgo. Esta toma de muestras se realizará por la AD SG.

10. Anexo guía de buenas prácticas.

Recogida de cadáveres

- Después de la recogida de cadáveres por el camión se debe comprobar que la zona alrededor del contenedor está limpia.

- Cuando se depositen los cadáveres por parte de un empleado se fumigarán exteriormente con mochila desinfectante como medida de bioseguridad, por considerar que el contenedor está en zonas comunes y puede producirse contaminación cruzada con los otros.

- Como norma, se avisará a la empresa de recogida autorizada siempre que se tengan cadáveres en el contenedor, no acumulando peces muertos. Se deben custodiar los albaranes de recogida de cadáveres para lo cual se facilitará al camionero un medio adecuado para que no se extravíen.

- Los contenedores deben estar lo más alejado posible de la zona de trabajo cotidiano.

Procedimientos generales

- Se debe tener un registro por actividad a realizar, que contengan distintos apartados, tales como: Nombre de la persona, fecha, observaciones.

- En estas actividades están incluidas la limpieza de los barcos, y la limpieza de las instalaciones en general y todo lo que pueda entrar en contacto con los animales tanto directa como indirectamente.

- Todos los productos zoosanitarios utilizados tienen que estar registrados y con licencias para ese uso determinado.

- Se debe registrar el uso de los productos zoosanitario.

- Todos los procedimientos de trabajo tienen que tener un protocolo escrito en el que se describa el proceso a realizar, los productos a utilizar y el tiempo a emplear.

- Todos los empleados deben conocer los protocolos de trabajo firmando que han recibido la información y formación suficiente al respecto.

- Se debe de impartir formación en sanidad animal y buenas prácticas de higiene, con una frecuencia de al menos una vez al año.

Bioseguridad en la embarcación

- El acceso al barco desde el muelle se debe realizar mediante pediluvios, o previa desinfección del calzado, el cual debe ser exclusivo para el trabajo.

- Se ha de llevar un contenedor en el barco para la basura.

- Se debe llevar agua y jabón suficiente para la higiene del personal, en su defecto se debe disponer de solución hidroalcohólica.

- Todos los productos deben estar en su envase original y con las pertinentes etiquetas, en su defecto, deben ser etiquetados correctamente.

Bioseguridad en la jaula

- Se recogerán las mortalidades con la mayor frecuencia posible.

- Para la recogida de las mortalidades se debe disponer de material exclusivo para cada jaula o en su defecto desinfectar el material entre jaulas.

- Las jaulas en las cuales se sabe que la mortalidad es mayor de lo normal o en las cuales se está medicando, se trabajará en ellas en último lugar (recogida de mortalidades, comprobaciones de las jaulas,...) alimentando las jaulas en las cuales se esté medicando en último lugar, y limpiando el cañón de alimentación para evitar contaminación cruzada de medicamentos.

- Todos los procedimientos de trabajo en la jaula deben estar por escrito, y se debe informar a los trabajadores.

Instalaciones de tierra

- Los pediluvios deben de disponer de un registro en el que se reflejará la periodicidad de cambio de desinfectante, desinfectante utilizado, dosis del producto y toda la información que se considere reseñable. Se debe tener un procedimiento por escrito acerca del buen uso de los pediluvios.

- Se debe de disponer de un registro de control de accesos.

- Material exclusivo de los tanques o desinfección tras el uso de un tanque a otro.

- La limpieza de tanques debe ser periódica y ser sometidos a tratamientos adecuados.

- En las zonas más sensibles, como pudiera ser la zona de los reproductores, se debe tener a disposición de los trabajadores soluciones desinfectantes de manos o jabón.

11. Formación en sanidad animal

Los asociados se comprometen en realizar acciones formativas a sus empleados con el contenido mínimo siguiente:

- Conceptos básicos de bioseguridad. Conceptos básicos de enfermedad.

- Enfermedades que afectan a los cultivos, con información básica. Incluyendo las enfermedades listadas en la Directiva 2006/88/CE del Consejo.

- Información sobre zoonosis (anisakis, micobacterium..)

- Formación e información relativa a las buenas prácticas recogidas en el programa sanitario.
- Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.

Esta formación será complementaria a la que todo el personal de las granjas debe recibir en materia de higiene en producción primaria en cumplimiento de lo especificado en el Reglamento 853/2004.

12. Servicios veterinarios

La ADS contará con los servicios de Carlos Rodríguez García colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia con el número 1154, como veterinario en el ejercicio libre de la profesión para que haga cumplir los contenidos del presente Programa Sanitario y realice las funciones propias incluidas en el Plan Anual Zoosanitario.

Firmado: Carlos Rodríguez García Col. n.º: 1154

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6472 Decreto n.º 77/2016, de 20 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017.

La Estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador ha establecido para el horizonte 2020 cinco ambiciosos objetivos en materia de empleo, innovación, educación, integración social, así como clima y energía, y ha cuantificado los objetivos educativos que debe conseguir la Unión Europea para mejorar los niveles de educación. Para la consecución de estos objetivos, los Estados de la Unión han desarrollado estrategias e iniciativas regionales para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

En España, una iniciativa importante en este ámbito han sido los Campus de Excelencia Internacional (CEI) que, con la agregación en un mismo proyecto de universidades, centros de investigación y empresas, pretenden la especialización en áreas de conocimiento, donde exista un potencial científico y tecnológico (universidades y centros de investigación, centros tecnológicos), empresas para la transformación de las investigaciones en productos y capital humano especializado, con el fin de incrementar la competitividad y la calidad del sistema universitario nacional y el de I+D+I, internacionalizar las universidades e impulsar la movilidad y atracción de talento.

En la Región de Murcia, el CEI "Mare Nostrum 37/38", es un proyecto de agregación estratégica entre las dos universidades públicas de la Región de Murcia, al que se unen los principales centros de investigación de la Región e importantes empresas, lo que articula un proyecto estratégico regional que contribuye al posicionamiento de nuestra Región en la sociedad y economía del conocimiento. En este ámbito, el CEI "Mare Nostrum 37/38" lleva a cabo una serie de actuaciones para la consecución de sus objetivos, entre ellas, el fomento de la formación, especialmente de forma bilingüe, la promoción de la cultura emprendedora y la creación y transferencia del conocimiento a través de redes de universidades en el espacio mediterráneo de su influencia, sirviendo de trampolín para la creación de redes en otros espacios internacionales.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de universidades de la Región de Murcia, incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El objeto de esta subvención es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena. para proyectos de fomento de la docencia bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las universidades públicas en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su organización y desarrollo.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 2016.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 190.000€ (ciento noventa mil euros), para proyectos de fomento de la docencia bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en tres ámbitos de actuación:

1. Mejora docente y adaptación Espacio Europeo de Educación Superior.

1.1. Proyectos para fomentar los dobles títulos y titulaciones interuniversitarias.

1.2. Acciones de desarrollo de la docencia bilingüe en sus titulaciones universitarias oficiales y de formación lingüística, colaborando con los Servicios de Idiomas de ambas universidades.

1.3. Actividades de promoción de la movilidad internacional.

2. Mejora científica y transferencia del conocimiento.

2.1. Actividades que desarrollen la cultura del emprendimiento y la innovación a través de acciones de formación del profesorado y apoyo al espíritu emprendedor, incluyendo módulos formativos, reuniones, jornadas con el mundo empresarial, así como la elaboración de materiales de referencia para la formación práctica de estudiantes en empresas e instituciones, que faciliten su inserción en el mercado laboral, colaborando con los Servicio de Orientación e Información al Empleo (COIEs) de ambas universidades.

2.2. Actuaciones de colaboración en la explotación de resultados y transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y productivo, a través de foros y apoyo a redes definidas en el proyecto estratégico de conversión a Campus de Excelencia "Campus Mare Nostrum".

3. Mejora de la interacción con el entorno empresarial y territorial.

3.1. Proyectos de agregación entre la universidad, mundo empresarial, centros de investigación y administraciones públicas, especialmente los de apoyo a jóvenes investigadores.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las universidades públicas para incentivar la internacionalización de la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, a través de sus ámbitos de actuación y dificultando la realización de una convocatoria pública al ser las dos universidades públicas las únicas integrantes en el Campus Mare Nostrum.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia, y Politécnica de Cartagena, para proyectos de fomento de la docencia bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del CEI "Mare Nostrum 37/38.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y

Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 190.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- A la Universidad de Murcia: 120.000€
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 70.000€

El pago a las universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2.a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención se extiende desde el 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre del año 2017, siendo el de justificación con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- a) Resoluciones de la Universidad por la que se convocan, en su caso, las acciones objeto de este decreto, cuyo importe deberá estar cofinanciado en un 25% como mínimo por la propia Universidad.
- b) Descripción detallada de los cursos, jornadas, acciones, realizadas y, en su caso, materiales elaborados, cuantificación económica, número de estudiantes y/o profesores beneficiados, y valoración cualitativa de los resultados de cada una de las líneas de financiación.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

Artículo 7. Obligaciones.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 20 de julio de 2016.—El Presidente, P.D. Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6473 Decreto n.º 78/2016, de 20 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos, para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano (Plan Desarrollo Gitano).

La población gitana constituye un grupo de población de especial vulnerabilidad social. Como señala la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 el perfil de la población gitana es heterogéneo y diverso. Muchas personas gitanas tienen unos niveles socioeconómicos altos o medios y viven en situación de plena integración en la sociedad. Por otro lado, un grupo amplio de población gitana ha experimentado notables avances en las últimas décadas, si bien aún acusa, en distintos grados, carencias sociales e inequidades frente al conjunto de la población. Por último, un tercer segmento, minoritario, está compuesto por personas en situación de exclusión social y que han experimentado pocos avances en cuanto a su inclusión social. Además hay que tener en cuenta que la situación de crisis económica y destrucción de empleo en España está teniendo efectos sobre el conjunto de la población, pero especialmente sobre los grupos de población socialmente más vulnerables.

Concretamente con el fin de atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del Pueblo Gitano, en el marco de los compromisos asumidos por el Gobierno en la citada Estrategia, Plan Operativo 2014-2016 y en el Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad ha previsto una dotación presupuestaria para cofinanciar proyectos de intervención social de carácter integral (Plan de Desarrollo Gitano).

Desde el punto de vista competencial conviene señalar que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, tiene entre sus competencias el impulso de actuaciones públicas, generales y específicas, que favorezcan el desarrollo integral de la población gitana en la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a determinados ayuntamientos de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos con arreglo a lo dispuesto en

el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de julio de 2016.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se enumeran en el artículo 7 del presente Decreto destinadas a la realización de proyectos de intervención social integral dirigidos a población gitana.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de las subvenciones es fomentar la promoción, prevención de la exclusión, desarrollo, participación e integración social, favoreciendo la mejora de la cualificación y el acceso al empleo de la población gitana de nuestra Región, entre otros.

Artículo 3.- Contenidos y destinatarios de los proyectos.

Los proyectos deberán tener carácter integral, pudiendo contemplar actuaciones en las áreas de acción social, educación, formación y empleo, salud, vivienda y alojamiento, asociacionismo y cooperación social, cultura e igualdad de trato y no discriminación.

Los proyectos irán dirigidos de forma prioritaria a la población gitana, si bien, atendiendo a los principios de universalidad y normalización de los recursos, las actuaciones comprendidas en los mismos podrán tener carácter específico o general, en función de que los destinatarios sean exclusivamente gitanos o no.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar y financiar las actuaciones que vienen desarrollando algunos de los municipios seleccionados en relación a la población gitana y la necesidad de apoyar el desarrollo de programas en algunos municipios con alta densidad de población gitana o con núcleos de población con alta concentración de la misma, lo que justifica la exclusión de la concurrencia competitiva.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por el artículo 7.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, además de lo previsto en este Decreto.

Artículo 5.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 6.- Financiación.

1. El importe total de las subvenciones será de 166.739,98 euros, de los que 29.232,59 euros corresponden a la cofinanciación aportada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y 137.507,39 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 51.04.00 314C 461.02 de la Ley de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, proyecto de gasto 11967.

Artículo 7.- Beneficiarios. Criterios de selección y distribución del presupuesto.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes ayuntamientos: Alcantarilla, Cartagena, Cieza, Lorca, Murcia, Puerto Lumbreras, Las Torres de Cotillas y La Unión, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el art. 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18/11/2003).

2. Para la selección de los municipios y la distribución del presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Beneficio/impacto generado en la zona/territorio por el desarrollo de proyectos sociales en el marco del Plan de Desarrollo Gitano de forma continuada.
- Municipios con mayor densidad de población gitana residente.
- Municipios con núcleos de población en los que se aprecia alta concentración de población gitana en grave situación de vulnerabilidad social.
- Ausencia/insuficiencia de recursos sociales adecuados en el territorio para dar respuesta a las necesidades de la población objeto de intervención.

3. La cuantía prevista en el artículo 6 se distribuirá del modo siguiente:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Alcantarilla	19.880,76
Cartagena	24.353,93
Cieza	18.628,32
Lorca	19.880,76
Murcia	24.353,93
Puerto Lumbreras	19.880,76
Las Torres de Cotillas	19.880,76
La Unión	19.880,76

Artículo 8.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. El pago de las subvenciones, se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha ley.

2. El proyecto subvencionado deberá realizarse en el tiempo y en los términos planteados por el Ayuntamiento en el proyecto, debiendo en todo caso iniciarse como máximo el 1 de noviembre de 2016, pudiendo extenderse hasta el 31 de mayo de 2017.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

Las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del periodo de ejecución establecido para cada proyecto en la resolución de concesión de la subvención, no pudiendo ser objeto de esta subvención los proyectos finalizados con anterioridad a la publicación de este Decreto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

a) Gastos de personal: serán aquellos que se deriven del personal contratado para la ejecución de las actuaciones a desarrollar en el proyecto a subvencionar. Se subvencionará hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social.

No podrán incluirse en este concepto, los gastos referidos a horas extraordinarias y vacaciones no disfrutadas, indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas, así como los gastos originados por el personal funcionario o laboral fijo de las entidades públicas, y en general, por el personal que no haya sido contratado expresamente para la ejecución del programa, a excepción de la parte proporcional de los costes salariales de los trabajadores de la corporación local que pudieran imputarse como consecuencia exclusiva de sus labores de coordinación y preparación de los proyectos, con un límite del 10% de la subvención.

Cuando el personal contratado perciba retribuciones con cargo a distintos programas subvencionados, deberá expresarse el porcentaje del salario y de la seguridad social financiada con la subvención concedida, con indicación de las Administraciones, Organismos o entidades que cofinancian la totalidad de las retribuciones del/de las trabajador/a contratado/a.

b) Gastos corrientes

1.º Actividades: se refiere a los gastos directamente relacionados con la realización de las actuaciones específicas conforme vienen recogidas y presupuestadas en el proyecto subvencionado, estando encuadradas en los siguientes conceptos de gasto:

- Becas de alumnos: La asistencia a las actividades de formación podrá incluir el abono, a los participantes de becas diarias de asistencia y/o de transporte cuando resulte necesario, tanto en aquellas acciones realizadas directamente por la entidad subvencionada, como para aquellas desarrolladas por cualquier otra, salvo que estas ya tengan becada la asistencia.

El importe máximo que se podrá abonar en concepto de beca de asistencia será de hasta 7 € por día de asistencia y hasta 4€ de transporte por día de asistencia, (el tiempo mínimo exigido para la percepción del máximo de la beca de asistencia será de 4 horas diarias).

- Material necesario para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- Seguros de los alumnos vinculados a la realización de talleres y cursos.
- Servicios o colaboraciones técnicas externas necesarias para la realización del proyecto, en las que el importe máximo subvencionable no podrán exceder de 20 €/hora.
- Gastos de actividades complementarias, culturales, lúdicas y conmemorativas relacionadas con las actuaciones que conforman el proyecto, con un límite del 10% de la subvención.
- Gastos derivados de publicidad, propaganda y difusión u otros de análoga naturaleza, con un máximo de un 1% de la subvención.
- Cualquier otro gasto no contemplado en los apartados anteriores necesario para el adecuado desarrollo del proyecto.

2.º Dietas: se subvencionarán las dietas de desplazamiento de los profesionales siempre que quede justificada la vinculación de estos con el programa, y se realicen en la Región de Murcia. El importe por Km será de 19 céntimos y en caso de transporte público será el importe del billete.

La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar solo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 10.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Las Entidades Locales subvencionadas, podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, en los términos establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se haya especificado en el proyecto presentado ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

El beneficiario deberá remitir a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión:

- Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.
- Documento en que se especifiquen detalladamente las actividades subcontratadas incluyendo el coste de cada una de ellas, y la calendarización de las mismas.
- Certificado de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, mercantil, o en el que corresponda.
- Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Será obligación de la entidad subcontratada trabajar en coordinación con el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento contratante en la elaboración, ejecución y seguimiento de las actuaciones a desarrollar.

Artículo 11.- Obligaciones.

Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones por parte del Instituto Murciano de Acción Social, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y el Instituto Murciano de Acción Social, incluyendo sus logotipos respectivos.

e) Colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias de la actividad subvencionada, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro o Servicio Subvencionado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades», incluyendo en dicho cartel el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social, y el del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

f) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Desarrollar las actividades del proyecto para el que se concede la subvención, dentro de los límites de plazo fijados en la resolución de concesión.

h) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, hasta 4 años una vez finalizado el plazo de justificación.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.- Plazo y régimen de justificación.

1. La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará en un plazo de 2 meses una vez finalizado el plazo de ejecución de cada uno de los proyectos subvencionados.

La Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de objetivos previstos en el proyecto revestirá en cualquier caso la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que incluirá:

- Certificado de Incorporación del crédito.
- Ficha de evaluación, en el modelo que se adecuará a la establecida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Declaración del representante de la entidad de haber obtenido o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad.
- Desglose de costes globales agrupados por conceptos.
- Certificaciones contables del Interventor de la entidad de los conceptos que hayan sido recogidos en el anexo de desglose de costes para mantenimiento y actividades.
- En caso de que se hayan subcontratado actuaciones, deberá presentarse una Memoria Técnica de la entidad/persona subcontratada en la que se refleje con detalle suficiente los conceptos incluidos en la subcontrata así como las actividades desarrolladas, que deberán coincidir con las planteadas por la entidad en el proyecto inicial de actuaciones.
- Copias de las facturas y documentos acreditativos de los pagos realizados, ajustados a las normas fiscales y contables o aquéllas que según su naturaleza le sean de aplicación.
- Los documentos para justificar los gastos de personal serán los siguientes:
 - a) Copia de las nóminas.
 - b) Copia de los Modelos 110 o 111 (en su caso) y copia del Modelo 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (primera página y aquellas donde se relacionen los trabajadores imputados a la subvención).
 - c) Copia de los recibos de liquidación de cotizaciones (tc1) y copia de los documentos tc2.
 - d) Documentos bancarios acreditativos del pago de las nóminas, de los modelos 110 o 111 y de los recibos de liquidación de cotizaciones.

· Cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.

Los Anexos de los documentos señalados anteriormente serán facilitados por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Artículo 13.- Modificación de los programas.

1. Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos de los programas subvencionados, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de los mismos y que, en consecuencia, puedan dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención.

2. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

3. Transcurrido un mes sin que se haya notificado expresamente la citada autorización de modificación, se entenderá estimada la solicitud.

4. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución de la subvención, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuándo tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 14.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de julio de 2016.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia P.D. (Decreto 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155 de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6474 Decreto n.º 79/2016, de 20 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de las pinturas de la Iglesia de Santiago Apóstol de Lorca.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Uno de los inmuebles que figuran en el Plan es la Iglesia de Santiago Apóstol de Lorca que conservaba algunas pinturas que quedaron afectadas por los terremotos de mayo de 2011, algunos son desconocidas y han quedado al descubierto durante las obras de rehabilitación del edificio, otros se hallan muy deterioradas por los seísmos y todas ellas constituyen una parte muy importante del valor cultural, histórico, artístico y documental del edificio, por lo que es importante acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Portavocía en materia de cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de Julio de 2016.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la restauración de las pinturas de la Iglesia de Santiago Apóstol de Lorca: Pinturas murales de la primera y segunda capilla del lado del Evangelio, de la capilla del Bautismo, el dibujo hendido de la planta del coro, los lienzos de las pechinas de la cúpula del crucero y de la Capilla del Sacramento.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".
- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, con grado de protección 1.
- Su ubicación en el conjunto histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE n.º 65, de 16 de marzo. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Obispado de la Diócesis de Cartagena, entidad propietaria del inmueble en que se realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.
- b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- f) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

El Presupuesto de las actuaciones objeto de esta subvención asciende a 151.169,26 €, que serán aportados en su totalidad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Portavocía. Tendrá

el carácter de subvención de concesión directa y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Obispado de la Diócesis de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se tramitará tras la concesión de la subvención por Orden de la Excm. Consejera de Cultura y Portavocía.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Obispado de la Diócesis de Cartagena vendrá obligado ejecutar y justificar ante la Consejería de Cultura y Portavocía, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización de la actividad subvencionada, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria (impresa y en soporte CD) firmada por el técnico competente, en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra incluyendo la Certificación final.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y la Memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

- b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

2.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017 y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la CARM se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 20 de julio de 2016.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio. BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia Arroyo Hernández.

ANEXO



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho

Color de fondo: Rojo Pantone 201

Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

6475 Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local que gestionarán dichas estrategias, a través de la metodología LEADER.

El Desarrollo Local Participativo es el instrumento de política territorial que responde al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado, utilizando los principios metodológicos LEADER. El método LEADER consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales, que, organizadas en asociaciones público-privadas como Grupos de Acción Local, elaboran y ejecutan una estrategia de desarrollo para un territorio determinado aprovechando sus recursos. Este enfoque ascendente implica un reto de dinamización social para conseguir una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que les afectan y un mayor compromiso en las actuaciones que proyectan, y se debe traducir en un aumento de la gobernanza local.

Desde el año 1991 la estrategia LEADER ha demostrado su capacidad para fomentar el desarrollo de las zonas rurales a base de un enfoque integrado, innovador y multisectorial que, partiendo de los recursos y necesidades endógenas del territorio, se desarrolla a través de un planteamiento ascendente. Por este motivo, el Reglamento (UE) n.º1305/2013, dispone la obligación de incluir la medida 19 (LEADER) en los Programas de Desarrollo Rural, regulando esta estrategia en sus artículos 42 a 44.

LEADER permite, además, ir adaptándose a las necesidades y corregir errores o deficiencias detectadas en las distintas programaciones. El periodo 2007-2013 sacó a la luz una serie de limitaciones de la estrategia en la Región de Murcia. La nueva programación se ha diseñado con la finalidad de simplificar la gestión de los GAL y reducir su carga administrativa, enfocando su actividad hacia la promoción de proyectos y el fomento de actuaciones basadas en un enfoque integral. El nuevo LEADER, además, debe garantizar una promoción y difusión de los proyectos mayor que la que se ha venido realizando hasta ahora.

También en el ámbito de la Región de Murcia la implementación de LEADER persigue de forma esencial mejorar las condiciones para el emprendimiento en el medio rural y la creación de empleo, así como mejorar el atractivo y los servicios disponibles en las zonas rurales.

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sienta las bases del desarrollo local participativo, configurando los Grupos de Acción Local como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, siendo los encargados de elaborar y poner en práctica las distintas Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) actúan sobre territorios rurales y del litoral, y sobre otras zonas afectadas por procesos de declive económico, disminución de la actividad económica y paro, que obligan a la población principalmente jóvenes y mujeres a emigrar a las ciudades. Evitar el despoblamiento del medio rural y conseguir una ocupación racional del territorio es el reto común que deben abordar los Grupos de Acción Local durante el periodo 2014-2020, de acuerdo con los retos específicos del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia.

En el periodo de programación 2014-2020 las Estrategias de Desarrollo Local afrontan de forma genérica, como retos prioritarios, la creación de empleo; la utilización eficiente de los recursos naturales y el mantenimiento del patrimonio rural; y la mejora de los servicios públicos y la calidad de vida, que ayude a paliar el déficit de oportunidades respecto del medio urbano.

La programación de desarrollo rural en la que están incluidas estas Estrategias de Desarrollo Local Participativo para el nuevo periodo está regulada en el ámbito estatal, además de por la normativa de aplicación, por las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 y en el Marco Nacional de Desarrollo Rural.

El Acuerdo de Asociación, firmado por España y la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014, es un marco estratégico nacional que define elementos de coordinación e integración entre los objetivos de los programas operativos de los distintos Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) y los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

El Marco Nacional, por su parte, establece elementos comunes a todos los programas operativos autonómicos, incluido el de la Región de Murcia, cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El 3 de marzo de 2010 la Comisión Europea presentaba la Comunicación denominada "Europa 2020: una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador". Estos tres aspectos enunciados deben contribuir a que la Unión Europea, sus Estados miembros y sus regiones generen altos niveles de empleo, productividad y cohesión social.

Para medir los avances hacia la consecución del triple objetivo se acordaron once objetivos temáticos comunes a los Fondos EIE de la UE. Si bien las EDLP pueden contribuir a varios de estos objetivos, el Desarrollo Local Participativo, sin embargo, debe efectuarse en el contexto de un único objetivo temático: el número 9 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 relativo a "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación".

Aunque en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 la medida LEADER se programa íntegramente en el área focal 6B referente a "Promover el desarrollo local en las zonas rurales", contribuye también a otras prioridades y áreas focales de interés para dicho Programa. Se espera, además, que favorezca de forma significativa a los objetivos transversales del Programa, destacando especialmente su contribución a los objetivos de innovación, protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

Sin embargo, el grado de consecución de estos objetivos dependerá en gran medida del contenido que incorporen los futuros Grupos de Acción Local en las distintas Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Para evitar el retraso en el inicio de dichas Estrategias y favorecer su calidad, el Acuerdo de Asociación brindó la oportunidad de establecer un procedimiento público en dos etapas: en la primera de ellas se realizaría la selección de las organizaciones candidatas a convertirse en Grupos de Acción Local. En la segunda etapa deberían seleccionarse las estrategias presentadas por dichas organizaciones candidatas, una vez aprobado el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia para el periodo 2014-2020.

La Orden de 19 de junio de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua regulaba la primera de las etapas, normalizando el procedimiento y aprobando la selección en la Región de Murcia de los grupos de acción local candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en dicho periodo. De acuerdo con ella, se han preseleccionado cuatro organizaciones candidatas que optan a su elaboración y presentación.

Esta Orden se promulga según lo dispuesto en la versión definitiva del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, aprobada por la Decisión de 3 de julio de 2015 de la Comisión Europea.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha dado trámite de audiencia de la presente disposición a las asociaciones que, por Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 29 de junio de 2016, han resultado seleccionadas como Grupos de Acción Local provisionales, como principales destinatarios de la misma.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 3.1 c) del Decreto n.º 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, la Orden se ha sometido a la consideración del citado órgano consultivo.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Desarrollo Rural y Forestal de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Dispongo:

Título Preliminar

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas de elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2014-2020; convocar y regular el procedimiento para su selección; e introducir el régimen de organización y funcionamiento de los Grupos de Acción Local que gestionarán dichas estrategias, a través de la metodología LEADER.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Orden se establecen las siguientes definiciones:

a) Desarrollo local participativo: Instrumento de política territorial que responde al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado, utilizando los principios metodológicos Leader.

b) Estrategia de Desarrollo Local Participativo: conforme al artículo 2, número 19, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se puede considerar como tal el conjunto coherente de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de la estrategia de la UE para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, diseñado y puesto en práctica por un Grupo de Acción Local.

c) Grupos de acción local: Entidad formada por un colectivo equilibrado y representativo de agentes económicos y sociales, públicos y privados, con presencia en la comarca de actuación, que asume la elaboración, puesta en marcha y desarrollo de una estrategia de desarrollo local participativo en los términos previstos en la presente Orden.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Además de por la presente Orden, el régimen jurídico de aplicación estará compuesto, principalmente, por el Marco Nacional, el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y las siguientes normas:

a) Reglamento (UE) n.º1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º1083/2006 del Consejo, en su capítulo II.

b) Reglamento (UE) n.º1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º1698/2005 del Consejo.

c) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO I

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

Capítulo I:

Requisitos de las estrategias de desarrollo

Local participativo

Artículo 4. Ámbito territorial de aplicación.

El territorio de aplicación de cada Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) serán los municipios y pedanías definidos en la Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 29 de junio de 2016, por la que se seleccionan los Grupos de Acción Local provisionales, como zona de actuación para cada uno de ellos.

Artículo 5. Requisitos de las Estrategias.

1. Las EDLP deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Se realizarán en base a los criterios marcados en esta Orden y su presentación deberá ajustarse al contenido y la estructura que figura en el Anexo I.

b) Deberán basarse en un diagnóstico del territorio al que se refieran, realizado a partir de un análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO) del cual se deberán extraer las necesidades del ámbito

de actuación, priorizar las mismas, detallar las operaciones, asignarles un presupuesto y establecer los objetivos que se pretende alcanzar.

c) Establecerán un sistema de indicadores de objetivos que permitan el seguimiento y evaluación de sus resultados.

d) Deberán afrontar como prioritarios los retos de creación de empleo; de utilización eficiente de los recursos naturales y mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio; y de mejora de los servicios públicos y la calidad de vida, que ayude a paliar el déficit de oportunidades respecto del medio urbano.

e) Deberán diseñarse, además, teniendo en cuenta los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación.

f) Deberán garantizar la sostenibilidad de la actividad mediante la adecuada utilización de los recursos naturales y mejorar el nivel y la calidad de vida de los habitantes del medio rural, favoreciendo el mantenimiento de la población y el equilibrio territorial.

g) Deberán contribuir al desarrollo social del territorio, mediante acciones que refuercen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la participación de los jóvenes en la vida económica y social, así como la prevención de situaciones de riesgo de exclusión social.

h) Los retos descritos en el apartado anterior se abordarán con los instrumentos propios LEADER mediante la participación social, la cooperación y el trabajo en red.

i) Reflejarán su coherencia y complementariedad con las políticas de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, así como su coordinación con otras acciones sectoriales o territoriales ya en marcha o previstas. Asimismo, deberán demostrar su carácter complementario con las intervenciones de otros programas y medidas que se apliquen en el mismo territorio. En particular, analizarán la posible consecución de sinergias con las actuaciones de las entidades locales con actuación en el mismo territorio.

j) El diseño de las EDLP se ajustará, inicialmente, a la financiación indicativa prevista en la Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 29 de junio de 2016, de selección de Grupos de Acción Local provisionales. Éstos deberán cuantificar el coste del programa que van a ejecutar para el desarrollo de su zona y deberán hacer propuestas financieras para cada submedida.

k) Deberán contar con la participación demostrable de la comunidad local. La participación ciudadana se garantizará con el diseño de un procedimiento, cuyas directrices generales se describen en el apartado 5 del Anexo I.

l) Las acciones incluidas en las EDLP serán promovidas por la iniciativa privada, las entidades locales o por otras entidades presentes en el territorio, así como por el propio Grupo de Acción Local.

m) La EDLP debe contener un planteamiento estratégico para permitir y asegurar la igualdad de oportunidades en todos sus sentidos, especialmente en las cuestiones relativas a la igualdad de género. Debe fomentarse la participación de los organismos responsables de la igualdad de género y disponer la formación necesaria en este ámbito a las personas implicadas en su gestión y control.

2. Sólo podrá proponerse una EDLP en cada territorio.

Artículo 6.- Proyectos programados y no programados.

1. La gestión de las ayudas tendrá lugar a través de la ejecución de proyectos que podrán ser de dos tipos:

a) Programados: son aquellos a ejecutar por los propios Grupos de Acción Local, que vienen recogidos en las EDLP y, por tanto, resultan seleccionados con la selección de estas.

b) No programados: son aquellos a realizar por los promotores públicos o privados que se especifiquen, y que se seleccionarán conforme a los criterios que se establezcan en la EDLP, en los términos establecidos en el artículo 8.

Artículo 7.- Procedimiento para la recepción de solicitudes.

La EDLP definirá un procedimiento de presentación de solicitudes en los Grupos de Acción Local que cumplirá con las siguientes premisas:

1. En el procedimiento incluirá la descripción de un sistema periódico de publicidad y difusión de la EDLP para la captación de proyectos.

2. El procedimiento incluirá un sistema de registro electrónico, cuyo funcionamiento se detallará en el Convenio que se establecerá con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

3. El procedimiento de recepción de solicitudes acreditará todos aquellos aspectos que se consideren necesarios para dejar constancia de las acciones llevadas a cabo por el Grupo de Acción Local.

4. El procedimiento se diseñará por parte del Grupo considerando que debe incluir un sistema de recurso o amparo frente a la Autoridad de Gestión para garantizar los derechos de los solicitantes de ayudas.

Artículo 8.- Criterios de selección de proyectos.

1. Los proyectos no programados se seleccionarán mediante el procedimiento que se describa en la EDLP, que deberá asegurar en todo caso que en dicha selección se respeta la concurrencia competitiva, tal y como se define en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, e incluir los distintos trámites previstos en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

2. Los criterios de selección de proyectos deben orientar la implementación de la EDLP hacia la consecución de los objetivos definidos por la misma. Se debe establecer una nota mínima por debajo de la cual los proyectos no serán aprobados.

3. Los criterios de selección deben adaptarse a las particularidades de la zona y diseñarse de forma que permitan evaluar la contribución de los proyectos a la EDLP.

4. Los criterios de selección deben considerar:

a. En qué medida contribuye el proyecto a lograr los objetivos de la EDLP y a complementar las actividades cubiertas por otras iniciativas relevantes.

b. En qué medida responde el proyecto a las necesidades identificadas y se basa en la demanda potencial.

c. El grado de adecuación local y la coherencia con las necesidades.

d. En que medida los beneficiarios del proyecto son dependientes del apoyo Leader.

e. Los criterios mostrarán en qué medida los objetivos son realistas y mensurables.

f. Grado de realismo de la acción propuesta en cuanto a resultados prácticos y financieros esperados, su viabilidad y la capacidad de los solicitantes para aplicarla.

g. Sostenibilidad de la acción propuesta.

5. Los criterios deben ser mensurables, objetivos, coherentes, genéricos y aplicables a los distintos proyectos.

6. Se deben diseñar criterios que sean capaces de definir los aspectos que permitan determinar la capacidad técnica y financiera del solicitante para realizar el proyecto.

7. Los criterios deben garantizar la protección de los intereses financieros de las administraciones públicas en cuanto a la idoneidad del potencial beneficiario, la elegibilidad de los gastos y la eficiencia en el uso de recursos públicos. En consecuencia, se considera necesario que la EDLP considere unos importes mínimos y máximos.

Capítulo II

Convocatoria y procedimiento de selección de las estrategias

Artículo 9. Presentación y plazo.

1. Podrán concurrir a la convocatoria de selección de las EDLP aquellas asociaciones que hayan sido seleccionadas como Grupos de Acción Local provisionales, mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de 29 de junio de 2016.

2. A tal efecto, deberán presentar una solicitud ajustada al modelo del Anexo II de la presente Orden, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en cualesquiera otras Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 20 de septiembre de 2016.

4. Deberá presentarse junto con la EDLP un informe de resultados del plan de participación ciudadana presentado durante la fase de selección de Grupos de Acción Local provisionales, así como la documentación acreditativa de haber llevado a cabo dicho plan. Esta documentación deberá mostrar el debate social generado.

5. De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

6. Asimismo, previamente al estudio de las EDLP presentadas, se podrá recabar de la entidad solicitante una ampliación o modificación de las mismas, a fin de conseguir una homogeneidad formal para su mejor análisis.

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, que realizará de oficio cuantas actuaciones

estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la instrucción comprenderá necesariamente las siguientes actuaciones:

- a) un trámite de información pública de las EDLP presentadas.
- b) el estudio y evaluación de las EDLP por un Comité de Selección.

Artículo 11.- Información pública de las EDLP.

El órgano competente para resolver publicará la relación de EDLP presentadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y abrirá un período de información pública, por un plazo de veinte días, en los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que cualquier persona pueda alegar lo que estime conveniente.

Artículo 12.- Estudio y valoración de las EDLP.

1. Una vez finalizado el trámite de información pública al que se alude en el apartado anterior, se procederá al estudio de las EDLP presentadas por un Comité de Selección, órgano colegiado adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, que tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: el Director General de Desarrollo Rural y Forestal.
- b) Vicepresidente: el Jefe de Servicio de Diversificación de Economía Rural.
- c) Vocales:
 - un técnico gestor del citado servicio, designado por el Presidente del propio órgano.
 - un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- d) Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un Asesor Jurídico del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2. El Comité de Selección podrá contar con la colaboración de asesores que intervendrán con voz pero sin voto.

3. El Comité de Selección ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Comité de Selección podrá solicitar de las organizaciones candidatas la presentación de un resumen de la EDLP y realizar las observaciones o sugerencias que considere necesario. Las candidaturas podrán adaptar sus EDLP a las sugerencias recibidas, para lo que dispondrán de un plazo de diez días.

5. Asimismo, el comité podrá abrir un diálogo con los candidatos, a fin de introducir las modificaciones o correcciones que sean necesarias sobre la EDLP formulada, para la coherencia de la misma con el conjunto de las EDLP y programas de la Región.

6. Antes de someter las EDLP a valoración, deberá comprobarse que el diseño de la EDLP ha contado con la participación demostrable de la comunidad local, conforme a lo establecido en el Plan de Participación presentado por las asociación para su selección como GAL candidatos. De comprobarse que no ha sido así, la EDLP de que se trate no podrá someterse a la evaluación del Comité de Selección.

7. Para la valoración de las EDLP se tendrá en cuenta la idoneidad de las mismas para el territorio al que se dirigen, no la comparación con otras EDLP para otros territorios.

Tal valoración se realizará de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, debiendo obtener, como mínimo, 5 puntos en cada uno de los aspectos valorados y 50 puntos en total. A este respecto se valorarán los siguientes criterios, en base a la tabla de baremación establecida en el Anexo III:

- a) Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica.... 10
- b) Implicación de los socios en la elaboración de la EDLP.... 10
- c) Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la EDLP.... 10
- d) Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.... 10
- e) Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la EDLP y su coherencia con las necesidades detectadas.... 10
- f) Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables.... 10
- g) Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la EDLP.... 10
- h) Repercusión de la EDLP en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio...10
- i) Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado.... 10
- j) Previsiones de trabajo en red y cooperación.... 10

Cuando no sea necesario contabilizar el epígrafe j) porque la cooperación no se prevea en la EDLP, la puntuación máxima a obtener será de 90 puntos, siendo necesario en tal caso obtener una puntuación total mínima de 45 puntos.

Artículo 13. Resolución del procedimiento.

1. El Comité de Selección elevará la propuesta de resolución a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, que resolverá mediante Orden motivada, en la que, además de establecer las EDLP que resultan seleccionadas, se indicará la asignación financiera que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios recogidos en el artículo 15.

2. La resolución se notificará a las distintas entidades solicitantes telemáticamente, por comparecencia en la sede electrónica, que se efectuará siempre y cuando en la solicitud de concesión den su consentimiento expreso a la notificación por dicho medio.

El Servicio corporativo de Notificación por comparecencia en Sede Electrónica estará accesible en la Sede Electrónica, en la sección "Consultas", subsección, "Notificaciones por Comparecencia", y a través de la URL <https://sede.carm.es/consultarnotificaciones>.

Si no prestaren dicho consentimiento, la notificación se hará mediante correo certificado con acuse de recibo, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

5. En el caso de que las EDLP finalmente seleccionadas no cubran la totalidad de las zonas rurales previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, se podrá efectuar una nueva convocatoria de selección de EDLP que deberá estar finalizada, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 14. Medios para efectuar las notificaciones.

1. Las notificaciones que a lo largo del procedimiento haya que realizar a las entidades solicitantes, se efectuarán telemáticamente, por comparecencia en la sede electrónica, siempre y cuando en la solicitud de concesión den su consentimiento expreso a la notificación por dicho medio.

El Servicio corporativo de Notificación por comparecencia en Sede Electrónica estará accesible en la Sede Electrónica, en la sección "Consultas", subsección, "Notificaciones por Comparecencia", y a través de la URL <https://sede.carm.es/consultarnotificaciones>.

2. Si no prestaren el consentimiento al que se hace referencia en el apartado anterior, las notificaciones se harán mediante correo certificado con acuse de recibo, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

Artículo 15. Criterios para la asignación financiera.

1. El importe de la asignación financiera correspondiente a cada EDLP se establecerá en base a los siguientes criterios:

- a) el 25%, en función de la superficie a la que se extienda el ámbito territorial de la EDLP.
- b) el 30%, en función de la población censada en los municipios o partes de los mismos comprendidos en el ámbito territorial de actuación.
- c) el 25%, en función de la puntuación que obtenga la EDLP en la valoración efectuada por el Comité de Selección conforme al baremo del Anexo III.
- d) el 20%, en función de la puntuación obtenida por los apartados b y c de la tabla de baremación del Anexo III, que valoran los criterios organizativos que garantizan la participación ciudadana.

2. En ningún caso esa asignación financiera tendrá el carácter de concesión de ayudas.

Artículo 16. Convenio de colaboración y aprobación del cuadro financiero.

1. La selección de la EDLP presentada por un Grupo de Acción Local provisional permitirá a la organización suscribir un convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma que le conferirá la condición de Grupo de Acción Local en la Región de Murcia para el periodo de programación 2014-2020.

La firma de dicho convenio supondrá la aprobación del cuadro financiero para cada una de las EDLP, sin perjuicio de que posteriormente deban efectuarse las concesiones de las ayudas correspondientes.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los GAL provisionales podrán comenzar la gestión de las EDLP a partir del momento en el que les sea notificada la resolución por la que estas resulten seleccionadas. Serán elegibles, a efectos de percibir las ayudas correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, los gastos de funcionamiento generados desde el inicio de la gestión de las EDLP.

3. Además de incluir el contenido exigido por el artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el convenio, contendrá los aspectos siguientes:

- a. Responsabilidades de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y del Grupo de que se trate en la gestión de las EDLP
- b. Normas de adjudicación, concesión, control y seguimiento de las ayudas.
- c. Requisitos y cuantías de las ayudas.
- d. Importe de las subvenciones procedentes de fondos públicos regionales, nacionales y comunitarios.
- e. Ámbito geográfico de actuación.
- f. Procedimiento de gestión administrativo y financiero.
- g. Información pública.
- h. Sistemas de intercambio de información entre los Grupos y las Administraciones públicas.
- i. Control financiero.
- j. Devolución de fondos indebidamente pagados. Penalizaciones.
- k. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

4. La tramitación y aprobación del Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

TITULO II.**RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL.****Artículo 17. Reconocimiento como grupos de acción local.**

1. Los Grupos de Acción Local son las entidades que asumen la elaboración, puesta en marcha y desarrollo en una zona determinada de las EDLP, a través de la metodología LEADER.

2. La condición definitiva de GAL se adquirirá tras la firma del convenio de colaboración entre la entidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al que se hace referencia en el artículo 16 de la presente Orden, previa selección de la EDLP presentada.

3. La firma del convenio de colaboración supondrá, además, la aprobación del cuadro financiero definitivo para cada GAL durante el periodo 2014-2020, sin perjuicio de que posteriormente deban efectuarse las concesiones de las ayudas correspondientes.

Artículo 18.- Equipo técnico al servicio del futuro GAL.

El GAL deberá disponer de un equipo técnico con formación cualificada en las tareas encomendadas y experiencia en la gestión de estrategias Leader, al frente del cual habrá un gerente que preferentemente tendrá titulación universitaria y dedicación exclusiva. Las personas que compongan dicho equipo técnico deberán estar vinculadas a la asociación mediante contrato laboral o mercantil.

Artículo 19. Principios de gestión de los Grupos de Acción Local.

Tanto la actividad de los Grupos de Acción Local como la gestión de las ayudas por los mismos deberán ajustarse a los siguientes principios:

a. Colaboración de los GAL de la Región de Murcia entre sí y con los Grupos de otras Comunidades Autónomas y Estados Miembros, así como con los ciudadanos y con las Administraciones Públicas.

b. Objetividad, que se concretará, entre otras manifestaciones, en la autolimitación de la discrecionalidad en la selección por los GAL de los proyectos que se beneficien de las ayudas, mediante la fijación previa de los criterios conforme a los cuales debe efectuarse dicha selección.

c. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en las distintas EDLP, a los que deben orientarse los proyectos seleccionados.

d. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos de manera que, con el menor coste, se contribuya a un mayor beneficio social, especialmente entre mujeres y jóvenes, y/o una mayor protección del medio ambiente.

e. Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidad distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; abstención de los miembros de los órganos de decisión y demás personal al servicio de los Grupos de Acción Local en los casos en los que puedan tener conflictos de interés; notificación a los interesados de las decisiones adoptadas.

f. Igualdad y no discriminación.

g. Concurrencia para la selección de los perceptores finales de las ayudas, mediante la comparación de todas las solicitudes presentadas y el establecimiento entre ellas de un orden de prioridad conforme a la puntuación obtenida por cada una según los criterios de selección establecidos en las EDLP.

Artículo 20. Funciones de los Grupos de Acción Local.

Además de las establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los GAL tendrán como función dinamizar su territorio y orientar su actuación a la ejecución de la EDLP aprobada.

Artículo 21. Obligaciones de los Grupos de Acción Local.

Los Grupos de Acción Local tendrán las siguientes obligaciones:

a) Facilitar la verificación y el control de sus actuaciones a la Comisión Europea y demás órganos de control comunitarios, nacionales o autonómicos y, en particular, someterse a los controles que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente realice como Organismo Pagador.

b) Llevar una contabilidad independiente para las acciones desarrolladas en el marco de las EDLP aprobadas, ajustándose a lo dispuesto en la normativa de contabilidad que les resulte de aplicación.

c) Asistir a cuantas reuniones se les convoque desde la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

d) Dar publicidad suficiente a la EDLP aprobada y al régimen de ayudas, tanto en lo relativo a las distintas medidas financiadas como a las distintas fases de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas. A tal efecto, deberá tenerse en cuenta lo que en materia de publicidad establezca la normativa comunitaria y, respecto al régimen de ayudas, lo dispuesto en la normativa de subvenciones y en las bases reguladoras de aquéllas.

Las Entidades Locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a las potenciales personas beneficiarias los objetivos de la EDLP.

e) Ajustarse en su actividad a los principios de gestión establecidos en el artículo 19 de la presente Orden.

f) por encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 6.1 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la citada Ley, en los términos que se dispongan en el Convenio de Colaboración previsto en el artículo 16.

Disposición adicional única.- Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural y Forestal para dictar cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y en particular los Títulos I y II de la Orden de 26 de marzo de 2009 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los Planes Territoriales de Desarrollo Rural en el período 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del enfoque "Leader".

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 19 de julio de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO I

ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

1. Contextualización de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

- Título de la EDLP.
- Normativa de aplicación.
- Medios humanos y materiales para llevarla a cabo.
 - Descripción, justificación y CV del personal técnico-administrativo.
 - Distribución de tareas.
 - Equipamiento adscrito.
 - Presupuesto de la elaboración de la EDLP.
- La EDLP debe justificar las necesidades de personal considerando:
 - Que el personal propuesto cumpla con el perfil profesional que le permita desempeñar las funciones técnicas que la propia EDLP le encomiende.
 - Que los recursos destinados a la contratación del personal para desarrollar las tareas técnicas descritas en la EDLP sean optimizados desde el punto de vista de la eficiencia, considerando que la prioridad es la consecución de objetivos de la EDLP.

2. Zona geográfica cubierta por la EDLP:

- Ámbito geográfico de actuación. Definición de la zona, justificando la homogeneidad desde el punto de vista físico, económico, social y/o cultural.
- Población objeto de la EDLP.
- Mapa de detalle.

3. Diagnóstico de la situación de partida (Contexto local, socioeconómico y medioambiental).

- Contexto local (Población rural):
 - Estructura por edad, género y ocupación.
 - Grado de envejecimiento. Pérdida de población. Tasa de masculinidad.
 - Infraestructura local y acceso a servicios.
- Contexto socioeconómico:
 - Creación de empresas, tamaños, cierres y cifras.
 - Empleo por sectores, género y por jornada (completa o parcial).
 - Tasa de paro por sectores, género y edad.
- Contexto medioambiental:
 - Agua, aire y suelos.
 - Recursos naturales y residuos.
 - Naturaleza y biodiversidad.

- Cambio climático.

4. Determinación de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO).

- Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por la EDLP.
- Tabla resumen en la que se relacionen los puntos fuertes y débiles de la zona con las amenazas y oportunidades.
- Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren los objetivos temáticos y los ámbitos de programación seleccionados para la EDLP, los objetivos cuantificados y el gasto previsto.
- La EDLP debe partir de un análisis DAFO (fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas) basado en características clave del territorio GAL, el contexto socioeconómico y medioambiental, la revisión de políticas que se aplican en el área, las consultas con los actores locales y las partes interesadas, así como las opiniones y contribuciones de expertos.
- La información obtenida permitirá establecer unos objetivos que servirán como base para definir la EDLP y acordar las prioridades de desarrollo.
- El DAFO efectuado debe permitir dar prioridad a los asuntos y acciones más importantes con el fin de optimizar los recursos asignados.
- El análisis DAFO utilizará la información generada por otras estrategias o iniciativas que incidan en el territorio originadas por otros fondos.

5. Descripción del proceso de participación en la elaboración de la EDLP. Este proceso debe implicar activamente a una muestra representativa de la comunidad local.

- a) Lista de acciones emprendidas para lograr la participación de la comunidad local en la definición de la EDLP, indicando el tema, participantes y resumen de los resultados.
- b) Acciones previstas para mantener la participación de la comunidad local en la implementación de la EDLP.
- c) Documento por separado de la justificación de dicha participación y el debate social generado. Este documento debe contener el plan de participación completo así como la documentación justificativa de su puesta en práctica.

6. Estrategia y objetivos. Se deben describir qué acciones se desarrollarán para alcanzar los objetivos propuestos. Estas acciones deben integrarse en programas de acciones coherentes para responder a las necesidades identificadas y los objetivos generales que se han fijado. Cada paquete propuesto de acciones debe tener objetivos específicos con las características descritas para los objetivos generales (específicos, medibles, alcanzables, realistas y finitos), de tal manera que den una idea completa de lo que se propone y como contribuye al objetivo general.

Se debe incluir una descripción de las características integradas e innovadoras de la EDLP, así como una jerarquía de objetivos, incluidas metas mensurables en cuanto a productividad y resultados.

La innovación, entendida desde el punto de vista tanto técnico como social, debe ser uno de los principios estratégicos originales y fundamentales de la metodología Leader. La EDLP establecerá un sistema para identificar, iniciar, apoyar y capitalizar la innovación. Las herramientas para la consecución de este objetivo estratégico serán definidas en la EDLP y entre otras se empleará la priorización mediante baremación de aquellos proyectos innovadores según la definición y condiciones descritas en la EDLP.

Los objetivos deben establecer claramente la finalidad de la EDLP, y deben ser:

- Específicos. Deben definir claramente lo que abordará la EDLP y lo que significa.
- Mensurables. Los objetivos deben ser medibles y cuantificables.
- Alcanzables. Deben ser técnicamente viables.
- Realistas. Alcanzables dados los recursos previstos, el tiempo asignado, etc.
- Finitos. Deben cumplirse en un intervalo de tiempo determinado previamente.

En lo que atañe a los resultados, las metas podrán expresarse en términos cuantitativos o cualitativos. La estrategia será coherente con los programas pertinentes de todos los Fondos EIE. Además de los objetivos específicos de la propia EDLP, se deben incluir aquellas acciones tendentes a la consecución de los objetivos horizontales (igualdad de oportunidades, sostenibilidad medioambiental, innovación y cooperación).

7. Una descripción de las disposiciones de gestión y seguimiento de la EDLP que demuestre la capacidad del GAL para ponerla en práctica, así como una descripción de las disposiciones específicas de cara a la evaluación.

La EDLP debe describir un modelo de gestión que adapte las necesidades de personal a las funciones técnicas encomendadas a los futuros GAL y descritas en el artículo 20.

8. Plan de acción en el que se demuestre el modo en que los objetivos se traducen en acciones. Habrá que identificar las áreas principales de actuación, indicando en cada una de ellas los objetivos específicos, su adecuación estratégica, el ámbito de la acción, los beneficiarios (grupos destinatarios que se beneficiarán con las actividades financiadas), los recursos inicialmente previstos así como su ponderación con respecto al total de la acciones a acometer y, finalmente, los resultados esperados.

Deberá identificarse indicadores adecuados de entre aquellos especificados en el PDR. Los Grupos de Acción Local también pueden incluir indicadores de resultado para reflejar un tema o área de interés o estrategia específica de prioridades locales, en cuyo caso, es esencial que éstos estén bien definidos, sean prácticos y limitados en número.

9. Modelo de convocatorias de proyectos. Deberá diseñarse un modelo de convocatorias de proyectos o un procedimiento continuo de presentación, definiendo los criterios de selección. Será necesario para ello diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección de operaciones, que incluya criterios de selección para cuyo establecimiento habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 8. Este procedimiento debe garantizar que por lo menos el 50 % de los votos en las decisiones de

selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.

Se debe definir además:

- Los principales aspectos relativos a los mecanismos propios de cada EDLP para la animación, relaciones con los promotores, solicitudes de ayuda, baremación y selección de proyectos, toma de decisiones, así como otros que puedan considerarse por el grupo.
- La composición del comité evaluador que valorará los proyectos.
- Los importes mínimos y máximos para los proyectos públicos y privados.

Deberá incluir también un sistema que garantice la ausencia de conflictos de interés con el personal técnico del grupo y el personal que participe en la toma de decisiones relacionadas con la selección de proyectos susceptibles de ser subvencionados, en base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. La EDLP incluirá un **plan de comunicación y publicidad** de los objetivos y los logros alcanzados con la implantación de la EDLP que anime a aumentar la participación e implicación de los beneficiarios actuales y potenciales.

11. Plan de Seguimiento, Control y Evaluación. Indicadores específicos a emplear, las fuentes de estos datos junto con la periodicidad y los métodos propuestos. Asignación de recursos para llevar adelante este plan.

La EDLP preverá la presentación de un informe anual de seguimiento con la estructura e información que se establezca en el convenio de colaboración firmado con la autoridad de gestión de los fondos.

12. Plan de Formación. La EDLP deberá contemplar la formación como un elemento indispensable para su correcto desarrollo y estar presente de forma continuada durante todo el periodo. Los miembros de los grupos deberán realizar una formación continua que será concretada en el convenio de colaboración al que se hace referencia en el artículo 16.

13. Plan Financiero. Financiación de la UE, cofinanciación nacional y financiación complementaria. Cuadro financiero que incluirá el gasto previsto para la financiación de la estrategia, por cada una de las áreas principales de actuación.

14. Cooperación. La cooperación es una de las herramientas para la consecución de los objetivos que se definan en la EDLP, de manera que puede preverse en el diseño de la misma.

ANEXO II SOLICITUD



DATOS DE LA ENTIDAD	CIF	RAZÓN SOCIAL:		
	DOMICILIO SOCIAL:		NÚMERO:	CÓDIGO POSTAL
	MUNICIPIO:		TLF.	
	DOMICILIO DE NOTIFICACIONES:			
	MAIL:		WEB:	
	seleccionada como Grupo de Acción Local provisional mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de 29 de junio de 2016			

REPRESENTANTE	APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF:
	DOMICILIO:		TLF.
			MAIL:
	CARGO QUE OSTENTA EN LA ASOCIACIÓN:		

DECLARA:

Conocer los Reglamentos que regulan el Desarrollo Rural, así como el Programa de Desarrollo Rural para la Región de Murcia y la demás normativa de aplicación, y los compromisos derivados de la selección de la EDLP presentada.

SOLICITA:

Ser admitida a la convocatoria pública para la presentación y selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural para la Región de Murcia 2014-2020, anunciada por Orden de de de 2016 (BORM de de de 2016).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

	Informe de resultados del plan de participación ciudadana.
	Documentos acreditativos de ejecución del Plan.
	Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL REPRESENTANTE PARA EL ACCESO
TELEMÁTICO A SUS DATOS DE IDENTIDAD** (marcar con una x lo que proceda):

Si ☐ No ☐ doy el consentimiento para el acceso telemático a mis datos de identidad.

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:¹

Marcar una x para autorizar a la Administración.

☐ Autorizo a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal competente en materia de desarrollo rural a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, adquiero la obligación² de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/ o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Asimismo autorizo a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal competente en materia de desarrollo rural, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica mediante aviso al correo electrónico _____ o vía SMS al nº de teléfono móvil _____

¹ La notificación por comparecencia electrónica se regula en el artículo 67 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM.

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, con los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir, se tendrá por notificado el acto a todos los efectos.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.

En....., a de..... de 2016

El..... del Grupo de Acción Local provisional

Fdo.....

A LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO III**TABLA DE BAREMACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO**

CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS	ACCIONES EMPRENDIDAS Y COMPROMISOS	PUNTUACIÓN PARCIAL MÁXIMA	FORMA DE EVIDENCIAR
a. Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica	Un punto por cada 5 años de funcionamiento como GRUPO DE ACCIÓN LOCAL .	3	Se comprobará de oficio desde Consejería.
	Medio punto por cada programa ejecutado por encima del 90%	1	
	Un punto por compromiso en la EDLP de mejorar la eficiencia de la gestión reduciendo en 2 puntos porcentuales, desde el 20% del total asignado, en los gastos de gestión.	1	Firma del Anexo: Compromisos evaluables para la selección de la EDLP.
	Un cuarto de punto por cada 5 años de experiencia en gestión de proyectos LEADER del equipo técnico del GRUPO DE ACCIÓN LOCAL .	2	Presentación de la vida laboral de los miembros del grupo.
	Medio punto por el compromiso en nueva EDLP, de contar con personal cualificado en: - Evaluación económica financiera de inversiones. - Técnicas de control de moderación de costes. - Ley de contratos del sector público. - Desarrollo rural. - Medio Ambiente.	3	Firma del Anexo: Compromisos evaluables para la selección de la EDLP y posterior presentación de los títulos o certificados del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia, la fecha y el número de horas lectivas.
b. Implicación de los socios en la elaboración de la EDLP	Un punto por cada tres propuestas realizadas por socios de nueva incorporación desde el 25 de septiembre de 2015, sean o no incorporadas a la EDLP.	3	Documentos de propuestas firmados por los nuevos socios y actas de la

	Un punto por cada tres propuestas realizadas por socios que no sean de nueva incorporación, sean o no incorporadas a la EDLP.	3	asamblea, mesas, reuniones y/o junta donde son presentadas las propuestas.
	Medio punto por cada 5 socios que asisten a cada una de las reuniones para la elaboración de la EDLP.	4	Actas de asambleas y juntas directivas, relacionadas con el diseño de la EDLP.
c. Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la EDLP	Un punto por cada 25 participantes totalizados en las diferentes jornadas, talleres, cursos o charlas para la elaboración de la EDLP.	6	Hoja de firmas, con datos identificativos de asistentes (Incluida la asociación u organización a la que representan).
	Un punto por cada 10 participantes totalizados en las diferentes jornadas, talleres, cursos o charlas encaminadas a la elaboración de la EDLP, del colectivo de mujeres y/o jóvenes menores de 30 años, no contabilizados en el apartado anterior.	4	
d. Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses	Manual específico de transparencia en la gestión, con compromisos objetivables desde el inicio de la ejecución de la EDLP.	5	Introducción de anexo específico en la EDLP en el que se incluya el manual de Transparencia en la gestión.
	Publicación del manual de transparencia y compromiso de publicación de manera específica de los criterios de baremación de proyectos y resultados de la baremación en la web del grupo	3	Firma del Anexo: Compromisos evaluables para la selección de la EDLP.
	Dos puntos a la EDLP que incluya un manual de Política de Resolución de Conflictos de Intereses con una definición concreta de los mismos, una descripción detallada de las situaciones y/o actuaciones que podrían originarlos, el ámbito de aplicación de dicha política y los procedimientos para su resolución.	2	Introducción de anexo específico en la EDLP en el que se incluya el manual de Política de Resolución de Conflictos de Intereses.
	Cuatro puntos relativos a la calidad del cuadro	4	Apartado específico

e. Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la EDLP y su coherencia con las necesidades detectadas	recapitulativo de la lógica de intervención incluido en la EDLP, en el que se recojan las relaciones entre los distintos elementos que componen el plan de acción.		en la EDLP.
	Un punto por cada indicador de resultado no definido en el PDR derivado de prioridades locales detectadas en el DAFO.	4	Apartado específico en la EDLP.
	Dos puntos a la EDLP que incluya una delimitación temporal de consecución de objetivos.	2	Establecimiento de marco de rendimiento propio
f. Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables	Un punto por cada proyecto predefinido en la EDLP que materialice alguno de los objetivos propuestos en ella.	3	Capítulo de la EDLP dedicado a proyectos predefinidos.
	Dos puntos a la EDLP que incluya un cuadro financiero, con periodicidad anual, del gasto previsto para la financiación de la EDLP, por cada una de las áreas principales de actuación.	2	Apartado específico en la EDLP.
	Medio punto por cada sector económico, asociación o colectivo de beneficiarios propio de la zona de actuación definido en la EDLP.	3	Apartado específico en la EDLP.
	Medio punto por cada proyecto específico que se defina en la EDLP sobre igualdad de género.	2	Apartado específico en la EDLP.
g. Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia	Inclusión en la estrategia de un estudio específico sobre las otras posibles fuentes de financiación públicas que pudieran ser utilizadas junto a la EDLP.	10	Capítulo propio en la EDLP.
h. Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio	Un punto por cada 10 puestos de trabajo que se prevea generar en la EDLP.	3	Firma del Anexo: Compromisos evaluables para la selección de la EDLP.
	Un punto por cada 10 participantes totalizados en las diferentes jornadas, talleres, cursos o charlas encaminadas a la elaboración de la EDLP, del	4	Firma del Anexo: Compromisos evaluables para la selección de la EDLP.

	colectivo de mujeres y/o jóvenes menores de 30 años, no contabilizados en el apartado anterior.		
	Tres puntos a la EDLP que incluya una descripción específica sobre el compromiso de creación de empleo, igualdad e integración.	3	Introducción de anexo específico en la EDLP.

i. Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado	Se valorará la introducción en la EDLP de una relación de iniciativas consideradas innovadoras (no haberse producido anteriormente desde el punto de vista técnico y social) en el territorio de actuación. Se otorgará medio punto a cada iniciativa innovadora relacionada en la EDLP.	3	Capítulo propio en la EDLP.
	Tres puntos a la EDLP que incluya una descripción específica sobre el compromiso de creación de empleo, igualdad e integración.	4	Capítulo propio en la EDLP.
	Tres puntos por la introducción de este ítem en el baremo de puntuación para la selección de proyectos.	3	Baremo de puntuación para la selección de proyectos.

TOTAL PUNTUACIÓN		90
-------------------------	--	-----------

j. Previsiones de trabajo en red y cooperación	Dos puntos y medio por el compromiso de participación en cada proyecto de cooperación como grupo coordinador.	5	Firma del Anexo: Compromisos evaluables para la selección de la EDLP
	Dos puntos por el compromiso de participar en al menos un proyecto de cooperación a lo largo de la programación.	2	Firma del Anexo: Compromisos evaluables para la selección de la EDLP
	Medio punto por cada participación comprobada del grupo a cursos, talleres, seminarios y/u otros eventos organizados por la Red Rural Nacional.	3	Firma del Anexo: Compromisos evaluables para la selección de la EDLP

TOTAL PUNTUACIÓN		100
-------------------------	--	------------

ANEXO IV

ADQUISICIÓN DE COMPROMISOS PARA LA BAREMACIÓN DE LA EDLP



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura
y Medio Ambiente



Unión Europea



El GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Provisional,
candidato a la gestión de una EDLP en su territorio de actuación, en virtud de la Orden de la
Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de 29 de junio de 2016, por la presente

SE COMPROMETE A

Marcar con
una X

☐	Mejorar la eficiencia de la EDLP, reduciendo en 2 puntos porcentuales los gastos de gestión, desde el 20% del total asignado.
☐	Contar a lo largo de la ejecución de la EDLP con personal cualificado en evaluación económico financiera de inversiones, técnicas de control de moderación de costes, Ley de Contratos del Sector Público, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
☐	Publicar en la web del grupo el manual de transparencia diseñado en la EDLP, así como los criterios de baremación y los resultados de la misma en los procesos de selección de proyectos.
☐	Coordinar proyectos de cooperación a lo largo de la programación.
☐	Participar en proyectos de cooperación coordinados por otros grupos de acción local.
☐	Crear al menos..... puestos de trabajo genéricos y puestos de trabajo femenino o joven durante el periodo de ejecución de la EDLP.
☐	Asistir a reuniones de la Red Rural Nacional durante el periodo 2014-2020.

La firma de este compromiso implica la baremación por parte del Comité de Selección de las acciones señaladas, con la puntuación establecida según la tabla de baremación del Anexo III.

El no cumplimiento de estos compromisos supondrá la posterior revisión de la baremación y la retirada de los puntos obtenidos en los compromisos no cumplidos, con la consiguiente suspensión de la EDLP en el caso de reducir dicha puntuación por debajo de los 5 puntos mínimos establecidos por el Reglamento 1303/2013 para cada criterio. Supondrá además la consiguiente reducción económica en los casos en los que dicha puntuación haya servido como criterio de adjudicación financiera.

En....., a de..... de 2016

El..... del Grupo de Acción Local- provisional

Fdo.....

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

6476 Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejera de Educación y Universidades, por la que se implantan enseñanzas en el Instituto de Educación Secundaria "Eduardo Linares Lumeras" (código 30018837), de Molina de Segura (Murcia).

Atendiendo a la planificación de la distribución territorial de oferta educativa realizada por la Consejería de Educación y Universidades, resulta necesario ampliar las enseñanzas de Bachillerato en el Instituto de Enseñanza Secundaria "Eduardo Linares Lumeras" de Molina de Segura, en las modalidades de "Ciencias" y "Humanidades y Ciencias Sociales", según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y de acuerdo con la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Se ha acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (B.O.E. del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el contenido del artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, (Suplemento n.º 2 del BORM n.º 152, de 4 de julio de 2015),

Dispongo:

Primero. Implantar las modalidades de "Ciencias" y "Humanidades y Ciencias Sociales" de las enseñanzas de Bachillerato en el Instituto de Educación Secundaria "Eduardo Linares Lumeras" de Molina de Segura, a partir del curso escolar 2016/2017, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30018837.
- b) Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria.
- c) Denominación específica: "Eduardo Linares Lumeras".
- d) Naturaleza del centro: Pública.
- e) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) C.I.F. del centro: Q3000327A.
- g) Domicilio: Calle Don Quijote y Avda. París. La Molineta.
- h) Localidad: 30500 Molina de Segura.
- i) Municipio: Molina de Segura.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanza: Educación Secundaria.

m) Capacidad:

- Educación Secundaria Obligatoria: 13 unidades y 390 puestos escolares.
- Bachillerato de Ciencias: 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Bachillerato de Artes: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Formación Profesional: Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Peluquería y Estética: 2 unidades y 50 puestos escolares.

Segundo. Dentro del límite máximo de unidades y puestos escolares que se establecen en la presente Orden, en cada curso escolar se determinarán las unidades concretas que se ponen en funcionamiento por la Dirección General competente en materia de escolarización de alumnos, de acuerdo con las necesidades específicas de la planificación de las enseñanzas.

Tercero. La presente Orden será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos a partir del día 1 de septiembre de 2016.

Cuarto. Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 5 de julio de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

6477 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras de modernización del regadío de la zona regable del sector 2 -Huerta Baja- de la Comunidad de Regantes de Pliego y Mula (Murcia). Expte. I-7/16.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es - Contratación Pública - Perfil del Contratante - Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, o bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación I.
 - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
 - 4) Teléfono: 968 362556 y 362542.
 - 5) Telefax: 968 366646.
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- c) Número de expediente: I-7/16.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo: Obras
 - b) Descripción: "Modernización del regadío de la zona regable del sector 2 - Huerta baja- de la Comunidad de Regantes de Pliego y Mula (Murcia)".
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Pliego y Mula (Murcia)
 - d) Plazo de ejecución/entrega: dieciocho meses.
 - e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45232120-9
- CPA: 42.21.23

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Valor estimado del contrato.

7.495.924,67 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 7.495.924,67 €. + 1.574.144,18 € (IVA): Importe total 9.070.068,85 € (Cofinanciado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de la U.E. en un 63%, con cargo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 11,10% y con cargo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 25,90%).

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 374.796,23 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación:

- Grupo E, subgrupo 7, categoría 6 (según R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).
- Grupo E, subgrupo 7, categoría f (según RD 773/2015, de 28 de agosto).

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 29/08/2016, hasta las 14 horas.
- b) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
 - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.
- c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.
- d) Admisión de variantes.: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

Se anunciará en el perfil del contratante.

- a) Descripción. Sobre n.º 1: Documentación de Capacidad y solvencia, n.º 2: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, n.º 3: Oferta Económica-.
- b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
- c) Localidad y código postal.: Murcia 30008.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista. Importe máximo 350 €.

Murcia, 11 de julio de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

6478 Anuncio de organización profesional: Talleres Asociados Torre Pacheco.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Talleres Asociados Torre Pacheco.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 09:00 horas del día 7 de julio de 2016 con el número de expediente 30/01641, cuyo ámbito territorial y profesional es: Local y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Félix Nieto Zapata y otros.

Murcia, a 8 de julio de 2016.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6479 Resolución del Servicio de Empleo y Formación por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto de obras de reforma para la ampliación de la Oficina de Empleo de Lorca.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.
 - 2) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia – 30011.
 - 4) Telefono: 968 357 559
 - 5) Telefax: 968 357 575
 - 6) Portal informático o página web donde se pueden obtener los pliegos, tanto de cláusulas administrativas particulares como de prescripciones técnicas: www.carm.es (Contratación Publica, Anuncios de Licitación y Adjudicación, Perfil del contratante, Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Servicio Regional de Empleo y Formación).
 - 7) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: C/11.57.2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
Descripción: Obras de reforma para la ampliación de la Oficina de Empleo de Lorca.
- b) Lugar de ejecución y entrega: Domicilio: Oficina de Empleo de Lorca.
- c) Plazo de ejecución / entrega: 10 meses desde el levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: oferta económica y criterios evaluables de forma automática.

4. Presupuesto base de licitación: 386.450,23 €, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% (81.154,55 €), lo cual supone un total de 467.604,78 €.

5. Garantías:

- Provisional: No.
- Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo y hasta las 14 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: 2 sobres.

c) Lugar de presentación.

- Dependencia.: Registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano del Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo

- Localidad y código postal: 30011 – Murcia.

d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad: 30011 – Murcia

d) Fecha y hora del acto público: se comunicará a los licitadores por fax o correo electrónico y se publicará en el perfil del contratante con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

9. Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500,00 €.

Murcia, 7 de julio de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

6480 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de realización de trabajos de fotografía institucional de la Universidad de Murcia. (Expte. 2016/56/SE-AM).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90.

5) Telefax: 868 88 41 90.

6) Correo electrónico: contrata@um.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://sede.um.es/perfildecontratante>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2016/56/SE-AM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Realización de trabajos de fotografía institucional de la Universidad de Murcia.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.

2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).

e) Plazo de ejecución: 1 año desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Si.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79961000-8.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto K) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 75.571,10 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) La determinación del precio del contrato es por unidad de trabajo teniendo la consideración de presupuesto de licitación (a la baja) la cantidad de 4,50 € (importe neto), 5,45 € (importe total), por fotografía en soporte digital o papel formato profesional 15x20.
- b) Gasto máximo previsto: Importe Neto: 32.857,00 euros; Importe Total: 39.756,97 euros.

6. Garantías exigidas. Provisional (---). Definitiva (5% del importe total del gasto del importe del gasto total que como máximo se ha calculado para la ejecución del contrato, (I.V.A. excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: ---
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 14.3.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Los que figuran en el punto M) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados: ---

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Hasta las 14:00 horas del día 8 de septiembre de 2016
- b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.
 - 2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.
 - 3. Localidad y código postal: Murcia, 30003.
 - 4. Dirección electrónica: contrata@um.es.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---
- e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.
- b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.



10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"
(en su caso): ---

12. Otras informaciones: ---

Murcia a 6 de julio de 2016.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

6481 Anuncio de formalización del contrato para el servicio de determinación de test genético en estadios iniciales de cáncer de mama.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación. (Junta de Contratación)
- c) Número de expediente: CSE/9999/1100661778/15/ACPA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de test de determinación genética como herramienta de decisión terapéutica en estadios iniciales de cáncer de mama con destino a los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud, por Contratación Electrónica
- c) CPV: 5145000
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 39, de 17 de febrero de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4.- Valor estimado del contrato: 460.000,00 €.euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 230.000,00 euros. Exento de IVA. Importe Total: 230.000,00 euros.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 1 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2016.
- c) Contratista: FERRER INCODE S.L., con N.I.F.: B-64578537 y PALEX MEDICAL, S.A. con N.I.F.: A-58710740
- d) Importe de adjudicación:
Importe neto: 227.500,00 euros. Exento de IVA. Importe Total: 227.500,00 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Murcia, 11 de julio de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

6482 Anuncio de contratación del servicio de mantenimiento integral de determinados equipos de electromedicina.

La Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor del Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia: Servicio de Gestión Económica, sito en Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.

2) Domicilio: Paraje Torre Octavio, s/n.

3) Localidad y código postal: 30739 Pozo Aledo, San Javier (Murcia).

4) Teléfono: 968/56 50 06

5) Fax: 968/56 50 30.

6) Dirección de correo electrónico: carmen.clemente@carm.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/1800/1100712253/16/PA

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de determinado equipamiento de electromedicina en atención primaria del área VIII Mar Menor

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Centros de Salud de Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco Este, Torre Pacheco Oeste y Consultorios de Balsicas, Dolores de Pacheco, El Jimenado, El Mirador, Lo Pagán, Los Narejos, Roldán, San Cayetano y Santiago de la Ribera. Las reuniones del comité trimestral se realizarán en el edificio del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.

e) Plazo de ejecución: Dos años

f) Admisión de prórroga: Sí. El contrato podrá ser prorrogado por un máximo de dos años.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV: 50420000

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Objetivos: Oferta económica 40 puntos, Oferta técnica dotación malos usos 30 puntos; Subjetivos: Oferta técnica cronograma implantación, 30 puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 183.512,84 euros.

5.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe sin IVA: 91.756,72 €
- b) Importe con IVA (21%): 111.025,26 euros.

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% importe de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: El día 12 de septiembre de 2016, a las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Dependencia: Registro General de la Gerencia del Área VIII Mar Menor, sito en Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.
 - 2.º Domicilio: Paraje Torre Octavio, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 30739 Pozo Aledo, San Javier, Murcia.
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Dos meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor. sito en Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.
- b) Domicilio: Paraje Torre Octavio, s/n,
- c) Localidad: 30739 Pozo Aledo, San Javier, Murcia.
- d) Fecha: El día 15 de septiembre.
- e) Hora: Diez horas.

10.-Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Pozo Aledo, 5 de julio de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D. (Resolución de 08/01/2015; BORM 19/01/2015), el Director Gerente del Área de Salud VIII Mar Menor, Tomás Salvador Fernández Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

6483 Anuncio de formalización del contrato de servicio de gestión del archivo de unidades documentales clínicas del Hospital General Universitario "J. M.^a Morales Meseguer".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CSE/9999/1100673291/15/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de gestión del archivo de unidades documentales clínicas del Hospital General Universitario "J. M.^a Morales Meseguer "
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 79995100-6.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de febrero de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 681.282,65 €

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 353.038,02 €. Importe total: 427.176,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de mayo de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2016.
- c) Contratista: Grupo Entorno Documental S.A.
- d) Importe de adjudicación.

Importe neto: 288.043,82 €. Importe total: 348.533,02 €.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa.

Murcia, 4 de julio de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

6484 Resolución de 4 de julio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga hasta el día 30 de septiembre de 2016 de la encomienda de gestión realizada por el Servicio Murciano de Salud a la Empresa de Transformación Agraria S.A. en fecha 30 de diciembre de 2015, para la prestación del servicio de limpieza de la parcela, edificios e instalaciones del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"/Área de Salud I-Murcia Oeste (BORM n.º 19 de 25-01-2016).

Vista la Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 22 de junio de 2016, por la que se acuerda la prórroga hasta el día 30 de septiembre de 2016 de la Encomienda de Gestión realizada por el Servicio Murciano de Salud a la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA) en fecha 31 de julio de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.6 y la Disposición Adicional Vigésima Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), para la prestación del servicio de limpieza de la parcela, edificios e instalaciones del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"/Área de Salud I-Murcia Oeste (BORM n.º 19 de 25-01-2016),

Resuelvo:

Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 22 de junio de 2016, por la que se acuerda la prórroga hasta el día 30 de septiembre de 2016 de la Encomienda de Gestión realizada por el Servicio Murciano de Salud a la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA) en fecha 31 de julio de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.6 y la Disposición Adicional Vigésima Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), para la prestación del servicio de limpieza de la parcela, edificios e instalaciones del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"/Área de Salud I-Murcia Oeste (BORM n.º 19 de 25-01-2016), que figura como Anexo de esta Resolución,

Murcia, 4 de julio de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de fecha 22 de junio de 2016, por la que se acuerda la prórroga hasta el 30 de septiembre de encomienda de gestión del Servicio Murciano de Salud a la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA) para la prestación del "servicio de limpieza de la parcela, edificios e instalaciones del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca"/ área de salud I-Murcia Oeste (BORM n.º 19 de 25-01-2016).

Vista la declaración de emergencia efectuada por esta Dirección Gerencia en fecha 14 de diciembre de 2015, en cuya virtud resultó imprescindible recurrir a la intervención de la entidad TRAGSA, conforme a lo previsto en la Disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, para asegurar unas adecuadas condiciones de limpieza, asepsia e higiene en todas y cada una de las dependencias e instalaciones del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", y, en consecuencia, encomendar a dicha entidad, como medio propio instrumental y de servicios técnicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los términos previstos en el artículo 24.6 TRLCSP, la prestación de dicho servicio de esencial hasta la fecha de culminación de la nueva licitación.

Vista la Encomienda de Gestión realizada por el Servicio Murciano de Salud a la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA) en fecha 30 de diciembre de 2015 (BORM n.º 19 de 25-01-2016), de conformidad con lo previsto en el artículo 24.6 y la Disposición Adicional Vigésima Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), para la prestación del servicio de limpieza de la parcela, edificios e instalaciones del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"/Área de Salud I-Murcia Oeste, con una duración inicial de 6 meses que surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2016, ambos inclusive, prorrogable por períodos mensuales hasta un máximo de tres.

Visto el informe de la Directora de Gestión y SS.GG. de la Gerencia del Área I de Salud, de fecha 21 de junio de 2016, en el que se propone la prórroga de la citada encomienda de gestión por un período máximo de 3 meses hasta el 30 de septiembre de 2016, sin perjuicio de que la fecha de formalización del nuevo contrato con el nuevo adjudicatario que resulte de la licitación en curso sea causa de resolución anticipada de la citada Encomienda. La necesidad de la prórroga propuesta.

Murcia, 22 de junio de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Portavocía

6485 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio público, en la modalidad de concesión, de las instalaciones juveniles "Residencia para jóvenes (lote 1)" y "Albergue Juvenil de Calarreona (lote 2)". Expte. 12/16.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Portavocía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es.→ Contratación Pública→ Perfil del Contratante→ Consejería de Cultura y Portavocía.

2) Información:

- 1) Dependencia: Servicio Económico y de Contratación.
- 2) Domicilio: Calle Santa Teresa, 21 – Planta baja – Casa Díaz Cassou
- 3) Localidad y código postal: Murcia 30005.
- 4) Teléfono: 968 37 30 08 y 968 27 77 67
- 5) Telefax:
- 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- d) Número de expediente: 12/16

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión de Servicios Públicos.

b) Descripción: "Gestión del servicio público, en la modalidad de concesión, de las instalaciones juveniles "Residencia para Jóvenes" (lote 1) y "Albergue Juvenil de Calarreona (lote 2)".

- c) Lugar de ejecución:

Lote 1: "Residencia para jóvenes": Plaza Islas Baleares, nº 1. Murcia

Lote 2: "Albergue Juvenil de Calarreona": Carretera Águilas-Vera, Km 4. Águilas, Murcia.

- d) Plazo de ejecución: 5 años
- e) Admisión de prórroga: si
- e) CPV (Ref.^a Nomenclatura) -- Lote 1: 79993000-1
- Lote 2: 55210000-5

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación
- c) Criterios de adjudicación: Especificados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Canon anual mínimo:

Para el Lote 1: "Residencia para Jóvenes" – 500,00 euros (IVA excluido).

Para el Lote 2: "Albergue Juvenil de Calarreona" – 1.000,00 euros (IVA excluido).

5.- Valor estimado del contrato: 338.620,00 euros, I.V.A. excluido (120.220,00 euros para el Lote 1 y 218.400,00 euros para el Lote 2)

6.- Presupuesto base de licitación:

Sin coste económico para la administración.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Criterios de valoración de ofertas:

Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, de las Consejerías de Educación y Universidades y de Cultura y Portavocía, sito en Avda. de la Fama, 15, Planta Baja. 30006 Murcia.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

10.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía.

b) Dirección: Calle Santa Teresa, 21 – Casa Díaz Cassou

c) Localidad y código postal: Murcia 30005.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante.

11.-Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 300,00 €.

12.-Otras informaciones: a efecto de consulta, los licitadores se podrán dirigir a:

- Doña Ana Albacete García, Jefa de Servicio de Planificación y Programas, teléfono 968357276, correo electrónico ana.albacete@carm.es.

- Don Antonio Beviar López, Jefe de Sección de Actividades e Instalaciones Juveniles, teléfono 968357315, correo electrónico antonio.beviar@carm.es.

Murcia a 7 de julio de 2016.—El Secretario General, José Vicente Albaladejo Andreu.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

**6486 Petición de modificación del aprovechamiento sito en T.M. de Totana.
Expte. CPR-10/2014.**

En este Organismo se tramita expediente de petición, por parte de José Arias Teixidor, de modificación de un aprovechamiento anotado en el Catálogo de Aguas, tomo 3, hoja 430 para cambio de la titularidad del aprovechamiento y traslado al Registro de Aguas, sito en el T.M. de Totana (Murcia), para riego agrícola.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en la disposición transitoria décima del texto refundido de la Ley de Aguas, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales con la que quedaría el aprovechamiento se exponen a continuación:

Referencia del expediente: CPR-10/2014.

Peticionario: José Arias Teixidor

Tipo de recurso: Aguas subterráneas.

Lugar de la toma: UTM-ETRS89 629.395; 4.181.778

Destino de las aguas: Riego agrícola.

Superficie de riego: 20 ha (brutas).

Volumen máximo anual: 70.000 M³/año (dotación 3.500 M³/Ha/Año).

Término municipal y provincia: Totana (Murcia).

Los escritos, citando la referencia, se podrán presentar en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Plaza Fontes, 1-30001-Murcia) o, dirigidos a este Organismo ante cualquier registro administrativo de conformidad con el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 11 de Julio de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6487 Ejecución de títulos judiciales 66/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0002295

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 66/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 740/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: María Isabel Muñoz García

Graduado Social: Pedro José Belmonte Galindo

Demandado: Gestiones Comerciales Copland S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 66/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Isabel Muñoz García contra la empresa Gestiones Comerciales Copland S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gestiones Comerciales Copland S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5778,28 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del

código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Comerciales Copland S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6488 Ejecución de títulos judiciales 72/2016.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 680 /2015

Sobre Despido

Demandante doña: Virginia María Navarro Muñoz

Abogado: Andrés Galán Juan

Demandados: Carthago Dolce S.L., Juan Carlos Villanueva Rubio, Jmondi 2015 S.L.,

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 72 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Virginia María Navarro Muñoz contra la empresa Carthago Dolce S.L., Jmondi 2015 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Carthago Dolce S.L., Juan Carlos Villanueva Rubio, y Jmondi 2015 S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 12.417,66 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de Tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 €, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la

indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carthago Dolce S.L., y Jmondi 2015 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de julio de 2016.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6489 Despido/ceses en general 328/2016.

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante don: Alberto Luna Pedreño

Demandados: Moelia Development S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alberto Luna Pedreño contra Moelia Development S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 328 /2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Moelia Development S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/9/2016 a las 11:40 horas, en C/Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Moelia Development S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 11 de julio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6490 Ejecución de títulos judiciales 94/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0002038

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 94/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 657/2015

Sobre Despido

Demandante: Miguel Martínez Moya.

Abogado: Rafael Navarro Castro.

Demandado/s: Anloes Control SL, Grupo Ludelsa SL.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 94/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Martínez Moya contra la empresa Anloes Control SL, Grupo Ludelsa SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo:

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Miguel Martínez Moya frente a Anloes Control SL, Controlosum Servilis SL, Controlosum Symbolum SL, Grupo Ludelsa SL, Controlosum Levante SL, Controlosum Society SL, Fogasa, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.ª Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a 29 de junio de 2016.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Miguel Martínez Moya exigiendo el cumplimiento por el empresario Anloes Control SL, Controlosum Servilis SL, Controlosum Symbolum SL, Grupo Ludelsa SL, Controlosum Levante SL, Controlosum Society SL, Fogasa de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de esta fecha, de conformidad al art.280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 6/9/2016 a las 9:55 para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos de Grupo Ludelsa, SL y Anloes Control, SL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anloes Control SL, y Grupo Ludelsa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6491 Procedimiento ordinario 178/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000596

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 178/2016

Demandante: Don Ramón Ortega Sánchez

Abogada: Doña Raquel Fernández López

Demandado: Frigoríficos y Congelados la Unión, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 178/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ramón Ortega Sánchez contra la empresa Frigoríficos y Congelados la Unión, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Ramón Ortega Escobar, condeno a la empresa "Frigoríficos y Congelados la Unión, S.L." a pagar al demandante la cantidad de 30.925 €, más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 €, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frigoríficos y Congelados La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 11 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6492 Ejecución de títulos judiciales 89/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 623 /2015

Sobre ordinario

Demandante: Organización Nacional de ciegos Españoles (O.N.C.E.)

Abogado: Fernando San Miguel Cánovas

Demandado doña: Encarnación Urán Alfonsín

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 89/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) contra la empresa Encarnación Urán Alfonsín, sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.), frente a Encarnación Urán Alfonsín, parte ejecutada, por importe de 1.393,15 € en concepto de principal, más otros 41,79 € y 139,31 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los Tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 €, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander,

cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su Señoría doy fe.

El/la Magistrado-Juez

El/la Letrado de la Administración de justicia

DECRETO

"Parte dispositiva"

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor de Encarnación Urán Alfonsín en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a Encarnación Urán Alfonsín, a fin de que en el plazo de Tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, estando a su resultado con relación al embargo de la pensión.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Encontrándose en ignorado paradero la ejecutada, notifíquese por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de Tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 €, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encarnación Urán Alfonsín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6493 Procedimiento ordinario 178/2016.

Procedimiento ordinario 178 /2016

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante don: Ramón Ortega Sánchez

Abogada: Raquel Fernández López

Demandados : Frigoríficos y Congelados la Unión S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 178 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ramón Ortega Sánchez contra la empresa Frigoríficos y Congelados la Unión S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ramón Ortega Escobar, condeno a la empresa "Frigoríficos y Congelados la Unión, S.L.," a pagar al demandante la cantidad de treinta mil novecientos veinticinco euros (30.925 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 €, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frigoríficos y Congelados la Unión S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6494 Despido/ceses en general 177/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000591

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 177/2016

Demandante: Don Manuel Morales Guerrero

Abogado/a: Doña María Paz Angosto Tebas

Demandado: Frigoríficos y Congelados la Unión, S.L., Tobeorga, S.L., FOGASA

Abogado: FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 177/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Morales Guerrero contra la empresa Frigoríficos y Congelados La Unión, S.L., Tobeorga, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Morales Guerrero contra las empresas "Frigoríficos y Congelados La Unión, S.L." y "Tobeorga, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a las empresas demandadas a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de 10.882,06 € en concepto de indemnización, así como a pagarle, en todo caso, la cantidad de 1.414,33 € por salarios adeudados, con el recargo anual del 10%.

En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (29-2-16) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 40,91 € diarios.

Se declara la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior

de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 € en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo Juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frigoríficos y Congelados la Unión, S.L., Tobeorga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 11 de julio de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6495 Procedimiento 68/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000227

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 68/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Melchor Mínguez Rubio

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandado/s: Pivimar Mediterránea, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 68/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Melchor Mínguez Rubio contra la empresa Pivimar Mediterránea, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Melchor Mínguez Rubio, condeno a la empresa "Pivimar Mediterránea, S.L." a pagar al demandante la cantidad de cinco mil treinta y tres euros con dieciséis céntimos (5.033,16 €), sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pivimar Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6496 Despido/ceses en general 332/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001102

Modelo: 074100

Despido/ceses en general 332/2016

Demandante: Don José Caballero Román

Abogado: Don Luis José Martínez Vela

Demandado: Moelia Development, S.L., FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Caballero Román contra Moelia Development, S.L., FOGASA en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 332/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Moelia Development, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/9/2016 a las 11:45 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Moelia Development, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, 11 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6497 Despido/ceses en general 339/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001123

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 339/2016

Sobre: Despido

Demandante: Francisco Javier Alarcón Pérez

Abogado: Diego Guerrero Carmona

Demandado/s: Fogasa, Moelia Development S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Alarcón Pérez contra Fogasa, Moelia Development S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 339/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Moelia Development SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/9/2016 a las 11:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Moelia Development S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6498 Procedimiento ordinario 266/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000879

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 266/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Enrique Muatetema Mata

Abogado: Francisco Tomás Antón García

Demandado/s: Pedro Negroles Contreras, La Huella del Lebeche CB, Albert Llaurens Pablos, Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Enrique Muatetema Mata contra Pedro Negroles Contreras, La Huella del Lebeche CB, Albert Llaurens Pablos, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 266/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pedro Negroles Contreras, La Huella del Lebeche CB, Albert Llaurens Pablos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/9/2016 a las 10:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pedro Negroles Contreras, La Huella del Lebeche CB, Albert Llaurens Pablos, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6499 Ejecución de títulos judiciales 48/2016.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 48/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Vicente Follana Maciá contra la empresa Malga Servicios Empresariales S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Decreto de insolvencia 14/6/16

a) Declarar al ejecutado Malga Servicios Empresariales S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.903,93 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Malga Servicios Empresariales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6500 Ejecución de títulos judiciales 21/2016.

Procedimiento origen: Monitorio 249 /2015

Sobre ordinario

Demandante don: Vicente Follana Maciá

Abogado: Trinitario Alberto Cámara Zapata

Demandados: Malga Servicios Empresariales S.L., FOGASA

Abogado: FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Vicente Follana Maciá contra la empresa Malga Servicios Empresariales S.L., FOGASA, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución Decreto de Insolvencia de fecha 6/5/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

a) Declarar al ejecutado Malga Servicios Empresariales S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.903,93 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Malga Servicios Empresariales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6501 Ejecución de títulos judiciales 57/2015.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 211 /2014

Sobre despido

Demandante don: Juan José Zapata Navarro

Demandados: Meireco Hotels S.L., FOGASA, Top Chef and Service S.L., Grinding It Out S.L.U., Ministerio Defensa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 57/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Zapata Navarro contra la empresa Meireco Hotels S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Meireco Hotels S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.111,35 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de Tres - Cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Meireco Hotels S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

6502 Adopción 1.914/2011.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número: 260/2016

Juez que lo dicta: Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 27/04/2016

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de los menores Ismael Ayad, Yasmine Ayad y Fátima Benazzi por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Notifíquese este auto a las partes, y firme el mismo, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al señor encargado del Registro Civil correspondiente y entréguese otro a la entidad pública solicitante y a los adoptantes, procediéndose seguidamente al archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación en un solo efecto en término de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación. Se informa que para la admisión de dicho recurso será requisito indispensable la constitución de un depósito de 50 €, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a favor de los presentes autos especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto", el tipo de recurso; y en el apartado "observaciones" la fecha de la resolución recurrida. El justificante de ingreso se adjuntará al escrito de preparación. Se hará una imposición diferenciada para cada recurso sin que se pueda acumular a otros pagos del mismo expediente. Todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta, añadida a la LOPJ por LO 1/09.

Lo acuerda y firma, doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez La Letrada de la Administración de Justicia

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Mohamed Benazzi, con NIE X-3433934-B, padre de los menores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 5 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

6503 Guarda y custodia 1.413/2014.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número:

Juez que lo dicta:

Lugar: Murcia

Fecha: 5/11/2016

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a cinco de noviembre de dos mil quince.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Julio Botella Forné, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, los presentes autos de juicio verbal sobre alimentos y medidas derivadas de unión extramatrimonial número 1.413/2014 instados por la Procuradora señora Tortosa Rodríguez, en nombre y representación de doña Katerina Maricela Niveló Gutiérrez, dirigida por el Letrado señor García Lozano, contra don Fouad Bajite, en situación legal de rebeldía. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda origen de este proceso, debo condenar y condeno a don Fouad Bajite al pago a la actora en concepto de pensión alimenticia para la menor la cantidad de 300 € mensuales, por meses anticipados y que serán ingresados los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente del Banco Santander número 00495058222795345635, pensión que se actualizará anualmente según las variaciones que experimente el IPC, con todos los efectos legales inherentes, y acordando como medidas definitivas respecto de las relaciones paterno filiales, el resto de las contenidas en el fundamento jurídico segundo de esta sentencia y que se dan aquí por reproducidas.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en los términos de los artículos 455 y 458 de la LEC 1/00, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma, deberá la parte recurrente constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.



Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Fouad Bajite, con pasaporte marroquí M-589780 se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 4 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Catorce de Murcia

6504 Juicio verbal 469/2015.

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0005469

Jvb Juicio verbal 469/2015

Sobre otras materias.

Demandante: Comunidad de Propietarios del Edificio Río Mundo.

Procuradora: Purificación Clara Martínez Hernández.

Abogada: Ana María Martínez Rolan.

Demandado: José Javier Muñoz Sáez, Tacomur, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 57/2016

En la ciudad de Murcia, a 12 de abril de 2016.

Vistos por D. Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Murcia los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 469/2015 entre:

Demandante.- "Comunidad de Propietarios del Edificio Río Mundo", sito en C/ Numancia nº 16, Alcantarilla, Murcia, representada por la Procuradora de los Tribunales D^a Purificación Clara Martínez Hernández y asistida de Letrada D^a Ana Martínez Rolan.

Demandados.- D. José Javier Muñoz Sáez y Tacomur S.L.

Causa.- Reclamación de cantidad por cuotas comunitarias.

Antecedentes de hecho

Fallo

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta "Comunidad de Propietarios del Edificio Río Mundo" debo condenar y condeno a D. José Javier Muñoz Sáez a que abone a la parte actora la cantidad de trescientos tres euros y veinte céntimos, (303,20.-€), y a Tacomur S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de trescientos veinticinco euros y diez céntimos, (325,10.- €). Mas en ambos casos los intereses legales de estas cantidades devengados desde la fecha de interposición de la demanda y las costas procesales por mitad con inclusión expresa de los Honorarios de Letrada y Procuradora hasta el limite establecido en el art. 394.3 de la LEC.

Contra esta sentencia no cabe recurso (art. 455 LEC).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Javier Muñoz Sáez, Tacomur, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 7 de junio de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6505 Procedimiento ordinario 868/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0007131

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 868/2015

Abogada: Doña María Teresa García Castillo

Demandado: Ferrovial Servicios, Ayuntamiento de Alcantarilla, Integral Gestión de Servicios, SCL, Ingesservi, S.L.U

Procuradora: Doña Juana María Guirao Lavela

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 868/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alberto Ruipérez Aroca, doña Maravillas Guerrero Lucas, doña Juana Gómez Ruiz, doña María Cruz Martínez Martínez, don Jaime de San Pedro Sánchez, doña Alicia Lajara Martínez, doña Purificación López Jiménez, doña María Giménez Pujante, doña Ángeles Ortuño García, doña Isabel Sánchez Guerrero contra la empresa Ferrovial Servicios, Ayuntamiento de Alcantarilla, Integral Gestión de Servicios, SCL, Ingesservi, S.L.U, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia doña Isabel María de Zarandieta Soler.
Murcia, 12 de julio de 2016.

Habiéndose devuelto con resultado negativo el exhorto que tenía por objeto la citación de 2 de las empresas codemandadas, se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el próximo día 14-7-16.

Se señala nuevamente para que tenga lugar el acto de juicio el próximo día 3 de noviembre de 2016, a las 11.15 horas en la Sala de vistas número 2, y la conciliación a las 11:00 horas en la Sala de Vistas número 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Inténtese la averiguación de nuevo domicilio o administradores a través de las bases de datos correspondientes y ad cautelam cítese por edictos en el BORM a las empresas "Integral Gestión de Servicios SCL" e "Ingesservi, S.L.U".

Cítese a los testigos propuestos por la parte demandante, con indicación a la parte de que los gastos que a los testigos origine su comparecencia serán de su cuenta y sin que esto suponga la admisión de prueba por el Letrado de la Administración de Justicia, debiendo la parte proponerla y en su caso, el Juez admitirla, en el acto de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrovial Servicios, Integral Gestión de Servicios, SCL, Ingesservi, S.L.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 12 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6506 Procedimiento ordinario 112/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0000975

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 112/2016

Sobre Ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogada: Natalia Sánchez López.

Demandado/s Excomti Desarrollos SL.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 112/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Excomti Desarrollos SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/12/2017 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/12/2017 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 3, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Excomti Desarrollos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6507 Seguridad Social 136/2016.

Procedimiento origen: /

Sobre Seguridad Social

Demandante: Administración Concursal de Gráficas del Sureste S.A., en liquidación

Abogada: Carmen Giménez Casalduero

Demandados: I.N.S.S., Manuel Pardo Martínez, Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S.

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada del SCOP Social la Administración de Justicia del Juzgado de lo (Social número Cuatro) de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 136/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Administración Concursal de Gráficas del Sureste S.A., en liquidación contra la empresa I.N.S.S., Manuel Pardo Martínez, Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Ortiz Garrido.
En Murcia, a 9 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Administración Concursal de Graficas del Sureste S.A., en liquidación presenta demanda contra I.N.S.S., Manuel Pardo Martínez, Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S.

Segundo.- Se ha requerido a Administración Concursal de Gráficas del Sureste S.A., en liquidación para que subsana los defectos advertidos en la demanda presentada.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito subsanando los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de derecho

Primero.- Subsanados en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 LJS.

Segundo.- Se cita a las partes al acto de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la Magistrado/a, conforme al artículo 82 LJS, el día y hora señalados en la parte dispositiva. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y por ampliada la demanda frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y frente al trabajador don Manuel Pardo Martínez y se admite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/9/2016 a las 09:50 en Avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) - Sala 005 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Artículo 142 LJS).

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de Tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Pardo Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6508 Despido/ceses en general 314/2016.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada del SCOP Social de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 314/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Gabriel Pastor Navarro contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Juan Pedro Gómez Guirado, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Ortiz Garrido.
En Murcia, 24 de junio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 18/05/2016 por don Juan Gabriel Pastor Navarro se ha presentado demanda de despido y reclamación de cantidad frente a Fondo de Garantía Salarial, y don Juan Pedro Gómez Guirado, S.L.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Cuatro.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Juan Gabriel Pastor Navarro, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, la Letrada de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/10/2016 a las 11:00 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/10/2016 a las 11:10 horas en Avenida Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos. Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS. Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Pedro Gómez Guirado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 13 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6509 Procedimiento ordinario 217/2016.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 217/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José María Gambín García contra la empresa Fogasa Fogasa, Alquibla Hosteleros, S.L. (Café Romea Ambigú), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido
En Murcia a uno de julio de dos mil dieciséis.

Se suspende el juicio que venía acordado en las presentes actuaciones por falta de publicación del Edicto para citar a la empresa demandada, señalando nuevamente para la celebración del mismo el próximo día 22 de septiembre de 2016 a las 09'50 horas en la Sala de Vistas nº 5, con las prevenciones y apercibimientos realizados en la citación inicial. Publíquese Edicto en el BORM, e incorpórese información del Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla Hosteleros, S.L. (Café Romea Ambigú), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6510 Despido/ceses en general 141/2016.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 141/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Vicente Arnau Belmonte contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Fibramur 2001 SL, Admon. Concursal de Fibramur 2001 SLU, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 7 de julio de 2016.

Examinados los presentes autos, y dado que no consta publicado Edicto que sirva de citación a la mercantil Fibramur 2001, S.L., se acuerda suspender el juicio convocado para el día de hoy, y fijar nueva fecha para su celebración el próximo día 17 de noviembre de 2016 a las 10 horas, en la Sala de Vistas nº 5, con las prevenciones y apercibimientos realizados en la citación inicial.

Incorpórese a los autos copia de la Sentencia dictada por el Juzgado Mercantil n.º 2 de Murcia que aprueba la propuesta de convenio presentado por la empresa, y el cese de los efectos de la declaración del concurso sobre las facultades de administración y disposición del deudor, así como el cese de la Administración concursal; poniéndolo de manifiesto a la actora y el Fogasa a los fines que procedan.

Publíquese Edicto en el BORM para la citación de la mercantil demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Fibratur 2001 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6511 Proceso 828/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 828/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Santiago Pujante Campillo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Veypu, S.L., Automoción Pujante, S.L., Murciana de Gestión y Servicios Relacionados, S.L., Grupo J. Pujante, S.L., Pujante Servicios Corporativos S.L., Rectora de Equipamientos Comerciales, S.L., Pujante Central de Reparación, S.L.U., Pujante Gestoría Administrativa, S.L.P., Aseproem Concursal S.L.P., Pujante Motor S.L., Arrendauto S.L., J. Pujante S.A., Pujante Premium, S.L., Pujante Móvil S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a seis de julio de dos mil dieciséis.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social n.º 5, con nueva fecha de juicio para el próximo día 3 de octubre de 2016 a las 11´00 horas, cítese al Fogasa y a las mercantiles que no han comparecido al juicio anterior, Grupo J. Pujante, S.L., Pujante Móvil, S.L., Gestoría Administrativa S.L.P., y Murciana de Gestión y Servicios Relacionados, S.L., por medio de Edicto en el BORM, al haber sido negativas los intentos de citación en señalamiento anterior.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo J. Pujante, S.L., Pujante Móvil, S.L., Gestoría Administrativa S.L.P., y Murciana de Gestión y Servicios Relacionados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

6512 Ejecución de títulos judiciales 5/2016.

Doña María Dolores Millán Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 457/2014, ejecución número 5/2016 a instancias de José Carlos Dellanoce Díaz contra Seguridad Murce, S.L. en la que el día 20 de enero de 2016 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia firme de fecha 7 de abril de 2015 a favor de la parte ejecutante, José Carlos Dellanoce Díaz, frente a Seguridad Murce, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.404,08 €, de principal, más la cantidad de 84 €, calculados para interés, y otros 140 € presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0457 14 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma doña Ana Belén Cordero Naharro, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante. Doy fe.

Y Decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir al ejecutado, Seguridad Murce, S.L., para que designe bienes y derechos suficientes, para responder por la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas, procediendo al embargo de los mismos.

- Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial, y verificado, practíquense las operaciones oportunas a través de dicha aplicación informática a fin de que, por las entidades bancarias que se mencionan en el mismo, se retenga y remita a este Juzgado los saldos que pudiera tener la demandada en cuentas de su titularidad hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

- El embargo sobre las cantidades que la Hacienda Pública tenga pendiente de abonar a la demandada Seguridad Murce, S.L.

- Oficiése al Servicio de Índices al objeto de que informen sobre los bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

- Dese traslado a Fogasa y a la parte actora, para que en el plazo de quince días, pueda designar bienes o instalar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0457 14 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a Seguridad Murce, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante, 17 de junio de 2016.— La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

6513 Ejecución 171/2016.

Doña María Dolores Millán Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 000926/2013, ejecución número 000171/2016 a instancias de Rosa María García Parra contra Sorgrup Servicios Integrales de Gestión S.L., en la que el día 01/07/2016 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia firme de fecha 19 de octubre de 2015 a favor de la parte ejecutante, Rosa María García Parra, frente a Sorgrup Servicios Integrales de Gestión S.L., parte ejecutada, por importe de 582,1 €, de principal, más la cantidad de 34 €, calculando los intereses, y otros 58 € presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce de beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0926 13 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma doña Ana Belén Cordero Naharro, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante. Doy fe.”

Y Decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir al ejecutado, Sorgrup Servicios Integrales de Gestión S.L., para que designe bienes y derechos suficientes, para responder por la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas, procediendo al embargo de los mismos.

- Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial, y verificado, practíquense las operaciones oportunas a través de dicha aplicación informática a fin de que, por las entidades bancarias que se mencionan en el mismo, se retenga y remita a este Juzgado los saldos que pudiera tener la demandada en cuentas de su titularidad hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

- El embargo sobre las cantidades que la Hacienda Pública tenga pendiente de abonar a la demandada Sorgrup Servicios Integrales de Gestión S.L.,

- Oficiase al Servicio de Índices al objeto de que informen sobre los bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

- Desde traslado al FOGASA y a la parte actora, para que en el plazo de quince días, pueda designar bienes o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0926 13 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

La Letrada de la Administración de Justicia.”

Y para que conste y sirva de notificación a Sorgrup Servicios Integrales de Gestión S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante, a 1 de julio de 2016.—
La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Castellón de la Plana

6514 Ejecución de títulos judiciales 55/2016.

Cédula de notificación

Doña M.^a Consuelo Barberá Barrios, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Castellón,

Hago saber: Que en la ejecución de títulos judiciales 000055/2016 seguida en este Juzgado de lo Social número Dos de Castellón, por reclamación de cantidad, a instancia de José Luis Valenzuela Cañellas contra Taxis Torsan S.L.U., se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 25/4/2016 cuya parte dispositiva es como sigue:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la Sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 2016 en el Procedimiento Ordinario seguido en este Juzgado con el n.º 844/14 a favor de la parte ejecutante, don José Luis Valenzuela Cañellas, frente a Taxis Torsan S.L.U., parte ejecutada, con CIF n.º B04712642, por importe de 3.648,59 € de principal, incluida la mora que asciende a la suma de 331,69 €, más otros 547,28 €, (el 15%) calculadas provisionalmente en concepto de intereses y costas que puedan devengarse en la ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Seguidamente se cumple lo acordado, y se registra la Ejecución de Títulos Judiciales n.º 55/2016, notificándose la presente resolución a la parte ejecutante de forma personal y al ejecutado también de forma personal, a cuyo efecto remítase el correspondiente despacho al Juzgado de igualdad clase de los de Lorca (Murcia)."

Siguen firmas ilegibles y rubricadas. Magistrada-Juez/Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte de que las restantes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios del Juzgado, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que conste y sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Taxis Torsan S.L.U., cuyo último domicilio conocido es Camino Hondo de Sutullena, 9, 30811 Lorca, expido la presente en Castellón, a 8 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6515 Exposición pública del padrón del IAE/2016.

Aprobado el padrón del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al Ayuntamiento de Cehegín y al ejercicio de 2016, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18-07-2016 y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria del referido impuesto, será el comprendido entre el día 1 de septiembre y el 30 de noviembre del año en curso.

Cehegín 18 julio 2016.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

6516 Aprobación definitiva de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial Industrial Los Prados, titulada "Norma sobre volumen edificable".

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cieza, en sesión ordinaria de fecha 5 de julio de 2016, se ha aprobado definitivamente la Modificación n.º 2 del Plan Parcial Industrial Los Prados, titulada «Norma sobre Volumen edificable», que afecta al apartado Condiciones de la Edificación del artículo 55 (Zona Industrial) de sus ordenanzas de edificación.

El contenido íntegro del proyecto podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza, a la que se accede a través de la URL: <https://sede.cieza.es>.

Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponerse – previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Cieza, en el Plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la región de Murcia, se procede a la publicación del artículo 55 refundido de las Ordenanzas de edificación del Plan Parcial Industrial «Los Prados», en el anexo que se acompaña.

Cieza, julio de 2016.- El Alcalde, Pascual Lucas Díaz

Anexo

Art.55.- Zona Industrial.

Condiciones de uso

Se permitirán todas las industrias y almacenes sin limitación de superficie ni potencia, con excepción de las peligrosas (explosivos y nuclear).

Asimismo se admiten sin limitaciones los siguientes usos: almacén, talleres, artesanía, alojamiento turístico, hotelero, grandes tiendas, oficinas, equipamientos (excepto asistencial y docente), aparcamientos y actividades molestas, siempre que su ocupación no desvirtúe el uso industrial preferente.

Se admitirá como máximo una (1) vivienda por parcela o instalación industrial que deberá dedicarse exclusivamente a vigilantes o empleados y siempre cumpliendo las normas mínimas de habitabilidad de acuerdo con la normativa vigente.

Ordenación y parcela mínima

Parcela mínima 1.000 m².

Ocupación: se establece una ocupación máxima sobre parcela neta del 71%.

Mediante estudios de detalle se podrá realizar la ordenación interior de parcelas, definiendo viales interiores con anchura mínima de diez (10,00) metros, y fijando alineaciones.

Condiciones de la edificación

Edificabilidad: La edificabilidad máxima será de 0,70 m²/m² sobre parcela neta. Los Estudios de Detalle a los que se refiere el punto anterior podrán distribuir la superficie edificable que corresponda a la parcela original, entre las parcelas resultantes.

Altura: La altura máxima de edificios será de 30 metros, medidos conforme a lo dispuesto en el artículo 14. La envolvente exterior de su cubierta no sobrepasará los 35 metros de altura.

La altura libre mínima de planta, medida conforme a lo dispuesto en el artículo 16, será de 3,00 metros, salvo en zonas de aseos o zonas sin presencia permanente de personas, que será de 2,50 metros.

Número de plantas: El número máximo de plantas es de dos (2), medidas conforme a lo dispuesto en el artículo 15.

Volumen: El volumen máximo acumulado de edificios e instalaciones será de 6 m³/m² de parcela neta. El volumen se computará teniendo en consideración su superficie envolvente exterior.

No se permitirá la iluminación ornamental nocturna del exterior del edificio por encima de la cota de ocho metros sobre la rasante más próxima.

Retranqueos: Cualquier edificio, construcción o instalación mantendrá una distancia de 1/3 de la altura del elemento respecto a cualquier linde de propiedad.

Además se respetará un retranqueo mínimo en edificios y en construcciones o instalaciones con volumen superior a 30 m³, de 3 metros tanto a linderos como a la alineación oficial de fachada de la parcela, salvo en aquellas con fachada recayente a la antigua carretera N-301, donde este último será de 10 metros respecto a la alineación oficial.

Con el fin de atenuar el impacto visual que se pueda producir desde la autovía, los edificios mantendrán una distancia a la arista exterior de la calzada más próxima de al menos tres veces su altura.

Condiciones de higiene

Los vertidos a la red genera de alcantarillado cumplirán las condiciones que se indican en el art. 47 de estas Ordenanzas.

El nivel de ruido no sobrepasará lo indicado en el art. 47 de las presentes Ordenanzas.

Condiciones de estética

La composición será libre, los edificios tendrán aspecto cuidado y las fachadas y cerramientos deberán quedar totalmente acabados.

Las parcelas deberán quedar cerradas con un muro de obra hasta una altura mínima de ochenta (80,00) centímetros. El resto, hasta un máximo de dos (2) metros podrá efectuarse con cerramiento ligero o seto de arbustos.

Aparcamientos

Los correspondientes proyectos de edificación deberán contemplar la implantación, en el interior de cada parcela, de aparcamientos en un número correspondiente a una (1) plaza por cada cien (100,00) metros cuadrados de superficie edificada.

En el caso de programas industriales o comerciales que supongan una demanda especial (hipermercados, centros públicos, etc.) se exigirá por parte del Ayuntamiento, junto con el correspondiente proyecto de edificación, la realización de estudios específicos, en cuanto a la demanda de aparcamientos, que concreten el número de plazas necesarias y su implantación sobre la superficie de actuación, con un mínimo de 1 aparcamiento por cada 50 m².

Fincas indivisibles

El otorgamiento de la licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad como finca indivisible, del terreno o solar sobre el que se pretenda levantar la edificación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6517 Convocatoria de ayudas complementarias a programas de movilidad internacional-estudios para estudiantes de grado o ciclos formativos de grado superior durante el curso académico 2015-2016.

Con fecha 8 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca ha aprobado la convocatoria de ayudas complementarias a programas de movilidad internacional-estudios para estudiantes de grado o ciclos formativos de grado superior durante el curso académico 2015-2016.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El texto completo de la convocatoria será facilitado a todos los estudiantes que puedan estar interesados en el mismo, en las siguientes direcciones:

- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.
- Tablón de edictos municipal.
- Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es

Lorca, 18 de julio de 2016.—El Teniente de Alcalde Delegado de Turismo, Educación, Plazas y Mercados, Francisco Félix Montiel Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6518 Nombramiento de personal eventual por Decreto de la Alcaldía de 11 de julio de 2016, del Ayuntamiento de Lorca.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 11 de julio de 2016, ha sido nombrada personal eventual D.^a Mercedes Valera Fernández, con DNI 50084828-M, en calidad de Administrativa adscrita al Grupo Municipal Ciudadanos, para el puesto vacante adscrito a dicho grupo (previo cese del personal que lo desempeñaba por Decreto de 4 de mayo de 2016), a tiempo parcial (media jornada), con efectos de 1 de agosto de 2016, con las características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Lorca; de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 8.2. d) y artículo 12, ambos del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El puesto de Administrativo/a pertenece al Grupo C, Subgrupo C1, puesto base, retribuciones a jornada parcial (media jornada) correspondientes al nivel de complemento de destino 17 y complemento específico anual de 3.849,89 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 11 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6519 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Lorquí.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 12 de mayo de 2016, por el que se aprobaba inicialmente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Lorquí, se transcribe el texto íntegro de la modificación a continuación.

Conforme al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la modificación aprobada entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.º de la ley referenciada.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

“Nueva redacción del art 28 del reglamento, el cual regula la composición del Consejo de Participación ciudadana:

Artículo 28.- Composición.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana estará compuesto de la siguiente forma:

- a) Presidente: el Alcalde o Alcaldesa o Concejal/a en quien delegue.
- b) Secretario: Funcionario/a adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana
- d) Consejeros o Vocales:
 - Presidentes de todas las asociaciones inscritas en el registro municipal.
 - Un representante de cada grupo municipal con representación en el Ayuntamiento
 - El Presidente del Consejo de Participación Infantojuvenil y un vocal del mismo.

Asimismo podrán asistir como invitados aquellos que sean determinados por los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, por su acreditada relevancia profesional, especialidad, o experiencia en determinados asuntos objeto de las sesiones del Consejo.

Así mismo se adiciona un nuevo art 30.bis, el cual regula la periodicidad del Consejo, en los siguientes términos:

Artículo 30.bis. Periodicidad de las sesiones del Consejo.

El Consejo de Participación Ciudadana celebrará sesión ordinaria cada 3 meses, sin perjuicio de la convocatoria de las sesiones extraordinarias del Consejo si así lo decide el Presidente, o si lo solicita un tercio de los miembros del consejo.”

En Lorquí, 6 de julio de 2016.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6520 Anuncio de licitación del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles y mobiliario urbano en varios parques públicos del término municipal de San Javier. Expte. 11/2016.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
 - 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 - 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.
 - 4. Teléfono: 968 573700.
 - 5. Telefax: 968 190156.
 - 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 11/16.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de suministro.
- b) Descripción: Suministro e instalación de juegos infantiles y mobiliario urbano en varios parques públicos del Término Municipal de San Javier.
- c) División por lotes y número de lotes.
 - LOTE 1: Carrusel, Tirolinas, Parcours, Redes Tridimensionales.
 - LOTE 2: Columpios para usuarios con discapacidades, Carrusel giratorio para usuarios con discapacidades.
 - LOTE 3: Columpio nido, columpio doble, circuitos de madera, juegos biosaludables.
 - LOTE 4: Papeleras caninas, Carteles informativos Ordenanza, Bancos, Papeleras, señalización vertical.

- d) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

- e) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.

- f) Admisión de prórroga: No prorrogable.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 37535200-9 (Equipamiento para terrenos de juego), 34928400-2 (Mobiliario urbano) y 45233293-9 (Instalación de mobiliario urbano).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Menor precio ofertado por cada uno de los lotes.

4. Valor estimado del contrato: 171.150,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 171.150,00 euros. Importe total 207.941,50 euros, IVA incluido, correspondiendo a cada uno de los lotes el siguiente presupuesto:

- LOTE 1: Carrusel, Tirolinas, Parours, Redes Tridimensionales: Importe neto: 91.600,00 euros. Importe total 110.836,00 euros, IVA incluido.

- LOTE 2: Columpios para usuarios con discapacidades, Carrusel giratorio para usuarios con discapacidades: Importe neto: 42.000,00 euros. Importe total 50.820,00 euros, IVA incluido.

- LOTE 3: Columpio nido, columpio doble, circuitos de madera, juegos biosaludables: Importe neto: 23.760,00 euros. Importe total 28.749,60 euros, IVA incluido.

-LOTE 4: Papeleras caninas, Carteles informativos Ordenanza, Bancos, Papeleras, señalización vertical: Importe neto: 13.790,00 euros. Importe total 16.685,90 euros, IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económico-financiera y profesional y técnica, en los términos de la cláusula 6.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Oferta económica.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer miércoles, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 5 de julio de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6521 Formalización del contrato de "Escuelas de verano 2016" del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2016, se adjudicó el contrato de "Escuelas de verano 2016" del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 31/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicios
- b) Descripción. Escuelas de verano 2016.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 80410000-1 Servicios escolares diversos.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 30/04/2016

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinario
- b) Procedimiento. Abierto

4. Valor estimado del contrato: 66.115,70.-€ sin IVA.

5. Presupuesto base licitación:

- a) Importe desglosado total: 33.057,85.-€ mas 6.942,15.-€ de IVA.
- b) Importe total anual: 40.000,00.-€

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 23 de junio de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato. 27 de junio de 2016.
- c) Adjudicatario. Ferrovial Servicios S.A.
- d) Duración. Un año. Posibilidad de un año de prórroga.
- e) Precios de adjudicación. 32.078,37.-€ + el 21% de IVA

En San Pedro del Pinatar, a 11 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6522 Explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre Expte. 22/2016.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en las sesiones ordinarias celebradas los días 3, 10 y 16 de junio de 2016, se adjudicaron los lotes incluidos en el contrato para la explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre expediente 22/2016, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 22/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Administrativo especial.
- b) Descripción. Explotación servicios temporada ZDPMT
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura).
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 22/03/2016

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinario
- b) Procedimiento. Abierto

4. Detalle de cada uno de los lotes de los que consta el contrato:

Lote N.º	TIPO DE INSTALACIÓN	SUPERF.	PERIODO 2016	COORD. UTM	TASAS
Atracciones de feria explanada de Lo Pagán					
1	Pista infantil motos o coches	14x10 m	01-06/15-09	694897-4187839	2.114,70.-€
2	Jumping, Baby, Globo hinchable	10x10 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.510,50.-€
3	Multi-juego, aero-baby, sillas voladoras	9x10 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.359,45.-€
4	Multijuego o Jumping	10x10 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.510,50.-€
5	Pista infantil motos o coches, lago infantil	14x11 m	01-06/15-09	694897-4187839	2.326,17.-€
6	Sillas voladoras, toritos infantiles, globo hinchable	8,50x11m	01-06/15-09	694897-4187839	1.412,32.-€
7	Globitos Show, totem o similar	9x10 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.359,45.-€
8	Scalextric, camas elásticas	12x10 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.812,60.-€
9	Totem o Globitos Show	10x10 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.510,50.-€
10	Torito infantil o baby	7,5x9 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.019,59.-€
11	Pista infantil motos o coches, barcas de agua	11x11 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.827,70.-€
12	Scalextric, Formula o Similar	12X10 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.812,60.-€
13	Camas elásticas, Barcas de agua	10x12 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.812,60.-€
14	Take Off, Master o Similar	17x15 m	01-06/15-09	694897-4187839	3.851,77.-€
15	Take Off, Master o Similar	17x15 m	01-06/15-09	694897-4187839	3.851,77.-€
16	Pista de Coches o Similar	45,5x14 m	01-06/15-09	694897-4187839	9.621,88.-€
17	Dragón, globo hinchable	20x12 m	01-06/15-09	694897-4187839	3.625,20.-€
18	Globo hinchable, dragón o tronkito	20x12 m	01-06/15-09	694897-4187839	3.323,10.-€
19	Tren de la bruja o similar	12x13 m	01-06/15-09	694897-4187839	2.356,38.-€
20	Mini noria o Barco infantil	4x3 m	01-06/15-09	694897-4187839	181,26.-€
21	Pista Americana, mini noria	8x3,5 m	01-06/15-09	694897-4187839	422,94.-€



22	Tronkitos, espectáculo infantil, pista americana	18x8 m	01-06/15-09	694897-4187839	2.175,12.-€
23	Lago infantil, mini escalextric o similar	14x10 m	01-06/15-09	694897-4187839	2.114,70.-€
24	Espectáculo infantil o Pista americana, mini escalextric	16x5,5 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.329,24.-€
25	Baby, Aero-baby, totem o similar	10x10 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.510,50.-€
26	Jumping, Globo hinchable	10x10 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.510,50.-€
Puestos de feria explanada de Lo Pagán					
27	Caseta de tiro, azar o Similar	11x3,5m	01-06/15-09	694897-4187839	1.797,18.-€
28	Creps, Gofres o Similar	5x2,5 m	01-06/15-09	694897-4187839	583,50.-€
29	Tómbola o Bingo	12x4 m	01-06/15-09	694897-4187839	3.228,48.-€
30	Caseta de tiro, azar o similar	6x3 m	01-06/15-09	694897-4187839	840,15.-€
31	Palomitas y algodón	4x2 m	01-06/15-09	694897-4187839	373,40.-€
32	Caseta de tiro, azar o Similar	4x3 m	01-06/15-09	694897-4187839	560,16.-€
33	Caseta de tiro, azar o similar	6x3 m	01-06/15-09	694897-4187839	840,15.-€
34	Palomitas y algodón	5x2,5 m	01-06/15-09	694897-4187839	583,50.-€
35	Creps, Gofres o Similar	5x2,5 m	01-06/15-09	694897-4187839	583,50.-€
36	Caseta de tiro, azar o Similar	4x2,5 m	01-06/15-09	694897-4187839	466,80.-€
37	Caseta de tiro, azar o Similar	4x5 m	01-06/15-09	694897-4187839	933,60.-€
38	Caseta de tiro, azar o Similar	10x3 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.400,40.-€
39	Venta frutos secos o baratijas	10x3 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.400,40.-€
40	Comida rápida	4x2,5 m	01-06/15-09	694897-4187839	466,80.-€
41	Creps, Gofres o Similar	6x2,5 m	01-06/15-09	694897-4187839	583,50.-€
42	Caseta de tiro, azar o similar	7x4 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.306,90.-€
43	Palomitas y algodón	5x2,5 m	01-06/15-09	694897-4187839	583,50.-€
44	Caseta de tiro, azar o similar	4x6 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.120,32.-€
45	Yogurtería o Similar	7x2,5 m	01-06/15-09	694897-4187839	816,90.-€
46	Comida rápida	5x2,5 m	01-06/15-09	694897-4187839	583,50.-€
47	Caseta de frutos secos, tiro, azar o similar	10x3 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.400,40.-€
48	Caseta de tiro, azar o similar	7x3 m	01-06/15-09	694897-4187839	980,18.-€
49	Creps, Gofres o Similar	4x2,5 m	01-06/15-09	694897-4187839	466,80.-€
50	Puesto baratijas o Similar	8x3,5 m	01-06/15-09	694897-4187839	1.883,28.-€
Casetas Mercadillo Nocturno explanada de Lo Pagán					
51	Puesto de bisutería, plata y complementos	3x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	770,70.-€
52	Puesto de artesanía en cuero	4x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	1.027,60.-€
53	Puesto de orgonitas	2x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	513,80.-€
54	Puesto de bisutería	4x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	1.027,60.-€
55	Puesto de bolsos	5x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	1.284,50.-€
56	Puesto de ropa	5x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	1.284,50.-€
57	Puesto de artesanía de thailandia, bisutería y piel	3x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	770,70.-€
58	Puesto de capazos y complementos	3x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	770,70.-€
59	Puesto de tatuajes y bisutería	3x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	770,70.-€
60	Puesto de camisetas serigrafiadas	3x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	770,70.-€
61	Puesto de artículos de regalo y juguetes	3x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	770,70.-€
62	Puesto de camisetas serigrafiadas	5x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	1.284,50.-€
63	Puesto de Bisutería y bolsos	2x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	513,80.-€
64	Puesto de Bisutería y complementos	2x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	513,80.-€
65	Puesto de Bisutería y complementos	2x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	513,80.-€
66	Art. fumador, inciensos, juguetes y malabares artesano	8x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	2.055,20.-€
67	Puesto de Artesanía en cuero	4x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	1.027,60.-€
68	Puesto de gominolas, garrapiñadas y frutos secos	3x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	770,70.-€
69	Puesto de piedras y plata	4x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	1.027,60.-€
70	Puesto de macramé, cuero y plata	3x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	770,70.-€
71	Puesto de artículos de regalo y grabados	3x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	770,70.-€
72	Puesto de artículos de regalo y bolsos de piel	6x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	1.541,40.-€
73	Puesto de jabones artesanos y cosmetica natural	2x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	513,80.-€
74	Puesto de camisetas infantiles serigrafiadas	3x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	770,70.-€
75	Puesto de artesanía nativa americana	3x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	770,70.-€
76	Puesto de publicidad	2x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	513,80.-€
77	Puesto de Bisutería en bronce y alpaca de la india	3x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	770,70.-€
78	Puesto de artículos infantiles y papelería	4x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	1.027,60.-€
79	Puesto de joyería en plata	4x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	1.027,60.-€
80	Puesto de artículos de regalo y bolsos de piel	7x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	1.798,30.-€



81	Puesto de hama y bisutería artesana	3x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	770,70.-€
82	Puesto de perfumes	4x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	1.027,60.-€
83	Puesto de abanicos, artesanía de swarovski y grabados	8x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	2.055,20.-€
84	Puesto de minerales y piedras	4x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	1.027,60.-€
85	Puesto de libros	6x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	1.541,40.-€
86	Puesto de artesanía	3x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	770,70.-€
87	Estampación y personalización de camisetas	6x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	1.541,40.-€
88	Puesto de trenzas y complementos	3x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	770,70.-€
89	Puesto de artículos de regalo para niños	3x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	770,70.-€
90	Venta de ropa y artesanía de ecuador	3x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	770,70.-€
91	Puesto de libros	6x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	1.541,40.-€
92	Artesanía africana y tatuajes	2x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	513,80.-€
93	Puesto de bisutería	9x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	2.312,10.-€
94	Puesto de artículos para telefonía, tablet y ordenadores	9x2 m	01-07/15-09	694897-4187839	2.312,10.-€
Servicios Playa El Mojón					
95	Babi infantil	64 m²	15-7/15-8	696794-4190793	351,36.-€
96	Camas elásticas	60 m²	15-7/15-8	696789-4190800	329,40.-€
97	Pista americana	21 m²	15-7/15-8	696780-4190806	115,29.-€
Servicios Playa La Puntica					
98	Parque acuático	280 m²	10-6/4-9	694862-4187436	2.411,90.-€
	Puesto de control	9 m²		694782-4187498	
Servicios Playa Villananitos					
99	Patines (6 ud.)	42 m²	15-6/30-9	695266-4188108	72,60.-€
Servicios Playa La Mota					
100	Caseta escuela náutica	18 m²	19-3/31-10	695740-4188171	1.802,44.-€
	Carpa escuela náutica	18 m²		695745-4188166	
	Varadero embarcaciones	28 m²		695709-4188104	
	Circuito prácticas	50700 m²		695785-4187332	
101	Patines (5 ud.)	35 m²	15-6/30-9	695768-4188068	60,50.-€
Total anual		131.147,33.-€			

5. Adjudicatarios y formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación. 3, 10 y 16 de junio de 2016
- Fecha de formalización de los contratos. Indicada en el cuadro siguiente.
- Duración. Un año
- Posibilidad de prórroga: Un año.

N.º Lote	Adjudicatario de cada lote	Fecha Formalización del contrato	Tasas ofertadas por los adjudicatarios
7	EDUARDO MAYORAL SÁNCHEZ	06/06/16	2.270,00
11	EDUARDO MAYORAL SÁNCHEZ	06/06/16	4.800,00
26	VICENTE GARCÍA TORTOSA	06/06/16	1.800,00
13	GREGORIO JIMÉNEZ BARBA	06/06/16	2.300,00
16	AUTOSKOOT GARCÍA S.L.	06/06/16	9.700,00
33	TOMÁS RÓS MONTOYA	06/06/16	1.100,00
42	TOMÁS RÓS MONTOYA	06/06/16	1.500,00
68	JOSÉ MANUEL GUILLAMÓN NICOLÁS	30/06/16	1.033,00
69	JOSÉ MANUEL GUILLAMÓN NICOLÁS	30/06/16	1.515,00
63	JOAQUINA SERRANO ZÚÑIGA	06/06/16	550,00
94	BRAHIM AKNATI	06/06/16	2.350,00
87	SALAH EZZERRAB EL ORF	06/06/16	1.635,00
56	JAMAL EDDINE FTOUH	10/06/16	1.300,00
83	ROSALINA MOMIEJO MARTÍNEZ	06/06/16	2.071,00
1	GREGORIO BARBA RUIZ	06/06/16	4.500,00
12	GREGORIO BARBA RUIZ	06/06/16	2.500,00
4	FRANCISCA BARBA RUIZ	06/06/16	3.000,00
8	FRANCISCA BARBA RUIZ	06/06/16	2.500,00
17	FRANCISCA BARBA RUIZ	06/06/16	3.800,00
43	FRANCISCA BARBA RUIZ	06/06/16	600,00
27	DAVID DOMINGUEZ CAPUTTO	06/06/16	2.600,00
29	DAVID DOMINGUEZ CAPUTTO	06/06/16	5.000,00
38	DAVID DOMINGUEZ CAPUTTO	06/06/16	2.700,00



3	MARÍA AGUSTINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	06/06/16	4.120,00
14	MARÍA AGUSTINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	06/06/16	5.000,20
15	MARÍA AGUSTINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	06/06/16	6.733,14
19	MARÍA AGUSTINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	06/06/16	3.356,25
62	REMEDIOS NAVARRO CARMONA	06/06/16	1.285,00
93	KHALID MELOUANE	10/06/16	2.700,00
5	LUÍS FERNANDO TORTOSA GONZÁLEZ	06/06/16	6.101,00
66	SERGIO ROS CASTELLAR	14/06/16	2.100,00
51	MOHAMED ANABE	06/06/16	801,99
35	RAMON HERNANDEZ PARRA	15/06/16	1.800,00
49	RAMON HERNANDEZ PARRA	15/06/16	1.200,00
99	CARMEN BELEN BAÑOS JARA	15/06/16	75,00
101	CARMEN BELEN BAÑOS JARA	15/06/16	65,00
67	JULIO CARRO LINARES	17/06/16	1.100,00
81	DIEGO GALIAN GARCÍA	15/06/16	781,00
64	LAETITIA ANGELO	17/06/16	515,00
91	PABLO ADRIAN NEGRI	15/06/16	1.542,00
76	JOSE ANTONIO PLANA GARZÓN	15/06/16	515,00
74	NARCISO LOPEZ BARNAL	15/06/16	771,00
90	RUTH ESTHER GUALAPURO IPIALES	15/06/16	770,70
71	JEANETTE AVELINA ZAPATA VILLACIS	15/06/16	850,00
57	SERGIO J. GEA TORNERO	30/06/16	870,70
6	GREGORIO JIMENEZ BARBA	15/06/16	1.600,00
18	GREGORIO JIMENEZ BARBA	15/06/16	3.500,00
2	GREGORIO BARBA RUIZ	15/06/16	2.000,00
75	LUIS ERNESTO LEMA TITUAÑA	15/06/16	800,00
20	PEDRO PASCUAL GALLEGO	16/06/16	210,00
72	RACHID LAGHMIRI	17/06/16	1.700,00
80	ABDELKARIN LAGHMIR	17/06/16	1.900,00
70	SANDRA MARIA TARRAGA GUTIERREZ	20/06/16	800,00
95	LYDIA QUESADA ARIAS	06/07/16	360,00
96	LYDIA QUESADA ARIAS	06/07/16	335,00
54	ROSARIO FRUCTUOSO MARTINEZ	15/06/16	1.500,00
59	ALBERTO TOJEIRO FERNANDEZ	30/06/16	771,00
98	JUAN ANTONIO MUÑOZ CUENCA	20/06/16	2.500,00
79	LUCIA MARTÍNEZ BLASCO	17/06/16	1.050,00
31	CRISTINA CEDILLO SANCHEZ	15/06/16	1.000,00
82	ANDRES MARTINEZ SORIANO	15/06/16	1.040,00
37	GERMAN VICENTE MARTIN MATEO	24/06/16	1.300,00
44	GERMAN VICENTE MARTIN MATEO	24/06/16	1.130,00
47	GERMAN VICENTE MARTIN MATEO	24/06/16	1.450,00
65	BLANCA ESTHER YOLDI	30/06/16	580,00
92	SOHA PATRICIA KACON KOFFI	15/06/16	550,00
73	ARACELI GONZALEZ RUBIO	15/06/16	515,00
9	FCO. JAVIER FERNANDEZ RUIBERRIZ	15/06/16	2.605,00
50	FCO. JAVIER FERNANDEZ RUIBERRIZ	15/06/16	1.885,00
24	LUIS TORTOSA HERNÁNDEZ	15/06/16	3.501,00
40	LUIS TORTOSA HERNÁNDEZ	15/06/16	732,14
84	ELIECER PEREZ SANCHEZ	15/06/16	1.050,00
10	MARIA JOSE JIMENEZ BARBA	15/06/16	1.500,00
28	MARIA JOSE JIMENEZ BARBA	15/06/16	583,50
21	ANTONIO CAPUTTO MOLINA	15/06/16	700,00
30	ANTONIO CAPUTTO MOLINA	15/06/16	1.050,00
32	ANTONIO CAPUTTO MOLINA	15/06/16	700,00
22	MARIA JOSE JIMENEZ BARBA	20/06/16	2.200,00
41	MARIA JOSE JIMENEZ BARBA	20/06/16	583,50
36	PEDRO PASCUAL GALLEGO	15/06/16	640,00
39	MARÍA DOLORES RAMÍREZ ORENES	17/06/16	1.800,00
61	MARÍA LUZ MILA TUQUERRES	17/06/16	870,00
100	SEAWORLD PINATAR S.L.	21/06/16	1.900,00
	TOTAL ANUAL TASAS OFERTADAS	-----	153.068,12

6. Lotes declarados desiertos:

a) Los lotes que se detallan en el cuadro siguiente, han sido declarados desiertos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en las sesiones celebradas con carácter ordinario los días 3 y 10 de junio de 2016:

Número de Lote	Motivo por el que queda desierto
23	Renuncia de D. Luís Fernando Tortosa González
25	Renuncia de D. Fco. Javier Fernández Ruiberriz
34	Renuncia de D.ª Francisca Barba Ruiz
45	Excluido licitador por no acreditar la solvencia técnica para este lote
46	Renuncia de D. Luís Tortosa Hernández
48	Renuncia de D. David Domínguez Caputto
52	Excluido licitador por error en el Anexo I del sobre 3
53	No se han presentado ofertas
55	No se han presentado ofertas
58	No se han presentado ofertas
60	No se han presentado ofertas
77	No se han presentado ofertas
78	No se han presentado ofertas
85	No se han presentado ofertas
86	No se han presentado ofertas
88	No se han presentado ofertas
89	No se han presentado ofertas
97	Excluido licitador por no acreditar la solvencia técnica para este lote

En San Pedro del Pinatar, a 12 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, doña Visitación Martínez Martínez.